



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las diecinueve horas y cinco minutos del día veinticuatro de abril del año dos mil trece, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por la Secretaria de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Presidente: el Sr. Alcalde: D. José Fernando Molina López (Grupo Popular).

Asisten los Sres/as. Concejales/as:

GRUPO POPULAR

D. Jesús Ubiña Olmos
D^a María Matilde Molina Olmos
D. Pablo Ariza Rojo
D. Ángel Muñoz Román.
D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz
D. Juan Antonio Moreno Flores
D. Álvaro Molina Crespo

GRUPO SOCIALISTA

D. Francisco Escobedo Valenzuela
D^a Sonia Jiménez Quintana
D. Jorge Manuel Guerrero Moreno

GRUPO IZQUIERDA UNIDA

D. Salvador Martín Palacios

No asisten los Sres./as Concejales/as:

D. Francisco Cazorla Bonilla

Secretaria: D^a. Susana María Martín Pérez

Interventor: D. Antonio García Jiménez del Barco

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer a las actas de las sesiones anteriores distribuidas en la convocatoria correspondiente/s al Pleno celebrado/s con fecha/s 20 de diciembre de 2012 (ordinaria) y 21 de febrero 2013 (ordinaria).

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna al Acta/s, se considera/n aprobada/s. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.-Subsanación Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Granada .-

Área funcional: Urbanismo

Dpto: Planeamiento

Expte: PGOU

DICTAMEN:

Se da lectura por la Sra. Secretaria del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras de 17 de abril de 2013, que resulta del siguiente tenor:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio, y, en particular, en lo que respecta a las competencias municipales en materia de planeamiento general, en el que se constan los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión extraordinaria celebrada con fecha 11 de mayo 2000, se aprueba el Avance de la revisión del planeamiento general del Municipio.

SEGUNDO: Tras diversos actos de instrucción dirigidos a integrar el documento con las exigencias derivadas de la normativa sectorial, mediante acuerdo del Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 30 de abril de 2007, se procede a la aprobación inicial del referido Plan General, efectuándose las correspondientes publicaciones correspondientes al trámite de consultas e información pública. Se publica anuncio de información pública en BOP de Granada nº 103, de 30 de mayo de 2007.

TERCERO: Durante dicho plazo de información pública se presentaron alegaciones. Asimismo, según resulta de los informes emitidos por las Administraciones sectoriales tras la aprobación inicial, se han realizado observaciones que propongan modificaciones del instrumento de planeamiento, debiendo ser el mismo objeto de nuevo pronunciamiento de carácter vinculante por parte de otra Administración.

CUARTO: De conformidad con lo anterior, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada con fecha 8 de octubre de 2009 se acuerda nueva información pública del documento de Plan General de Ordenación Urbanística en texto refundido de septiembre de 2009, al haberse producido modificaciones sustanciales al documento, debido a la integración de informes sectoriales y las alegaciones estimadas, con desestimación del resto de alegaciones, según queda motivado en dicho acuerdo. La publicación del anuncio de la nueva información pública se efectuó en BOP nº 208, de 29 de octubre de 2009.

QUINTO: El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión celebrada con fecha 11 de mayo de 2010 procede a la aprobación provisional del instrumento de planeamiento general, sometién dose a nueva exposición al público y recabándose nuevos informes sectoriales vinculantes tras dicha aprobación. La publicación del anuncio de aprobación provisional y nueva información pública se produjo en el BOP de Granada nº 95 de 20 de mayo de 2010.

SEXTO: El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión extraordinaria celebrada con fecha 11 de noviembre de 2010 aprueba Texto Refundido del Plan Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

General de Ordenación Urbanística del Municipio de Alhama de Granada, de la aprobación provisional y las modificaciones que se derivan de la incorporación al documento de las rectificaciones propuestas por las Administraciones que han evacuado informes vinculantes, obrantes en el expediente, y las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública que habían sido informadas favorablemente, desestimándose el resto de alegaciones producidas en la información pública derivada de la aprobación provisional por acuerdo plenario de 11 de mayo de 2010.

SÉPTIMO: El Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión celebrada con fecha 30 de noviembre de 2010 aprueba la incorporación al Texto Refundido de la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Alhama de Granada, de las modificaciones derivadas de rectificaciones propuestas por la Consejería de Cultura en verificación de informe vinculante.

OCTAVO: La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía acuerda la aprobación definitiva del Plan General en sesión celebrada en marzo de 2011, salvo las determinaciones relativas a los suelos urbanizables V-SR-1, V-SR-2 y V-SUNS-1 pendiente de publicación y registro (artículo 33.2.b de la LOUA), en tanto no se cumplieren los extremos que se indican en el acuerdo, acordándose igualmente en el punto segundo de parte dispositiva la suspensión de los suelos urbanizables sectorizados V-SR-1, V-SR-2 y el No Sectorizado V-SUNS-1 por afectar a suelos especialmente protegidos por el Plan Especial de Protección del Medio Físico para la Provincia de Granada, en tanto no se justifique el cumplimiento de lo dispuesto en la Norma 4.6 del mismo.

NOVENO: Por este Ayuntamiento se ha procedido a la elaboración de la documentación correspondiente para la subsanación y justificación en lo que respecta a la parte del instrumento de planeamiento suspendida de aprobación, efectuándose mediante acuerdo plenario adoptado con fecha 12 de mayo de 2011 dicha subsanación.

DÉCIMO: El equipo redactor comunicó a este Ayuntamiento la necesidad de depurar determinados errores materiales y precisiones técnicas precisas para la acreditación de la referida subsanación, por lo que fue necesaria su toma en consideración por la Corporación, dejando sin efecto la subsanación efectuada inicialmente con fecha 12 de mayo de 2011, dicha subsanación fue aprobada por el pleno en su sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2012.

UNDÉCIMO: No obstante, tras varias reuniones del equipo redactor con los técnicos asignados para su estudio en el Servicio de Urbanismo de la Delegación correspondiente, se establece conveniente introducir una serie de modificaciones para depurar, al igual que en la anterior subsanación, determinados errores materiales y precisiones técnicas, para dar cumplimiento al acuerdo de aprobación definitiva del Plan General de marzo de 2011 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: El art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce competencias a los Municipios en materia de ordenación urbanística, entre otras, habiéndose recogido igualmente como competencia propia en el art. 92.2.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en los términos que determinen las leyes.

SEGUNDA: En desarrollo de lo anterior, por parte de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se determina como competencia de los Municipios a través de sus formas de gobierno, la formulación y la aprobación del planeamiento general Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

(hasta la fase provisional) (art. 31.1 y 32.1).

TERCERA: En lo que respecta a la delimitación orgánica en materia de aprobación del Plan General, se considera atribución del Pleno, por determinarlo así el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTA: La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía acuerda la aprobación definitiva del Plan General en sesión celebrada en marzo de 2011, salvo las determinaciones relativas a los suelos urbanizables V-SR-1, V-SR-2 y V-SUNS-1 pendiente de publicación y registro (artículo 33.2.b de la LOUA), en tanto no se cumplimenten los extremos que se indican en el acuerdo, acordándose igualmente en el punto segundo de parte dispositiva la suspensión de los suelos urbanizables sectorizados V-SR-1, V-SR-2 y el No Sectorizado V-SUNS-1 por afectar a suelos especialmente protegidos por el Plan Especial de Protección del Medio Físico para la Provincia de Granada, en tanto no se justifique el cumplimiento de lo dispuesto en la Norma 4.6 del mismo.

Por este Ayuntamiento se ha procedido a la elaboración de la documentación correspondiente para la subsanación y justificación en lo que respecta a la parte del instrumento de planeamiento suspendida de aprobación, efectuándose mediante acuerdo plenario adoptado con fecha 12 de mayo de 2011 dicha subsanación. El equipo redactor comunicó a este Ayuntamiento la necesidad de depurar determinados errores materiales y precisiones técnicas precisas para la acreditación de la referida subsanación, por lo que fue necesaria su toma en consideración por la Corporación, dejando sin efecto la subsanación efectuada inicialmente con fecha 12 de mayo de 2011, dicha subsanación fue aprobada por el pleno en su sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2012. No obstante, tras varias reuniones del equipo redactor con los técnicos asignados para su estudio en el Servicio de Urbanismo de la Delegación correspondiente, se establece conveniente introducir una serie de modificaciones para depurar, al igual que en la anterior subsanación, determinados errores materiales y precisiones técnicas, para dar cumplimiento al acuerdo de aprobación definitiva del Plan General de marzo de 2011 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía.

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que precede, y vista la competencia de esta Administración en materia urbanística y la atribución del Pleno Municipal en materia de planeamiento general, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes, elevar al Pleno, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la incorporación al Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Alhama de Granada, aprobado con carácter definitivo por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, en su sesión celebrada el pasado día 30 de marzo de 2011, de los siguientes planos y documentos del documento de PGOU, al objeto de cumplimentar los extremos previstos en el apartado primero de pronunciamientos de parte dispositiva y justificar la aprobación de los suelos suspendidos de aprobación establecida en el apartado segundo de la misma:

PLANOS

DOCUMENTOS SUSTITUIDOS

DOCUMENTOS APROBADOS 24/04/13 DE
SUBSANACIÓN DEL DOCUMENTO DEL
PGOU EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE LA CPOTU.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

	PLANOS DE INFORMACIÓN 1.11 REDES BÁSICAS DE ELECTRICIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO ALHAMA DE GRANADA/BUENAVISTA
	PLANOS DE INFORMACIÓN 2.10 REDES BÁSICAS DE ELECTRICIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO VENTAS DE ZAFARRAYA/PILAS DE ALGAIDA
PLANOS DE ORDENACIÓN 0.1 ESTRUCTURA GENERAL DEL TERRITORIO Y SISTEMAS GENERALES_Hoja B3.	PLANOS DE ORDENACIÓN 0.1 ESTRUCTURA GENERAL DEL TERRITORIO Y SISTEMAS GENERALES_Hoja B3.
PLANOS DE ORDENACIÓN 0.1 ESTRUCTURA GENERAL DEL TERRITORIO Y SISTEMAS GENERALES_Hoja C1.	PLANOS DE ORDENACIÓN 0.1 ESTRUCTURA GENERAL DEL TERRITORIO Y SISTEMAS GENERALES_Hoja C1.
PLANOS DE ORDENACIÓN 0.1 ESTRUCTURA GENERAL DEL TERRITORIO Y SISTEMAS GENERALES_Hoja C3.	PLANOS DE ORDENACIÓN 0.1 ESTRUCTURA GENERAL DEL TERRITORIO Y SISTEMAS GENERALES_Hoja C3.
PLANOS DE ORDENACIÓN 1.2a CALIFICACIÓN. USOS Y TIPOLOGÍAS ALTURAS, ORDENANZAS Y ALINEACIONES ALHAMA DE GRANADA/BUENAVISTA	PLANOS DE ORDENACIÓN 1.2a CALIFICACIÓN. USOS Y TIPOLOGÍAS ALTURAS, ORDENANZAS Y ALINEACIONES ALHAMA DE GRANADA/BUENAVISTA
PLANOS DE ORDENACIÓN 1.2b CALIFICACIÓN. USOS Y TIPOLOGÍAS ALTURAS, ORDENANZAS Y ALINEACIONES ALHAMA DE GRANADA(NOROESTE)	PLANOS DE ORDENACIÓN 1.2b CALIFICACIÓN. USOS Y TIPOLOGÍAS ALTURAS, ORDENANZAS Y ALINEACIONES ALHAMA DE GRANADA(NOROESTE)

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

PLANOS DE ORDENACIÓN 1.2c CALIFICACIÓN. USOS Y TIPOLOGÍAS ALTURAS, ORDENANZAS Y ALINEACIONES ALHAMA DE GRANADA(NORTE)	PLANOS DE ORDENACIÓN 1.2c CALIFICACIÓN. USOS Y TIPOLOGÍAS ALTURAS, ORDENANZAS Y ALINEACIONES ALHAMA DE GRANADA(NORTE)
PLANOS DE ORDENACIÓN 1.2d CALIFICACIÓN. USOS Y TIPOLOGÍAS ALTURAS, ORDENANZAS Y ALINEACIONES ALHAMA DE GRANADA (NORESTE)	PLANOS DE ORDENACIÓN 1.2d CALIFICACIÓN. USOS Y TIPOLOGÍAS ALTURAS, ORDENANZAS Y ALINEACIONES ALHAMA DE GRANADA (NORESTE)
PLANOS DE ORDENACIÓN 2.1.a CALIFICACIÓN. USOS Y TIPOLOGÍAS ALTURAS, ORDENANZAS Y ALINEACIONES VENTAS DE ZAFARRAYA (OESTE)	PLANOS DE ORDENACIÓN 2.1.a CALIFICACIÓN. USOS Y TIPOLOGÍAS ALTURAS, ORDENANZAS Y ALINEACIONES VENTAS DE ZAFARRAYA (OESTE)
PLANOS DE ORDENACIÓN 2.1.b CALIFICACIÓN. USOS Y TIPOLOGÍAS ALTURAS, ORDENANZAS Y ALINEACIONES VENTAS DE ZAFARRAYA (ESTE)/PILAS DE ALGAIDA	PLANOS DE ORDENACIÓN 2.1.b CALIFICACIÓN. USOS Y TIPOLOGÍAS ALTURAS, ORDENANZAS Y ALINEACIONES VENTAS DE ZAFARRAYA (ESTE)/PILAS DE ALGAIDA

Asimismo, los siguientes documentos han sido objeto de nueva redacción en sustitución de los documentos de igual denominación:

MEMORIA
02 MEMORIA JUSTIFICATIVA
03 NORMATIVA URBANÍSTICA
ANEXO FICHAS URBANÍSTICAS
04 ORDENANZAS EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

El resto de documentación integrante del instrumento de planeamiento general se mantiene en igual redacción.

SEGUNDO: Dejar sin efecto la subsanación efectuada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada con fecha 20 de diciembre de 2012, por los motivos anteriormente expuestos en la parte expositiva que antecede, con emisión por la Secretaría de la Entidad de diligencia de anulación de los planos y documentos correspondientes.

TERCERO: Solicitar a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía que se tengan por cumplimentados los extremos señalados en el apartado

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

primero de pronunciamientos de parte dispositiva del acuerdo de aprobación definitiva adoptado en su sesión celebrada con fecha 27 de octubre de 2011, y por justificado el cumplimiento de lo dispuesto en la Norma 4.6 del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Granada, a los efectos de aprobación definitiva de los suelos suspendidos de aprobación, interesándose igualmente el registro y publicación del referido instrumento de planeamiento general.

CUARTO: Emítase diligencia por la Secretaría General de la Corporación en los planos y documentos integrantes aprobados en subsanación del instrumento de planeamiento en expresión de la fe pública del presente acuerdo, para su debida constancia, y su inscripción, si procede, en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

DEBATE: no se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometida a votación la proposición, se obtuvo el siguiente resultado: Diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los siete concejales del Partido Popular (7) y los dos concejales del Partido Socialista (2) y la abstención del concejal de Izquierda Unida (1), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

3.- Solicitud de subvención para Plan Especial de Protección y Reforma Interior (P.E.P.R.I).-

Área funcional: Subvenciones y Programas

Expte.: 22/2013

DICTAMEN:

Se da lectura por la Secretaria del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras de 17 de abril de 2013, que resulta del siguiente tenor:

ANTECEDENTES:

Mediante Decreto 2973/1975, de 31 de octubre, quedó declarado el conjunto histórico-artístico del casco antiguo de la ciudad de Alhama de Granada, y paraje pintoresco Los Tajos de esta ciudad.

En el BOJA número 126 de 29 de junio de 2011 se publica el Decreto 192/2011, de 7 de junio, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, de la población de Alhama de Granada, al resultar imprecisa la delimitación espacial vigente del Conjunto Histórico-Artístico declarado mediante Decreto 2973/1975 de 31 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Orden de 6 de febrero de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de actuaciones sobre el Patrimonio Histórico por la Corporaciones Locales de Andalucía.

De conformidad con lo anterior, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes, elevar al Pleno municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Solicitar a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía la concesión a este Excmo. Ayuntamiento de la siguiente ayuda para la financiación de actuaciones en materia de urbanismo, acogidas a la Orden de 6 febrero de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de actuaciones sobre el Patrimonio Histórico por las Corporaciones Locales de Andalucía.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Redacción del Plan Especial de Protección y Reforma Interior de la Ciudad Histórica según plano anexo del PGOU, en el que se delimita el PEPRI. La ayuda solicitada es 90.000,00 euros (IVA NO INCLUIDO).

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde, en ejercicio de su atribución como representante legal de la Corporación (art. 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), para la firma de cuantos documentos sean preceptivos en derecho y realice cuantas gestiones sean precisas para la efectividad del presente acuerdo, incluida la solicitud de la ayuda y la aceptación de la misma.

TERCERO: Comuníquese el presente acuerdo a la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a través del Registro General de dicha Consejería o del Registro General de la Delegación Provincial de la misma, junto con la solicitud y resto de documentación preceptiva contemplada en la Orden reguladora, a los efectos oportunos.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad de los concejales presentes, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

4.- Admisión a trámite Proyecto Actuación de legalización de alojamiento rural en parcelas 220 y 221 del Polígono 22, a instancia de Moyano, C.B.

Incidencia: se ausenta en este punto el Sr. Pablo Ariza Rojo, Concejel del Grupo Popular, en cumplimiento del deber de abstención, al afectar a una de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Área funcional: Urbanismo
Dpto.: Proyectos Actuación
Expte: 094/2013

En relación con la solicitud de declaración como actuación de interés público y consiguiente aprobación del Proyecto de Actuación, que se tramita bajo el expediente con referencia 094/2013, en el que constan los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Con nº de registro de entrada 1115 de 08 de marzo de 2013, se presenta escrito por Moyano, C.B, adjuntando Proyecto de Actuación para adaptación de edificaciones existentes a apartamentos turísticos, en parcelas catastrales nº 220-221 del Polígono 22, con referencia catastral 18014A022002200000PY, en el término municipal de Alhama de Granada.

SEGUNDO: Con fecha 20 de marzo de 2013 se formula informe técnico favorable a la admisión a trámite por los servicios técnicos municipales, acreditando que contiene todas las determinaciones impuestas en el art. 42.5 LOUA y que en la actuación proyectada concurren los requisitos de utilidad pública o interés social así como la necesidad de su implantación en suelo no urbanizable. Que se justifica la ubicación concreta propuesta y de su incidencia urbanístico territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales. Es compatible con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, Paseo Montes Jovellar, 5.

18120. Alhama de Granada.

Teléfono: 958350161

Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

correspondiente a su situación y emplazamiento, y no induce a la formación de nuevos asentamientos, siendo asumidas por el promotor las obligaciones legales previstas en la referida Ley.

TERCERO: Con fecha 20 de marzo de 2013 se emite informe jurídico por la Secretaría de la Entidad Local favorable a la admisión a trámite con propuesta de resolución/acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable es la siguiente:

Arts. 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes

Con carácter supletorio, el art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, puesto que el suelo no urbanizable está sujeto a limitaciones para preservar sus valores agrícolas, forestales, paisajísticos.

Art. 86 de la Ley 30/1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en lo que respecta al trámite de información pública

Art. 21.1.s) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, en lo que respecta al órgano competente.

SEGUNDO: Con fecha 20 de marzo de 2013 se ha emitido informe técnico del siguiente tenor:

<< Se solicita por parte de Moyano C.B. mediante registro de entrada número 1115 de fecha 8 de marzo de 2013 tramitación de Proyecto de Actuación para adaptación de edificaciones existentes para adaptación a establecimientos turísticos, en las parcelas 220 y 221 del polígono 22 del TM de Alhama de Granada.

Analizada la solicitud y la documentación obrante en este ayuntamiento se emite el siguiente INFORME:

- I) Se propone la tramitación de Proyecto de Actuación para la adaptación de las edificaciones existentes en las parcelas 220 y 221 del polígono 22 para su adaptación a apartamentos turísticos en el TM de Alhama de Granada.*
- II) Las parcelas donde se pretende implantar la actividad son las 220 y 221 del polígono 22 del catastro de rústica del TM de Alhama de Granada, según consulta catastral las parcelas tienen una superficie de 10,9505 hectáreas.*
- III) La parcela está clasificada según las Normas Subsidiarias, adaptadas parcialmente a la LOUA, como suelo no urbanizable de carácter natural o rural, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por la CPOTU con fecha 30 de marzo de 2011, pendiente de subsanación para su publicación y registro, está dentro de suelo no urbanizable de especial protección PAISAJE AGRARIO DE SECANO y se encuentra dentro de la delimitación del Plan Especial de Protección en suelo No Urbanizable denominado las Viñas.*

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- IV) *La actuación tiene como objeto vincular las edificaciones existentes en las parcelas anteriores a una actividad de turismo rural y a actividades relacionadas con el ocio y deporte al aire libre.*
- V) *De acuerdo con el artículo 8.2.2. de las NNSS, adaptadas parcialmente a la LOUA, son acciones permitidas la construcción de edificios e instalaciones de utilidad pública e interés social que hayan de emplazarse en el medio rural y de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, no está desarrollado el Plan Especial Las Viñas. Entre los objetivos del Plan Especial se encuentra la ordenación del suelo no urbanizable por la proliferación de edificaciones para usos de ocio para la conservación de la cuenca alta del Rio Marchán y la calidad ambiental del futuro Plan Especial de Protección en SNU de los Tajos.*
- VI) *Esta actuación podría considerarse una Actuación de Interés Público, según la LOUA, en su artículo 42. Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, “1.Son Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos”.*
Por lo tanto si se declara su interés público es un uso compatible con el planeamiento del municipio.
- VII) En las NNSS no se determinan los parámetros urbanísticos que deben cumplir este tipo de instalaciones, en el PGOU se establece una serie de condicionantes como son: parcela mínima de actuación 2.500 m², ocupación máxima en parcela de 20%, parámetros que se cumplen en el proyecto presentado.
- VIII) *El artículo 42 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación. Analizado el proyecto de actuación presentado se comprueba que documentalmente se ajusta a lo establecido en el artículo 42.5 de la LOUA.*
- IX) *La instalación se encuentra recogida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificado por el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, en la categoría 13.31 Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos e inmuebles de uso turístico en régimen de aprovechamiento por turno en suelo urbano o urbanizable, por lo que es necesaria la obtención de Calificación Ambiental.*
- X) *Por todo lo expuesto anteriormente se puede concluir que no existe inconveniente urbanístico para la admisión a trámite del Proyecto de Actuación>>>.*

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

TERCERO: Se propone la tramitación previa del Proyecto de Actuación. Tras obtener la aprobación del Proyecto de Actuación se desarrollará el Proyecto Básico y de Ejecución de la misma, para poder obtener la correspondiente licencia de obras.

CUARTO: La propuesta deberá ser tramitada como una Actuación de Interés Público, según la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 42, el cual dispone: “1. Son actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurran los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelo que tengan este régimen jurídico (...). Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos”.

QUINTO: En los proyectos y documentación técnica que sirva de soporte a la solicitud de instalación de actividad y de licencia urbanística que corresponda, deberá justificarse debidamente el cumplimiento de la normativa sectorial referenciada anteriormente.

SEXTO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, “Cuando la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario podrá materializar éstos en las condiciones determinadas por dicha ordenación y por la aprobación del pertinente Plan Especial o Proyecto de Actuación y, en su caso, licencia. Estos actos tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

SÉPTIMO: En cuanto al procedimiento a seguir y a las competencias respectivas, conforme a la normativa urbanística aplicable procede su admisión a trámite mediante resolución de Alcaldía, sometimiento a trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto; informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda a emitir en plazo no superior a 30 días; resolución motivada del expediente formalizada en acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando la declaración como actuación de interés público y el correspondiente Proyecto de Actuación, con publicación en el BOP. Una vez transcurrido el plazo de seis meses desde la formulación de la solicitud en debida forma sin notificación de resolución expresa, se entenderá denegada la autorización solicitada.

OCTAVO: Una vez cuente el Promotor con la resolución aprobatoria para instalar la Actuación de Interés Público, deberá presentar solicitud de licencia de obra municipal y título habilitante para la instalación de la actividad en el establecimiento en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación. Para ello deberá
Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

proceder al pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en los arts. 52.4. y 5 LOUA. El procedimiento ambiental y resto de intervenciones administrativas municipales referentes a la actividad se integrarán en el procedimiento sustantivo de otorgamiento de licencias urbanísticas. En todo caso, las licencias tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización.

NOVENO: Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conlleva la actuación, con arreglo al apartado 5 del artículo 52 de la Ley 7/2002, citada, se establece una prestación compensatoria, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

Vista la atribución conferida al Alcalde para la admisión a trámite de los Proyectos de Actuación, de conformidad con el art. 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía, visto el dictamen favorable que antecede de fecha de hoy de la Comisión de Infraestructuras, Urbanismo y Obras, y de conformidad con el informe-propuesta obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluido el voto del Sr. Alcalde, **ACUERDA:**

PRIMERO: Admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado por Moyano, C.B, adjuntando Proyecto de Actuación para adaptación de edificaciones existentes a apartamentos turísticos, en parcelas catastrales nº 220-221 del Polígono 22, con referencia catastral 18014A022002200000PY, en el término municipal de Alhama de Granada.

SEGUNDO: La presente admisión a trámite y, en su caso, aprobación del Proyecto de Actuación quedará en todo caso condicionada a lo que resulte de la resolución que proceda en relación con el instrumento de prevención y control ambiental que resulte de aplicación a la actividad, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que en caso de que recaiga resolución desfavorable a la autorización ambiental, la misma operaría como condición resolutoria de la tramitación y aprobación del Proyecto de Actuación.

La actividad quedará condicionada al cumplimiento de la siguiente normativa:

- Cumplimiento de la normativa sobre instrumentos de prevención y control ambiental (Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental).
- Cumplimiento del planeamiento general urbanístico y del Plan Especial de Protección del Medio Físico aplicable a la provincia de Granada.
- Cumplimiento de la normativa estatal y andaluza sobre accesibilidad y eliminación barreras arquitectónicas.
- Cumplimiento normativa básica de edificación y constructiva.
- Cumplimiento de la normativa sectorial aplicable a la actividad.

TERCERO: La actuación es compatible con el planeamiento urbanístico del Municipio de Alhama de Granada, a los efectos de tramitación del instrumento de prevención ambiental correspondiente.

CUARTO: Someter el proyecto a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

incluidos en el ámbito del proyecto, en aplicación del art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

QUINTO: Notifíquese el presente acto a los interesados, con indicación de que al ser de trámite, no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de las acciones o vías impugnatorias que estimen oportuno interponer.

DEBATE:

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): para explicar el voto del partido socialista. Queremos poner de manifiesto nuestro total apoyo a todos los proyectos de iniciativa empresarial que se presenten en este ayuntamiento.

Lo que no estamos de acuerdo y así lo venimos manifestando, tanto en las comisiones informativas como en los plenos, a apoyar, a promover desde el Ayuntamiento el desarrollo empresarial de nuestro municipio diseminado por el suelo rústico.

De ahí que manifestemos nuestro rechazo al proceder del actual equipo de gobierno, el gobierno del PP que:

- En vez de adoptar medidas a favor de agilizar los trámites para que todos los empresarios y Alhama en general pueda disponer de suelo industrial, se han plantado en la incompetencia para favorecer la instalación en suelo rústico de pequeñas empresas, con lo que ello conlleva:
 1. Más costes para el promotor.
 2. Menos servicios.
 3. Dispersión de la industria por el término municipal.

- Por otro lado se traen a Pleno los expedientes sin concluir, no están totalmente depurados, están pendientes del informe técnico exigido por la Delegación Provincial y del informe jurídico; con lo que ello puede suponer para el Ayuntamiento y el promotor.

Dicho lo anterior, el Grupo Municipal Socialista va a apoyar todos los proyectos vinculados a la Agricultura y la Ganadería (a la actividad agrícola y ganadera) y que cumplan con los requisitos recogidos en la LOUA.

De igual manera apoyaremos aquellos proyectos de actuación que estén vinculados al Turismo.

Nuestro voto va a ser contrario a aquellos proyectos de actuación que estén vinculados a la actividad industrial y que se presenten a su aprobación en este Pleno municipal, fuera de un desarrollo armónico y coherente dentro de un polígono industrial.

Entendemos que poner la maquinaria en marcha que posibilite la creación de un nuevo polígono industrial es la mejor manera de:

- Generar ilusión en el sector empresarial.
- De favorecer el que se implanten nuevas empresas en Alhama.
- De generar riqueza y empleo.

Instamos de nuevo al equipo de gobierno del PP a que deje de un lado los intereses particulares y ponga a trabajar a favor de la creación de un polígono industrial que dé cabida a los proyectos que se presenten en nuestro Ayuntamiento y que el gobierno socialista en la anterior legislatura dejó iniciado y acordado con los empresarios de la ciudad y con los promotores.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): hacer una observación. No has estado presente en el segundo punto del orden del día: 2.-Subsanación Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Granada.- dicho plan tuviste la oportunidad de aprobarlo durante tu legislatura y ahora con esta subsanación a ver si procede su aprobación.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Este proyecto de actuación es un proyecto de turismo rural, que no tiene encaje en un polígono industrial, de ahí la incongruencia. El negocio lleva abierto quizás mucho más de doce años, que ahora se está intentando legalizar porque cumple todos los requisitos de la legislación vigente.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): cuando intervengo no sé si se me escucha. Vamos a votar a favor por ser un proyecto de actuación turístico. En cuanto al PGOU, decir que consta informe favorable de la Comisión Provincial de Urbanismo desde la anterior legislatura, pendiente de una subsanación de errores, que ojala sea la última subsanación. No obstante, recordarles que tienen una herramienta magnífica como es la modificación de las normas del planeamiento a la LOUA para obtener suelo industrial; no saquen siempre la coletilla.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad de los concejales presentes, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

Se incorpora el Sr. Concejal D. Pablo Ariza Rojo.

5.- Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del procedimiento de declaración de situación legal y de situación asimilada al régimen de fuera de ordenación.-

Área funcional: Ordenanzas y reglamentos

Expte: 313/13

DICTAMEN:

Se da lectura por la Sra. Secretaria del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de diecisiete de abril de 2013, que resulta del siguiente tenor:

“Visto el proyecto de Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento de declaración de situación legal y de situación asimilada al régimen de fuera de ordenación en el Término Municipal de Alhama de Granada.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros, elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento de declaración de situación legal y de situación asimilada al régimen de fuera de ordenación del comercio ambulante en el Término Municipal de Alhama de Granada, que resulta del siguiente tenor:

<<PROPUESTA DE ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN Y DE SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, OBRAS E INSTALACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE Y EN SUELO URBANIZADOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se dispone la presente en el marco de lo dispuesto en el artículo 9.3 Decreto 2/12 10 de enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Urbanizable en la CCAA, “El Ayuntamiento establecerá, en su caso, las tasas que correspondan conforme a la legislación reguladora de las Haciendas Locales, de forma que la tramitación para la concesión del reconocimiento no suponga una carga económica a la Hacienda Local.”

Se establece en el marco de Regulación, y definición de Edificaciones, establecidas en el art. 3 del citado Decreto 2/12 que habilita normativamente, el Ejercicio de la Potestad Reglamentaria de las Entidades Locales, y se dispone como primer paso, afecto a la Ordenación y Resolución de Expediente de AVANCE, que delimite, Edificaciones conforme al Régimen Urbanístico de los Predios, Edificaciones en situación de Fuera de Ordenación, y Edificaciones en Situación asimilado a la Fuera de Ordenación, según lo descrito en el art. 6 a 8 del Decreto 2/12 10 enero con relación a Régimen Urbanístico de las Edificaciones Aisladas.

Ordenanza de carácter General y Fiscal, reguladora de Tasa, afecta a Ordenación y Tramitación de Procedimiento establecido en el art. 9 Decreto 2/12 10 enero en cumplimiento de “Procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación”, previa habilitación normativa de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 y ss RDLg 2/04 de 5 marzo así como en aplicación conceptual establecido como Hecho Imponible según lo dispuesto en el art. 20 TRLRHL, constituido el presente como Hecho Imponible la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local, según la habilitación normativa establecido en el Decreto 2/12 10 enero.

Implica el presente una Regulación, expresa, en cumplimiento de lo dispuesto en el RD Ley 8/2011 1 julio que modifica el art. 20 RDLg 2/08 de 20 de junio TR Ley de Suelo, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 53 Decreto 60/10 16 marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía; regulación de edificaciones en Suelo No Urbanizable Común o Rural, según el art. 12.1 y 13 TRLS y art. 46 LOUA, no incluidos en Régimen de Especial Protección, Ambiental o afectación por Legislación Sectorial; situaciones que implicará la No prescripción y el Ejercicio de la Protección de Legalidad Urbanística y Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado, según el art. 36 y ss RDUa y art. 181 y ss LOUA, como Potestades Públicas Superiores de las Administraciones Públicas Territoriales. Ordenanza que implica igualmente, regulación, armonización, entre Ordenamientos Jurídicos, Administrativo y Civil, en ratificación de la distribución de competencias entre Administración General del Estado y CCAA, según el art. 148.1.2 y art. 149.1.8 CE; y reitera regulación de Declaraciones de obra Ejecutada según el art. 20.4 RDLg 2/08, 20 junio modificado según el RD Ley 8/11, 1 julio y aplicación del art. 53 RDUa modificado por DF1ª Decreto 2/12 10 enero, con relación a la Declaración en situación de asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación. Pretensión, por medio de Tasa, de garantizar la incorporación, y beneficio del Sistema, de Edificios, fuera del “Sistema”, y garantizar que se puedan beneficiar, y en consecuencia garantizar el Principio de Imposición, establecido en el art. 31 CE “Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de Igualdad y Progresividad que en ningún caso tendrá alcance confiscatorio”. En definitiva, no puede beneficiarse del Sistema, el Sujeto pasivo, el contribuyente, que de forma, no regulada, obtiene un beneficio Declarativo de un acto que ha implicado un “abuso de Derecho”. Principios de Ordenación y Aplicación del Sistema Tributario, y ejercicio de la Potestad Tributaria, reconocida a las Administraciones Locales, según el art. 3 a 5 LGT y conforme al art. 6 y ss TRLRHL.

Garantía en definitiva de regulación que las edificaciones aisladas en Suelo No Urbanizable Común, reúnen condiciones de Seguridad, Salubridad, Ornato Público, Estanquidad de Obra, Accesibilidad, y están acondicionadas al uso y destino para el que se ejecutaron y tienen capacidad de prestación de servicios esenciales y básicos en régimen Autónomo, y con criterios de Sostenibilidad, ambiental, tal y como establece el art. 10 Decreto 2/12 10 enero.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el procedimiento y los requisitos para el otorgamiento de Autorización y Reconocimiento de Situación Legal de Fuera de Ordenación previsto en el art. 7 del Decreto 2/2012 de 10 de enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA nº 19 de 30 de enero) y de Situación de Asimilación a Fuera de Ordenación previsto en el art. 8 a 12 del mencionado Decreto 2/2012 de 10 de Enero y de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y con el art. 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CAPÍTULO 2. AUTORIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN

Artículo 2. Objeto

- a) A los efectos de esta Ordenanza, y conforme al art. 7 del Decreto 2/2012 de 10 de enero (en adelante D 2/2012) se entenderá por edificios o instalaciones en situación legal de fuera de ordenación las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable que se relacionan en el art. 3.1.B. apartado a) del D 2/2012 que son las edificaciones construidas con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de la licencia y que en la actualidad no se ajustan a la ordenación territorial y urbanística vigente en el municipio.
- b) Por otra parte, los titulares de edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975 de 2 de mayo, que no sean conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente y no cuenten con licencia urbanística para su ubicación en suelo no urbanizable, conforme a lo establecido en el art. 7.2 D 2/2012.
- c) Para las edificaciones no conformes con la ordenación territorial y urbanística ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial y urbanística, en terrenos en la Zona de Influencia del Litoral o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, si fueron construidas con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de la licencia urbanística, conforme a lo establecido en el art. 3.2 apartado a) D 2/2012.

Artículo 3. Actos sujetos a reconocimiento

Con carácter general, los titulares de edificaciones construidas en suelo no urbanizable con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975 de 2 de mayo, que no sean conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente y no cuenten con licencia urbanística para su ubicación en suelo no urbanizable deben recabar del Ayuntamiento certificación administrativa acreditativa de su situación legal de fuera de ordenación y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 3.3 del D 2/2012 que son:

- que sigan manteniendo en la actualidad el uso y las características que tenían a la entrada en vigor de la citada Ley 19/1975.
- No se encuentren en la situación de ruina urbanística. A estos efectos, a las edificaciones que se ajusten a la ordenación territorial y urbanística y no cuenten con licencia urbanística les será de aplicación el régimen urbanístico establecido en el art. 6, debiendo recabar del Ayuntamiento certificación administrativa acreditativa de su adecuación a dicha ordenación y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 3.3 del D 2/2012.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Artículo 4. Efectos del reconocimiento de la situación legal de fuera de ordenación

- a) En las edificaciones en situación legal fuera de ordenación se podrá autorizar las obras y los usos establecidos por el Instrumento de Planeamiento General vigente en el municipio de Alhama de Granada, en función del grado de compatibilidad de la edificación respecto de las distintas categorías de suelo no urbanizable establecidas por la ordenación urbanística y, supletoriamente, lo establecido en la disposición adicional primera, apartado 3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.
- b) Para las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación procederá la concesión de licencia de ocupación o utilización, si se mantiene el uso originario o, en el supuesto de cambio de uso, si el nuevo uso resulta compatible con la ordenación territorial y urbanística vigente.
- c) Para las edificaciones situadas en suelos de dominio público la concesión de licencia de primera ocupación o utilización se ajustará al régimen aplicable a dichos suelos.

CAPÍTULO 3. AUTORIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN.

Artículo 5. Objeto

- a) A los efectos de esta Ordenanza, y conforme al art. 53 del Decreto 60/2010 16 marzo en su redacción dada por el D 2/2012, quedarán en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se pueda adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el art. 185.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.
- b) En idéntica situación podrán quedar, en la medida que contravengan la legalidad urbanística, las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones en los casos de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Disciplina Urbanística.
- c) Por otra parte, conforme al art. 8 del D 2/2012 se entenderá por edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable que se relacionan en el art. 3.1.B. apartado b) del D 2/2012 que son las edificaciones construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto de las cuales se hubiere agotado el plazo máximo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.
- d) Para las edificaciones no conformes con la ordenación territorial y urbanística ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial y urbanística, en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, si fueron construidos sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones y se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento de orden jurídico infringido que establece el art. 185 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, con anterioridad al establecimiento del régimen de protección especial o la imposición de cualquier otra de las limitaciones previstas en el primer párrafo de este apartado, de conformidad con lo establecido en el art. 3.2. apartado b) del D. 2/2012.

Artículo 6. Actos sujetos a reconocimiento

- 1) Los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones que se han ejecutado en contra de las previsiones de la ordenación urbanística pero
- Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

que respecto de las cuales ha prescrito la acción de restauración del orden jurídico infringido por el transcurso de seis años desde su finalización total o cuatro años para obras finalizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Se entenderá que la edificación está terminada cuando esté ultimada y dispuesta a servir al uso a que se destina, sin necesidad de ninguna actuación material posterior referida a la propia obra.

Se incluirán todas las edificaciones existentes en la parcela o finca, en concreto y a efectos meramente enunciativos, se deberán incluir:

- Viviendas
- Naves e instalaciones destinadas a actividades agropecuarias.
- Piscinas e instalaciones auxiliares
- Almacenes, vestuarios y cualquier otra edificación.

Se deberá garantizar que en dichas edificaciones la prestación de los servicios básicos necesarios para desarrollar el uso al que se destinan cuando no se disponga de acceso a redes de infraestructuras, o cuando dicho acceso se haya realizado sin licencia urbanística, deberá resolverse mediante instalaciones de carácter autónomo, ambientalmente sostenibles y sujetas en todo caso a la normativa sectorial aplicable.

2) No procederá el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación en los siguientes supuestos, respecto de las edificaciones en suelo no urbanizable:

a) Edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en suelos destinados a dotaciones públicas o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, excepto en el supuesto previsto 3.2.b) del D.2/2012 que se corresponde con el apdo c) del art. 4 de esta Ordenanza.

b) Edificaciones aisladas integradas en una parcelación urbanística que no constituye un asentamiento urbanístico conforme a lo dispuesto en el D.2/2012, y para la que no haya transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, si no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas, conforme a lo dispuesto en el art. 183.3. de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

3) No procederá igualmente tal reconocimiento, respecto de las edificaciones, obras, instalaciones, construcciones, en todo tipo de suelos:

- a) Que invadan el dominio público o su zona de servidumbre, establecidos por la legislación sectorial.
- b) Que afecten a bienes o espacios catalogados.
- c) Que afecten a parques, jardines, espacios libres o infraestructuras o demás reservas para dotaciones.

Artículo 7. Efectos del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación

1. Una vez otorgado el reconocimiento, podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble, de conformidad con lo previsto en el art. 53.4 Decreto 60/2010 y art. 8.3 del D 2/2012.

2. Con la finalidad de reducir el impacto negativo de las obras, instalaciones, construcciones, y edificaciones, el Ayuntamiento podrá, previo informe de los servicios técnicos administrativos competentes, ordenar la ejecución de las obras que resulten necesarias para garantizar la seguridad, salubridad y el ornato, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

3. Para las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización, sin perjuicio de las condiciones que puedan establecerse por el Ayuntamiento.

4. La resolución de asimilado al régimen de fuera de ordenación será la exigible por las Compañías Suministradoras para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el art. 175.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

5. La resolución de asimilado al régimen de fuera de ordenación será necesaria, en todo caso, para la inscripción de la edificación en el Registro de la Propiedad, en la que se deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujeta la misma.

Artículo 8. Procedimiento: Solicitud y documentación.

1. El Procedimiento para la obtención del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación será el previsto en el artículo 9 y siguientes del D 2/2012, con las especialidades previstas en la presente ordenanza, pudiéndose iniciar de oficio o a instancia de parte. La solicitud, conforme al ANEXO I de la presente Ordenanza, deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

— Fotocopia del DNI [o NIF] del titular [y representante, en su caso].

— Documentación acreditativa de la titularidad del inmueble (copia compulsada del título de propiedad del inmueble y, en su caso, nota simple de su inscripción en el Registro de la Propiedad).

— Documentación suscrita por técnico competente visada acreditativa de los siguientes extremos:

a) de la identificación del inmueble afectado y actos de uso del suelo ejecutados, indicando el número de finca registral, si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

b) fecha de terminación de la edificación, acreditada por alguno de los medios previstos en el art. 20.4.a) del RDLeg. 2/2008 de 20 de junio,

c) aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina, mediante certificación que acredite su estado de conservación así como que reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, así como fichas de cumplimiento de normativa de obligado cumplimiento.

d) descripción de las obras indispensables y necesarias para poder dotar la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, en su caso, mediante el acceso a las redes, conforme a lo dispuesto en el art. 8.4 y 5 del D 2/2012.

e) Presupuesto de ejecución material, estableciéndose como valor de ejecución material de la obra el que resulte de aplicar los módulos de valor unitario por metro cuadrado establecidos por la Oficina Técnica de Urbanismo para el uso de la edificación o instalación, actualizados cada año. Se calculará la obra a fecha actual.

— Documentación gráfica visada consistente en:

a) Plano de emplazamiento de la parcela y de la edificación con indicación de:

-Dimensiones de la parcela mediante acotación de la misma.

-Superficie de la parcela.

-Situación de la edificación a inscribir y posición respecto de la parcela (acotado) a escala adecuada para su correcta lectura, con indicación clara de la separación a linderos.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- b) Planos acotados de plantas, alzados y sección del edificio o instalación a escala adecuada para su correcta lectura, de conformidad con lo realmente ejecutado. En estos planos se representa cada una de las construcciones, obras o instalaciones con uso diferenciado, con expresión de la superficie construida.
- c) Memoria de materiales y calidades de las obras ejecutadas y valor económico de las mismas
- d) Fotografía de cada una de las fachadas de la construcción, obra e instalación de la que pueda desprenderse el estado constructivo de la misma, realizada a color y tamaño adecuado.
- e) Justificación del pago de la tasa y del Impuesto correspondiente. A estos efectos, se liquidará la Tasa por expedición de resolución de reconocimiento de situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación en los términos establecidos en las Ordenanzas fiscales en vigor.
- f) Compromiso de cesión de parte de parcela colindante con camino público de acuerdo con la normativa urbanística municipal, en caso de resultar necesario para garantizar la accesibilidad.
- g) Compromiso de participar en todos los gastos futuros que genere la urbanización o implantación de servicios (abastecimiento de agua, alcantarillado, depuración, entre otros) de los terrenos de acuerdo con la normativa aplicable.
- h) Compromiso de hacer constar en el Registro de la Propiedad las cargas de la parcela y edificaciones en aplicación de la presente ordenanza.
- i) Declaración jurada de inexistencia de procedimiento judicial sobre el inmueble.
- j) Copia del Impuesto de Bienes Inmuebles o modelo 902 –N de alta en Catastro.

2. Se entenderá por interesados los propietarios de las instalaciones. Si la documentación presentada está incompleta o presenta deficiencias formales, debe requerirse al solicitante para que la subsane, otorgándole un plazo de diez días prorrogable, advirtiéndole que si así no lo hiciera y se tratara de elementos esenciales, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 9. Procedimiento: Tramitación

1. Competencia .- Presentada la solicitud, se procederá la tramitación prevista en el artículo 11 y 12 del Decreto 2/2012. Instruido el procedimiento corresponde al Alcalde o por delegación de éste a la Junta de Gobierno Local resolver sobre el reconocimiento de la situación de asimilación al Régimen de Fuera de Ordenación, de conformidad con el artículo 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concordancia con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. El Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurren, solicitará los informes sectoriales a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados.

3. La resolución se acordará previo informe jurídico y técnico de los servicios administrativos correspondientes, debiendo dichos informes hacer incidencia en los aspectos contemplados en el art. 11.3 del D 2/2012 para los informes técnicos y en el art. 11.4 del D 2/2012 para los informes jurídicos.

4. El Ayuntamiento, a la vista los informes emitidos, podrá requerir la realización de obras e instalaciones indispensables que posibiliten, en su caso, la posterior contratación de los servicios básicos, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las citadas obras. En el caso de soluciones coordinadas para la prestación de servicios a que se refiere el art. 10.3 del D 2/2012, se exigirá además un acta de compromisos ante el Ayuntamiento o formalización en documento público, suscrita por los titulares de las edificaciones que cumplan los requisitos para el reconocimiento.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

5. El Ayuntamiento podrá dictar, además, orden de ejecución para aquellas obras de reparación que por razones de interés general resulten indispensables para garantizar la seguridad, salubridad y ornato, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno.

6. La acreditación de las obras requeridas en los dos apartados anteriores se realizará mediante certificado descriptivo y gráfico suscrito por personal técnico competente, que será objeto de informe por parte de los servicios técnicos municipales, con carácter previo a la resolución.

Artículo 10. Procedimiento: Resolución

1. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses y el plazo en que debe notificarse la resolución comenzará a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el registro del Ayuntamiento competente para resolver, y se suspenderá en los casos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común, incluidos los siguientes:

— Plazos para la subsanación de deficiencias en la solicitud.

— Períodos preceptivos de información pública establecidos por la legislación sectorial y suspensión del otorgamiento de licencia/autorización.

— Plazos para la concesión de autorizaciones o emisión de informes preceptivos conforme a la normativa urbanística o a la legislación sectorial. Igualmente este plazo se suspenderá por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y la acreditación de la ejecución de las obras contempladas en el art. anterior apdos 4 y 5. Transcurrido este plazo sin que se hubiese notificado la resolución de reconocimiento, podrá entenderse que la solicitud ha sido desestimada, o en los procedimientos iniciados de oficio, que se ha producido la caducidad del expediente.

Se notificará la Resolución al interesado, comunicándole los recursos de que pueda valerse contra la misma.

2. La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación deberá consignar expresamente los siguientes extremos:

a) Identificación o razón social del promotor.

b) Técnico autor de la documentación técnica.

c) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación

d) Presupuesto de ejecución material

e) Identificación de la edificación, construcción o instalación afectada, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización georreferenciada mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

f) Acreditar la fecha de terminación de la edificación, construcción o instalación.

g) El reconocimiento de la aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

h) El reconocimiento de que la edificación se encuentra en situación de asimilada a régimen de fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento de orden urbanístico infringido o por imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha conforme a lo previsto por el art. 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

i) Especificación de las obras que puedan ser autorizadas conforme a lo establecido en el art. 8.3 del D 2/2012 así como los servicios básicos que puedan prestarse por compañías suministradoras y las condiciones del suministro.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

j) Excepcionalmente, la resolución podrá autorizar la acometida de servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por la compañía suministradora, siempre que estos estén accesibles, la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida y no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones.

k) Si la resolución es denegatoria se indicarán las causas que la motivan con advertencia expresa de que la edificación no puede ser utilizada. En tal caso, el Ayuntamiento adoptará las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que procedan.

Artículo 11. Obligaciones de los Titulares del Edificio

No se podrá iniciar el uso del edificio o instalaciones hasta tanto no se haya obtenido la autorización que se regula en esta Ordenanza.

Artículo 12. Obligaciones de las Empresas Suministradoras

Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía exigirán, para la contratación definitiva de los suministros respectivos, la acreditación de la obtención del reconocimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación, según prevé el artículo 8.6 del Decreto 2/2012.

Artículo 13. Infracciones.

Son infracciones urbanísticas las acciones u omisiones que estén tipificadas y sancionadas como tales en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Toda acción u omisión tipificada como infracción urbanística en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dará lugar a la adopción de las medidas previstas en dicha normativa.

Artículo 14. Sanciones.

Se sancionará con las medidas previstas en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y el Decreto 60/2010, de 16 de marzo. La competencia para iniciar y resolver el procedimiento sancionador corresponderá al Alcalde del municipio correspondiente o al concejal en quien delegue. La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponderá a funcionarios que ocupen puestos de trabajo en las unidades administrativas dedicadas al ejercicio de las funciones de inspección, de conformidad con lo regulado en el artículo 179 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento sancionador será de un año a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Artículo 15. Efectos del régimen de asimilación al de fuera de ordenación.

Las obras, construcciones e instalaciones al que sea de aplicación el régimen de asimiladas estarán sometidas a la inspección periódica de construcciones y edificaciones cada diez años de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 16. Prestación de equivalencia

En situación idéntica al del régimen de asimilado al de fuera de ordenación quedarán las obras, construcciones e instalaciones sobre las que se hubiera establecido la fijación de indemnización por equivalencia, ante la imposibilidad material o legal de ejecución total o parcial de las medidas tendentes al restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

En estos supuestos, la indemnización que se fije deberá contemplar la valoración del aprovechamiento urbanístico materializado sin título, que se realizará de conformidad con la legislación en materia de valoraciones y que en el supuesto de actividades clasificadas incluirá, en todo caso, el equivalente al importe de la prestación compensatoria regulada en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 17. Formación de censo

El Ayuntamiento procederá a la identificación de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable.

Artículo 18. Normas Mínimas de habitabilidad de artículo 5 Decreto 2/12 10 enero.

De conformidad con las DIRECTRICES y RECOMENDACIONES dictadas con carácter imperativo por la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, afectas a la redacción expuesta en el art. 17 de la presente Ordenanza, en implementación de Avance, Inventario e integración en instrumento de Planeamiento General, sin perjuicio de la eficacia y ejecutividad de la aprobación de dicha Disposición Normativa en aplicación de la Potestad Legislativa de la CCAA, se dispone como norma mínima de habitabilidad:

CONDICIONES DE SEGURIDAD

1. Las edificaciones deberán reunir las condiciones de resistencia y estabilidad estructural exigidas por la normativa de aplicación conforme al uso al que se destina, sin que se pueda encontrar afectada por lesiones que pongan en peligro a sus ocupantes o a terceras personas, o repercutan sobre los predios colindantes. En todo caso, deberá contar con medidas que garanticen la seguridad de las personas, bienes o enseres ante posibles riesgos por avenidas o escorrentías.
2. La edificación deberá cumplir con las exigencias básicas de protección contra incendios conforme al uso al que se destina, disponiendo de las medidas que eviten el riesgo de propagación interior y exterior del incendio y los medios de evacuación que sean precisos.
3. La utilización de la edificación no debe comportar riesgos físicos para los usuarios, disponiendo de medidas que eviten el riesgo de caída en huecos, terrazas y escaleras, así como otros riesgos previsibles.
4. Las instalaciones que disponga la edificación deberán reunir las condiciones de uso y seguridad exigidas por la normativa de aplicación, sin que su funcionamiento pueda implicar riesgo alguno para las personas y usuarios.

CONDICIONES MÍNIMAS DE SALUBRIDAD

1. La edificación deberá reunir las condiciones de estanqueidad y aislamiento necesarias para evitar la presencia de agua y humedades que puedan afectar a la salud de las personas, así como disponer de medias que favorezcan la ventilación y la eliminación de contaminantes procedentes e la evacuación de gases, de forma que se garantice la calidad del aire interior de la edificación.
2. La edificación deberá contar con un sistema de abastecimiento de agua que posibilite las dotaciones mínimas exigibles en función del uso al que se destina. En el supuesto del uso residencial, el abastecimiento debe permitir un consumo seguido de al menos 50 litros de agua y un caudal mínimo de 10 litros por minuto.

Cuando se trate de un sistema de abastecimiento autosuficiente, realizado mediante pozos, aljibes, balsas u otros medios autorizados, éstos deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa de aplicación, y estar ubicados de forma que no exista peligro para la contaminación

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

de las aguas. En todo caso deberá quedar garantizada la potabilidad de las aguas para el consumo humano.

3. La edificación deberá contar con una red de evacuación de aguas residuales que se encuentra en buen estado de funcionamiento y conecte todos los aparatos que lo requieran, así como con un sistema de depuración que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar el peligro de contaminación del terreno y de las aguas subterráneas o superficiales.

No podrá realizarse mediante pozos ciegos, debiendo los sistemas empleados estar debidamente homologados y ajustarse a lo establecido en la normativa de aplicación.

4. Deberá justificarse que la edificación dispone de algún sistema para la eliminación de los residuos sólidos, bien mediante su traslado hasta un vertedero o, disponer de vertedero autónomo conforme a la normativa aplicable.

CONDICIONES MÍNIMAS DE HABITABILIDAD Y FUNCIONALIDAD.

Si la edificación se destina al uso residencial deberá cumplir las siguientes exigencias:

a) Las viviendas deberán contar con una superficie útil no inferior a 24 m², e incluir como mínimo una estancia que realice las funciones de estar y descanso, un equipo de cocina y un cuarto de aseo independiente.

b) Las piezas habitables no pueden estar situadas en planta sótano y deberán estar independizadas de otros locales anexos de uso no compatible.

c) Ninguno de los espacios habitables puede servir de paso obligado a otros locales que no sean de uso exclusivo de los mismos. El cuarto de aseo no puede servir de paso obligado al resto de las piezas habitables.

d) Todas las piezas habitables deben disponer de iluminación natural desde un espacio abierto exterior o patio de luces, excepto los cuartos de aseo y las dependencias auxiliares. Los huecos de iluminación deben tener una dimensión mínima superior a 1/10 de la superficie útil de la pieza, con huecos practicables para ventilación de al menos 1/3 de la dimensión mínima. Los baños y aseos que no dispongan de huecos de ventilación directa al exterior, deben disponer de un sistema de ventilación forzada, con renovación continua de aire, o disponer de un sistema de ventilación mecánica.

e) Los patios deben permitir la inscripción de, al menos, un círculo de 3 m. de diámetro cuando sirvan a estancias vivideras (sala de estar y dormitorios) y de 2 m. para el resto de dependencias.

f) La funcionalidad de las estancias debe posibilitar la inscripción de al menos un cuadrado de 2,40 x 2,40 m. en la sala de estar y de 1,80 x 1,80 m. en las habitaciones destinadas al descanso.

g) Las alturas libres entre pavimentos y techos acabados deberán ser como mínimo de 2,50 m y de 2,20 m. en vestíbulos, pasillos y cuartos de aseo.

h) Toda vivienda deberá contar al menos con las siguientes instalaciones en condiciones de uso y seguridad:

- Red interior para suministro de agua a los aparatos sanitarios y electrodomésticos.

- Red interior para suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo, conectada a la red de suministro o mediante soluciones alternativas de autoabastecimiento.

- Red interior de desagüe de apartados sanitarios y, en su caso, electrodomésticos, disponiendo de todos ellos de dispositivos sifónicos.

i) Las viviendas deberán disponer de un equipo doméstico indispensable, constituido por aparatos sanitarios para baño o ducha, lavabo e inodoro, instalación de fregadero y espacios aptos para cocinar y lavar.

Artículo 19. Régimen Jurídico

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

En lo no previsto en la presente Ordenanza regirán los preceptos contemplados en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Decreto 2/2012 de 10 de Enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA nº 19 de 30 de enero) ; en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que resulten de aplicación.

Y aplicación y efectividad en virtud de lo dispuesto en el RDLg 2/08 20 junio Texto Refundido de Ley de Suelo y aplicación de Reglamento de Valoraciones Ley de suelo según RD 1492/11 24 octubre.

A N E X O I

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE ASIMILADO AL REGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, OBRAS E INSTALACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE Y EN SUELO URBANIZADOS.

D./D^a. _____, DNI _____,
actuando [en nombre propio] [en representación de _____], con
domicilio a efectos de notificaciones en _____,
teléfono _____, correo electrónico _____,

EXPONE

PRIMERO.- Que el inmueble sito en _____, de esta localidad, es de la propiedad de D./D^a. _____,

SEGUNDO.- Que en dicho inmueble han sido ejecutados actos de uso del suelo consistentes en _____, realizados con fecha _____.

A la presente instancia se adjunta la documentación siguiente:

— Fotocopia del DNI [o NIF] del titular [y representante, en su caso].
— Documentación acreditativa de la titularidad del inmueble (copia compulsada del título de propiedad del inmueble y, en su caso, nota simple de su inscripción en el Registro de la Propiedad).

— Documentación suscrita por técnico competente visada acreditativa de los siguientes extremos:

a) de la identificación del inmueble afectado y actos de uso del suelo ejecutados, indicando el número de finca registral, si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada,

b) fecha de terminación de la edificación, acreditada por alguno de los medios previstos en el art. 20.4.a) del RDLeg. 2/2008 de 20 de junio,

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

c) aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina, mediante certificación que acredite su estado de conservación así como que reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, así como fichas de cumplimiento de normativa de obligado cumplimiento.

d) descripción de las obras indispensables y necesarias para poder dotar la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, en su caso, mediante el acceso a las redes, conforme a lo dispuesto en el art. 8.4 y 5 del D 2/2012.).

e) Presupuesto de ejecución material, estableciéndose como valor de ejecución material de la obra el que resulte de aplicar los módulos de valor unitario por metro cuadrado establecidos por la Oficina Técnica de Urbanismo para el uso de la edificación o instalación, actualizados cada año. Se calculará la obra a fecha actual.

— Documentación gráfica visada consistente en:

a) Plano de emplazamiento de la parcela y de la edificación con indicación de:

-Dimensiones de la parcela mediante acotación de la misma.

-Superficie de la parcela.

-Situación de la edificación a inscribir y posición respecto de la parcela (acotado) a escala mínima adecuada para su correcta lectura, con indicación clara de la separación a linderos.

b) Planos acotados de plantas, alzados y sección del edificio o instalación a escala adecuada para su correcta lectura, de conformidad con lo realmente ejecutado. En estos planos se representa cada una de las construcciones, obras o instalaciones con uso diferenciado, con expresión de la superficie construida.

c) Memoria de materiales y calidades de las obras ejecutadas y valor económico de las mismas

d) Fotografía de cada una de las fachadas de la construcción, obra e instalación de la que pueda desprenderse el estado constructivo de la misma, realizada a color y tamaño adecuado.

e) Justificación del pago de la tasa y del Impuesto correspondiente. A estos efectos, se liquidará la Tasa por expedición de resolución de reconocimiento de situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación en los términos establecidos en las Ordenanzas fiscales en vigor.

f) Compromiso de cesión de parte de parcela colindante con camino público de acuerdo con la normativa urbanística municipal, en caso de resultar necesario para garantizar la accesibilidad.

g) Compromiso de participar en todos los gastos futuros que genere la urbanización o implantación de servicios (abastecimiento de agua, alcantarillado, depuración, entre otros) de los terrenos de acuerdo con la normativa aplicable.

h) Compromiso de hacer constar en el Registro de la Propiedad las cargas de la parcela y edificaciones en aplicación de la presente ordenanza.

i) Declaración jurada de inexistencia de procedimiento judicial sobre el inmueble.

j) Copia del Impuesto de Bienes Inmuebles o modelo 902 –N de alta en Catastro.

SOLICITA:

Que, de acuerdo con lo establecido en el decreto 2/2012 de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por Decreto 2/2012, sea otorgada resolución por la que se acuerde el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación respecto de la [edificación]

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.
[obra] [instalación]

_____ sita en
_____, y a fin de que pueda
procederse a la inscripción de la referida [edificación] [obra] [instalación] en el Registro de la
Propiedad correspondiente.

En ____, a ____ de ____ de ____>>

SEGUNDO. Someter dicha norma municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los ocho concejales del Partido Popular (8) y los tres concejales del Partido Socialista (3) y la abstención del concejal de Izquierda Unida (1), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

6.- Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal de tasas por la expedición de resolución administrativa de declaración de situación asimilada a fuera de ordenación.-

Área funcional: Ordenanzas y reglamentos

Expte: 314/13

DICTAMEN:

Se da lectura por la Sra. Secretaria del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 17 de abril de 2013, que resulta del siguiente tenor:

“Visto el proyecto de Ordenanza Fiscal de tasas por la expedición de resolución administrativa de declaración de situación asimilada a fuera de ordenación en el Término Municipal de Alhama de Granada.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros, elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal de tasas por la expedición de resolución administrativa de declaración de situación asimilada a fuera de ordenación en el Término Municipal de Alhama de Granada, que resulta del siguiente tenor:

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

<<PROPUESTA DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA LA DECLARACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE Y EN SUELOS URBANIZADOS.

Artículo 1. Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y el Decreto 2/2012 de 10 de enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de Alhama de Granada, establece la “Tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable y urbanizado” que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Se dispone y exige la presente TASA, en imposición normativa según el art. 9.3 Decreto 2/12 10 enero, y aplicación de lo dispuesto en el art. 20 RDLg 2/04 5 marzo, que determina como exigibilidad de Tasa, en “numerus apertus”, dispone, en el apartado, 20.1.B) TRLRHL “La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

- Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.
- Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.”

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de construcción, edificación y actividad, ejecutados en suelo no urbanizable y suelos urbanizados sin la preceptiva declaración municipal o contraviniendo la misma, a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, en relación a la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el decreto 2/2012 de 10 de enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se han realizado en el término Municipal de Alhama de Granada, verificar y velar que se ajusten a la disposiciones normativas de aplicación a la mismas.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que siendo propietarios de las obras, edificaciones o instalaciones a que se refiere el artículo primero, soliciten de la Administración municipal, la resolución administrativa por la que declarando el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, declare el inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Artículo 4. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Base Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa:

El coste real y efectivo de la obra civil, entendiéndose por ello el coste de ejecución material de la misma, estableciéndose como valor de ejecución material de la obra el que resulte de aplicar estableciéndose como valor de ejecución material de la obra el que resulte de aplicar los módulos de valor unitario por metro cuadrado establecidos por la Oficina Técnica de Urbanismo para el uso de la edificación o instalación, actualizados cada año. Se calculará la obra a fecha actual.

No será de aplicación la Depreciación en régimen de valoraciones, a fin de garantizar coste real, motivado por el uso indebido de la Edificación, y a fin de garantizar la Exclusión del Beneficio Económico, motivado en aplicación de lo dispuesto en el art. 202 LOUA.

Artículo 6. Cuota Tributaria

La cantidad a liquidar y exigir en esta tasa se obtendrá de aplicar el tipo de gravamen del 5% sobre el coste real de la obra civil.

Cuota mínima de 750,00 euros, para aquellos supuestos en que una vez aplicado el tipo impositivo este no supere dicha cuota.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, las cuotas a liquidar serán del 70% de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente, y a salvo de las posibles consultas previas para ver la viabilidad de la solicitud en ningún caso procederá devolución cuando se haya expedido el documento o resuelto un expediente de caducidad por causas imputables al interesado.

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Artículo 8. Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderán iniciada dicha actividad en la fecha de presentación efectiva de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo.
2. La obligación de contribuir, no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez dictada la resolución administrativa.
3. El incumplimiento del Deber de Contribuir, por parte del Sujeto Pasivo, implicará el inicio de ejercicio de Potestad Sancionadora, en los términos expuesto en el art. 178 y ss Ley 58/03 17 diciembre General Tributaria y según RD 2063/04 ,15 octubre Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario, ante Sujeto Responsable, definidos en el art. 181 LGT.

Artículo 9. Declaración.

Los solicitantes de la declaración, presentarán en el Registro General, la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, acompañado del correspondiente justificante de ingreso de la tasa y con la documentación que al efecto se requiera en el mencionado modelo normalizado y que en cualquier caso será el contenido en la Ordenanza Municipal Reguladora de aplicación.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Artículo 10. Liquidación e ingreso.

1. Las Tasas por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable se exigirán en régimen de autoliquidación, y mediante depósito previo de su importe total conforme prevé el art 26 del RDL. 2/2004.

2. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación de conformidad con la tasa de aplicación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en la oficina de recaudación municipal o en cualquier entidad bancaria autorizada; haciendo constar núm. de identificación de la autoliquidación, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud. En el caso de que los sujetos pasivos deseen el aplazamiento o fraccionamiento del pago, deberán solicitarlo expresamente y de forma conjunta con la documentación requerida inicialmente. Se sujetará al procedimiento legalmente establecido en el art. 65 LGT, con aportación expresa de Garantía para el Aplazamiento y Fraccionamiento del pago de la Deuda Tributaria según el art. 82 LGT y art. 48 RD 939/05 29 julio.

Requiriendo Informe Favorable, en virtud de Disponibilidad de Tesorería, y evitación de perjuicios a Área General de Tesorería e Intervención según obligación expuesta en el art. 196 TRLRHL.

3. El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

4. La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de éstos y de las autoliquidaciones presentadas, o liquidaciones abonadas, practicará finalmente la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte o elevando a definitiva la provisional cuando no exista variación alguna.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final Primera.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que se Publique íntegramente de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 TRLRHL. Lo que determina el comienzo de la eficacia y ejecutividad de la presente Disposición de Carácter General.

Disposición final Segunda.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente en sesión plenaria que se celebre y sometida a periodo de información pública según el art. 17.1 TRLRHL, entrará en vigor una vez publicada íntegramente en Boletín Oficial, tras dicho periodo, en garantía del Principio de Publicidad y Publicación, de conformidad con el art. 60 Ley 30/92 26 noviembre, manteniéndose vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa. La presente Ordenanza General y Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP, de conformidad con el art. 19 Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales así como lo establecido en el art. 49 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 57/03 16 diciembre.>>

SEGUNDO. Someter dicha norma municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad de los concejales presentes, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

7.- Innecesariedad de avance de planeamiento para identificación de asentamientos urbanísticos.-

Área: Urbanismo

Dpto: Planeamiento

Expediente: 312/12

Asunto: Innecesariedad Avance Planeamiento identificación asentamiento urbanísticos.

INFORME JURÍDICO

En relación con el expediente con referencia 312/12, que se tramita en relación con informe sobre innecesariedad de redacción de Avance de Planeamiento establecido en el artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la clasificación de dichas edificaciones, con arreglo a los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y, lo dispuesto en el art. 54.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, se emite el siguiente INFORME, en el que se constan los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 29 de noviembre de 2012 se ha emitido informe técnico por la Arquitecta adscrita a la Oficina de Urbanismo.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

Según consta en el informe técnico obrante, el Ayuntamiento, en cumplimiento del Decreto 2/2012, pretende redactar ordenanza reguladora de las edificaciones existentes en suelo no urbanizable.

Según el citado Decreto y las Normativas Directoras para Ordenación Urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del decreto 2/2012, el Ayuntamiento deberá elaborar un Avance de Planeamiento en el que se identifiquen los asentamientos en suelo no urbanizable.

Sin embargo, para los casos en los que no existan asentamientos urbanísticos en todo el término municipal, es decir, que todas las edificaciones existentes en suelo no urbanizable sean consideradas como "aisladas", el punto D de las Normas Directoras (párrafo 6) establece que no es necesario dicho Avance.

Examinada la documentación planimétrica, catastral, fotográfica y contrastada visualmente; el técnico que suscribe entiende que se dan las circunstancias antes descritas, al no

Paseo Montes Jovellar, 5.

18120. Alhama de Granada.

Teléfono: 958350161

Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

existir asentamientos urbanísticos en el Término Municipal de Alhama de Granada, distintos a los ya incluidos como Habitat Rural Diseminado en el Plan General de Ordenación Urbanística aprobados definitivamente el 30 de marzo de 2011 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, estando pendiente de subsanación para su publicación y registro.

Por todo lo expuesto, concluye el informe técnico, no es necesaria tramitación de Avance de Planeamiento para la redacción de las Ordenanzas Regulatoras del Procedimiento Administrativo de Declaración de Situación Legal de Fuera de Ordenación y de situación de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación de las Construcciones, Obras e Instalaciones en Suelo No Urbanizable y en Suelos Urbanizados.

De conformidad con lo anterior, se eleva al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Declarar la innecesariedad de Avance de planeamiento para la identificación de asentamientos urbanísticos y ámbitos de Hábitat Rural Diseminado en suelo no urbanizable, dada la no existencia de los mismos en el término municipal, de conformidad con informe de los servicios técnicos municipales.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web institucional del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en www.ayuntamientodealhama.com, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y la Norma 2ª.5 de la Normativa Directora para la Redacción de los Avances previstos en el artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad de los concejales presentes, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

8.- Nombramiento de delegaciones.-

Área: Organización y Funcionamiento

Expediente: 190/2011 (organización del mandato corporativo 2011-2015)

Asunto: Propuesta de nombramiento de Concejalías-Delegadas y delegación de atribuciones

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS CONCEJALÍAS PLENO ORDINARIO 24.4.13

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde):
Jefatura de Personal.

- ❖ D. Jesús Ubiña Olmos:
 - Servicios de Economía, Hacienda y Patrimonio Municipal.
- ❖ Dª María Matilde Molina Olmos:

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Servicios de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; Educación; Salud, Bienestar e Igualdad.
- ❖ D. Álvaro Molina Crespo:
 - Servicios de Deportes y Consumo.
- ❖ D. Pablo Ariza Rojo:
 - Servicios de Planificación Urbanística, Obras Municipales, Mantenimiento Integral de la Ciudad y Organización Municipal.
- ❖ D. Juan Antonio Moreno Flores:
 - Servicios de Fiestas, Juventud, Nuevas Tecnologías y Protección Ciudadana.
- ❖ D. Ángel Muñoz Román:
 - Servicios de Turismo y Desarrollo Local de Iniciativa Comercial, Cultura y Comunicación.
- ❖ D^a María Ángeles Moreno Alcaraz:
 - Servicios de Relaciones Institucionales con Ventas de Zafarraya; Gestión Económica de Ventas de Zafarraya.

9.- Prórroga del servicio de ayuda a domicilio.-

Área funcional: Contratación
Dpto: Gestión de servicios públicos
Expte: 458/2011

Visto el expediente relativo a la contratación por procedimiento negociado con publicidad de la gestión del servicio público de ayuda a domicilio, mediante la modalidad de concesión, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Habiéndose adjudicado este servicio a la empresa OCARAMA Sociedad Cooperativa Andaluza de Interés Social por Acuerdo de Pleno de 1 de marzo de 2012.

SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares por las que se rige la adjudicación del servicio:

<<El contrato tendrá una duración de 1 año a partir de la firma de éste.

No obstante podrá prorrogarse antes de su término a voluntad de ambas partes contratantes por un año más, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas no exceda de 2 años.

En caso de prórroga la petición de la misma se efectuará con un mes de antelación a la finalización del contrato, no siendo vinculante para el órgano de Contratación otorgar la prórroga.(...)>>

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

TERCERO: Mediante instancia de 13 de febrero de 2013 (nº r/e 761) se solicita por Ocarama prórroga de la adjudicación de prestación del servicio de ayuda a domicilio (...).

CUARTO: De acuerdo con lo establecido en el pliego, así como de la legislación aplicable y especialmente en el artículo 156.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; se entiende correctamente realizada la solicitud de la prórroga en el plazo legalmente establecido.

QUINTO: De igual modo, corresponde la concesión de la prórroga al órgano contratante que de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 2ª así como de la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es el Pleno.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

De conformidad con lo anterior, se eleva al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Prorrogar la concesión del servicio de ayuda a domicilio por plazo de un año más sin que en su totalidad puedan superarse los dos años de duración.

SEGUNDO. Notificar la prórroga del servicio a la adjudicataria junto con el régimen de recursos legalmente procedentes.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los concejales del Partido Popular (8) y el concejal de Izquierda Unida (1) y las abstenciones de los tres concejales del Partido Socialista presentes (3), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

10.- Reconocimiento extrajudicial de créditos.-

Área: Presupuesto y gasto público.

Dpto: Reconocimiento extrajudicial de crédito

Expte: 53/2013

Asunto: Reconocimiento extrajudicial crédito Pleno 24/04/2013.

D. José Fernando Molina López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Granada, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación de facturas en el departamento de Intervención, correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Visto el informe de Intervención de fecha 18 de febrero de 2013, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes, correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012:

FECHA FACTURA	PARTIDA PRESPTARIA	CONCEPTO	PROVEEDOR	NIF/CIF	DOCUMENTO	IMPORTE (€)
01/09/2011	912.22601	Cuadros acristalados Premios Día de Andalucía	Antonio Villarraso Gutierrez	24188372P	33	129,80
17/01/2012	241.60903	44 horas camión cargando piedras en Júrtiga	Justo Romero e Hijos, C.B.	E18804740	4	1557,60
					TOTAL	1687,40

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2013, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas presupuestarias detalladas en el punto anterior, de las cuales se realizó la correspondiente retención.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta por unanimidad de los concejales presentes, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

11.- Modificación de la Ordenanza Fiscal sobre precios públicos de la piscina municipal.-

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Incidencia: se ausenta en este punto la Sra. Sonia Jiménez Quintana, Concejala del Grupo Socialista, en cumplimiento del deber de abstención, al afectar a una de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ORDENANZA FISCAL Nº 26 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LA PISCINA PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.-

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con los artículos 41 a 48, todos ellos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada establece los Precios Públicos por Utilización de la Piscina Pública Municipal.

Artículo 2.- Hecho imponible.-

Constituye el hecho imponible del precio público la utilización del servicio municipal de piscinas.

Artículo 3.- Exenciones.-

Están exentos del pago del presente Precio Público los menores de 2 años, previa acreditación de la edad.

Artículo 4.- Sujetos pasivos.-

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio de piscina municipal.

Artículo 5.- Responsables.-

1.- Son obligados tributarios las personas físicas y jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias, con arreglo al artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- La responsabilidad tributaria se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6.- Tarifas.-

Las tarifas por la utilización de las instalaciones municipales se estructuran en los siguientes epígrafes:

CONCEPTO	IMPORTE €
1. Por entrada individual adultos	2,20
2. Por entrada individual menores de 13 años	1,20
3. Por Bono de 12 baños adultos	20
4. Por Bono de 12 baños menores de 13 años	10
5. Por Bono de 24 baños adultos	36
6. Por Bono de 24 baños menores de 13 años	18

Artículo 7.- Devengo.-

El devengo del Precio Público se producirá cuando se inicie la utilización del servicio de las piscinas municipales.

Artículo 8.- Ingreso.-

El pago del Precio Público se efectuará en el momento de entrar al recinto o al solicitar la utilización de las instalaciones.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y disposiciones concordantes y complementarias.

Disposición Final.-

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DEBATE:

D. Salvador Martín Palacios (Concejal de Izquierda Unida): quería hacer una propuesta de introducir el bono social para familias con menores recursos para que los menores no se encuentren en la situación de no disfrutar de la piscina.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): parece buena idea la propuesta de Izquierda Unida, pero no es momento para valorar los criterios de quien conceder sino en una comisión informativa de hacienda.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): proponer si los propios servicios sociales tienen un estudio tenerlo en cuenta.

D. Álvaro Crespo Molina (Concejal del Partido Popular): se puede proponer si son familias numerosas un descuento del 20% en la entrada.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta por unanimidad de los concejales presentes, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

Se incorpora la Concejala del Partido Socialista D^a Sonia Jiménez Quintana.

12.- Modificación de la Ordenanza Fiscal sobre tasas por el uso de instalaciones deportivas.-

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concebidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa para la prestación de los servicios deportivos y por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, especificado en tarifas contenidas en el artículo 6º, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho de la tasa la prestación de los siguientes servicios o utilidades de las instalaciones deportivas municipales.

1º.- Actividades en que se concretan la prestación de servicios municipales deportivos:

Escuelas Deportivas Municipales.

Juegos Deportivos Municipales.

Pruebas Populares.

Actividades para adultos y tercera edad.

Cursos Técnicos.

Campañas Deportivas.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

2º.- Utilización de las instalaciones deportivas municipales:
Pabellón Cubierto Municipal.
Piscina Municipal.
Campos de Fútbol.
Pistas Polideportivas.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 38/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria que disfruten o utilicen las instalaciones deportivas o se beneficien de los servicios por lo que deben satisfacerse las tasas.

Artículo 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Tarifas.

1.- Las cuantías de las tasas, quedan fijadas según el siguiente cuadro:

Actividad	Precio mes/euros
Aerobic	18
Aerobic Step	18
Body Pump	18
Gimnasia	18
Gimnasia + Guardería	18
Tenis	18
Tenis de mesa	18
Acro-sport	18
Baile de salón	18
Yoga	18
Taichí	18
Tiro de arco	18
Badminton	18
Gimnasia rítmica	18
Batuka	18
Fisioterapia (consulta usuarios Pabellón)	Gratuita
Fisioterapia (sesión)	12,50
Podología (consulta usuarios Pabellón)	Gratuita
Podología (sesión)	12,50
Gimnasio (bono 5 sesiones)	7,50

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

2.- La utilización de fútbol de artificial siguiente:	Gimnasio (bono 10 sesiones)	12	tasa por del campo césped será la
	Gimnasio (bono 20 sesiones)	20	
	Gimnasio (mensualidad)	17	
	Alquiler pista (con iluminación – 1 h/30 m)	17	
	Alquiler pista (sin iluminación – 1 h/30 m)	12	
	Alquiler pista (Temporada anual 1,5 h semanal) Baloncesto y Fútbol Sala	600	
	Alquiler pista semestral (1,5 h semana) Baloncesto y Fútbol Sala	400	
	Alquiler pista por Asociaciones, Clubes y Peñas deportivas (Temporada anual 1,5 h semanal) Baloncesto y Fútbol Sala	520	
	Alquiler pista por Asociaciones, Clubes y Peñas deportivas semestral (1,5 h semana) Baloncesto y Fútbol Sala	300	
Abonado (acceso libre actividades y gimnasio)			

Unidad	Pista	Iluminación	Importe euros
1,5 hora	Completa	No	40
1,5 hora	Fútbol 7	No	25
1,5 hora	Completa	Sí	80
1,5 hora	Fútbol 7	Sí	50
Temporada (una hora y media semanal)	Completa	No	1800
Temporada anual (1,5 h semanal)	Fútbol 7	Sí	800
Temporada anual (una hora y media semanal)	Fútbol 7	No	600
Temporada (una hora y media semanal)	Completa	Sí	3000
Temporada semestral (1,5 h semanal)	Fútbol 7	Sí	500
Temporada semestral (una hora y media semanal)	Fútbol 7	No	400
Asociaciones, Clubes y Peñas Deportivas Temporada anual (una hora y media semanal)	Fútbol 7	No/Sí	520
Asociaciones, Clubes	Fútbol 7	No/Sí	300

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

y Peñas Deportivas Temporada semestral (una hora y media semanal)			
--	--	--	--

3.- La tasa por utilización de la pista de padel será la siguiente:

Unidad	Iluminación	Importe euros
1,5 hora (fines de semana, festivos y tardes)	No	12
1,5 hora (fines de semana, festivos y tardes)	Sí	16
1,5 hora de lunes a viernes no festivos en horario de 9:00 a 14:00 h.	No	8
Bonos personales e intransferibles de 10 sesiones de 1,5 h	No/Sí	25
Bonos personales e intransferibles de 5 sesiones de 1,5 h	No/Sí	15
Bono de 10 sesiones de 1,5 h	No	90
Bono de 10 sesiones de 1,5 h	Sí	90
Bono de 5 sesiones de 1,5 h.	No	60
Bono de 5 sesiones de 1,5 h.	Sí	60
Bono domingos temporada	No/Sí	50

4.- La tasa por la utilización de la pista de tenis será la siguiente:

Unidad	Iluminación	Importe euros
1,5 hora	No/Sí	4
Bono domingos temporada	No/Sí	50

5.- El abono requerirá la constitución de fianza previa por importe de 3 euros, reintegrándose al causar baja del mismo.

Cualquier actividad que se desarrolle en alguna de las instalaciones deportivas y que suponga el pago de un ticket de entrada (taquilla) por parte del público, devengará el 10% del taquillaje total obtenido. Dicho porcentaje deberá ser abonado por parte de la organización de la actividad que se desarrolle a este Ayuntamiento.

Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones.

Los clubes deportivos que participen en competición federada, así como los Organismos e Instituciones públicas y privadas de carácter social, estarán exentos del pago de los porcentajes por taquillaje, previa solicitud dirigida al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y con el visto bueno del órgano competente.

Los titulares del Carné Joven dispondrán de un descuento del 10% de las cuantías establecidas en el artículo 5 por prestación de servicios municipales y utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Los menores de catorce años podrán utilizar todas las instalaciones deportivas de forma gratuita siempre y cuando éstas no sean alquiladas o reservadas por otros usuarios/as.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Artículo 7º.- Concesiones.

El Ayuntamiento, en base a la legislación vigente en cada momento, podrá autorizar concesiones de instalaciones deportivas a clubes y asociaciones, previa adopción del acuerdo pertinente.

Artículo 8º.- Devengo.

El devengo de la Tasa nace desde que se inicia la prestación del servicio o se concreta la utilización de las instalaciones deportivas, si bien el Excmo. Ayuntamiento de Alhama, podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Artículo 9º.- Ingreso.

El pago de dicha Tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto o al solicitar la utilización de las instalaciones.

Dentro de los cinco días primeros de cada mes se rendirá cuenta de las cantidades recaudadas, ingresando el importe de las mismas en la Tesorería Municipal mediante el oportuno mandamiento de ingreso.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DEBATE:

D. Jorge Guerrero Moreno (Concejal del Partido Socialista): vamos a votar en contra porque los precios se han incrementado en los tiempos que estamos. Se propone por nuestro grupo dejar los precios como están actualmente e incluir un bono social como en el punto anterior.

D. Álvaro Crespo Moreno (Concejal del Partido Popular): se han subido en algunas actividades 3€ y otras 10 € al ser actividades no sostenibles. Por otra parte, se han hecho amplios descuentos como son bonos de temporada en fútbol, baloncesto, padel, tenis.

Se han bajado casi todas las actividades.

D. Jorge Guerrero Moreno (Concejal del Partido Socialista): partimos de diferentes criterios porque para nosotros el deporte no debía generar un ingreso. ¿Por qué no son sostenibles? Cade vez los alhameños están disfrutando menos de las instalaciones deportivas. Tenemos que ver los criterios que afectan a más ciudadanos alhameños.

D. Álvaro Crespo Moreno (Concejal del Partido Popular): antes no alquilaban asociaciones por los precios excesivos.

D. Salvador Martín Palacios (Concejal de Izquierda Unida): al igual que en el punto anterior que se incluya un bono social. Entendemos que las ciudades deportivas no deben generar ingresos pero para sostenerse deben ser viables, me gustaría haber visto un informe económico de las instalaciones deportivas.

D. Álvaro Crespo Moreno (Concejal del Partido Popular): te puedo facilitar un dato del 1 de enero de 2011 a junio había un coste de 96.231 euros y de junio a diciembre 40866 euros.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

VOTACIÓN: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los ocho concejales del Partido Popular (8), la abstención del concejal de Izquierda Unida (1) y los votos en contra de los tres concejales del Partido Socialista (3), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

13.- Modificación de la Ordenanza Fiscal sobre tasas por la expedición de documentación administrativa.-

Área funcional: Ordenanzas y reglamentos
Dpto: Ordenanzas fiscales
Expte: 137/2013

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL Nº 6 REGULADORA DE LA TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Fundamento legal

Artículo 1º.-

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la administración o las autoridades municipales.

Obligación de contribuir

Artículo 2º.-

- 1.- Hecho Imponible.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación e instancia de parte, de los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.
- 2.- Obligación de contribuir.- La obligación de contribuir nace en el momento de presentación de la solicitud que inicie el expediente.
- 3.- Sujeto pasivo.- a) Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente.

Base Imponible y cuota Tributaria

Artículo 3º.-

- 1.- Constituirá la base de la presente tasa, la naturaleza de los expedientes a tramitar y de los documentos a expedir.
- 2.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO	EUROS
1.- Certificaciones de todo tipo de documentos.....	2,00€
2.- Por cada compulsa de documentos o datos.....	1,00€de 1 a 10 folios 0,80€de 11 en adelante
3.- Copias de planos, documentación catastral, normas	

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

subsidiarias, u otros documentos o datos obrantes en las Oficinas Municipales, por cada folio copiado.....	1,50€
4.- Certificados de Habitabilidad.....	75,00€
5.- Certificados Condiciones Urbanísticas.....	40,00€
6.- Innecesariedad Parcelación.....	40,00€
7.- Innecesariedad Licencia Segregación.....	Hasta 10Ha: 40,00€ De 10Ha a 50Ha: 50€ Más de 50Ha: 60€
8.- Licencia de Parcelación.....	90,00€
9.- Licencia de Ocupación.....	90,00€
10.- Licencia de Utilización.....	50,00€
11.- Certificados con Informe Técnico con visita.....	60,00€
12.- Certificado con Informe Técnico sin visita.....	40,00€

Exenciones o Bonificaciones

Artículo 4º.-

1. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber sido declarados pobres por precepto legal
 - b) Estar incluidos en el Padrón de Beneficiencia.
2. Las compulsas que hayan se surtir efecto dentro del propio Ayuntamiento tendrán una bonificación del 100%. Para el resto de conceptos no se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas señaladas en las Tarifas.

Administración y cobranza

Artículo 5º.-

1. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados contra talón o recibo que expedirá el encargado de la recaudación, o el Tesorero Municipal.
2. Los documentos que deben iniciar un expediente se presentarán en las oficinas municipales o en las señaladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6º.-

Las certificaciones o documentos que expida la Administración municipal, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria, al igual que las compulsas de documentos.

Infracciones y sanciones

Artículo 7º.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Partidas fallidas

Artículo 8º.-

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará Paseo Montes Jovellar, 5.

18120. Alhama de Granada.

Teléfono: 958350161

Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Aprobación y Vigencia

Disposición Final

1.- La presente Propuesta de Modificación de ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2014, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2.- La presente Ordenanza que consta de ocho artículos, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2013.

DEBATE:

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): el Partido Socialista está en contra porque entendemos que no es el momento de subir el precio de la expedición de documentación administrativa ya que pagan por otros impuestos, no entendemos de esta subida con la situación económica actual.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): la calidad del servicio no se toca sino que se intenta mejorar. Esta modificación es a petición de funcionarios y personal del Ayuntamiento para costear el coste del trabajo que realizan, al estar infrapagados.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): los trabajadores hacen propuestas pero la decisión es política. Debemos recordar los compromisos adquiridos con los ciudadanos.

VOTACIÓN: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los ocho concejales del Partido Popular (8) , la abstención del concejal de Izquierda Unida (1) y los votos en contra de los tres concejales del Partido Socialista (3), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

14.- Modificación de la Ordenanza Fiscal sobre precios públicos de libros.-

Área funcional: Ordenanzas y reglamentos

Dpto: Precios Públicos

Expte: 139/2013

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la venta de libros y planos sobre la ciudad de Alhama de Granada.

ARTÍCULO 2. Nacimiento de la Obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

ARTÍCULO 4. Cuantía

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

LIBROS	Precio Público
Una historia solidaria mundial	10 €
Personajes de los Romances	5 €
Cervantes los Romances y Alhama	5 €
Romances para Alhama	5 €
La Toma de Alhama	6 €
Alhama, los Reyes Católicos y Santa M ^a de la Encarnación	8 €
Isabel la Católica y Alhama	7 €
La Huella de una Ciudad	12 €
Alhama Patrimonio artístico y urbano. Lázaro Gil	12 €
Planos	0,20€(a partir de 10 udes. por solicitante) ¹

¹La venta de planos será a título gratuito para aquellas personas que concierten la visita guiada con la Oficina de Turismo del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

ARTÍCULO 5. Cobro

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza se gravarán con el IVA correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

El Acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24/4/2013, y comenzará a regir a partir del día siguiente a su aprobación definitiva, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los ocho concejales del Partido Popular (8) y el concejal de Izquierda Unida (1) y las abstenciones de los tres concejales del Partido Socialista (3), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

15.- Adjudicación de aprovechamiento de pastos en el Cerro Rodaderos para 2013.-

Área funcional: Aprovechamientos

Dpto.: Aprovechamiento de pastos

Expte: 46/2013

DICTAMEN:

Se da lectura por la Sra. Secretaria del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo de 17 de abril de 2013, que resulta del siguiente tenor:

“Se presentó al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de adjudicación de los Aprovechamientos de los pastos del Cerro denominado Rodaderos del año 2013.

Constan las solicitudes de aprovechamiento de pastos comunales de los siguientes ganaderos:

- Reg. Entrada nº 773, de 14/2/13: D. Enrique Morales Bullejos
- Reg. Entrada nº 774, de 14/2/13: D. José Luis Morales Bullejos
- Reg. Entrada nº 775, de 14/2/13: D^a Carmen Miranda Velasco

Se ha emitido informe por la Secretaria de la Entidad local, en el cual se precisa la legislación aplicable incluyéndose observaciones legales de aplicación. A tal efecto, se ha estimado efectuar adjudicación del aprovechamiento de pastos a los vecinos que lo han solicitado, por los lotes solicitados, dada la consideración de bien comunal del Cerro denominado Rodaderos, por lo que es susceptible de aprovechamiento de dicha índole, tanto por las personas peticionarias, como por el uso a destinar el bien comunal. En lo que respecta al importe de la compensación a abonar por la adjudicación de los correspondientes lotes, se ha efectuado de conformidad con la tasación efectuada por la Consejería de Medio Ambiente de la

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Junta de Andalucía por unidad de ganado mayor (UGM), prevista en los pliegos de prescripciones técnicas particulares reguladoras del aprovechamiento ordinario de pastos en montes en el TM de Alhama de Granada.

Debatido el asunto, la Comisión Informativa por unanimidad de sus miembros presentes eleva al Pleno, órgano competente a tenor del artículo 47.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Adjudicar aprovechamiento de pastos comunales en el bien de titularidad municipal Cerro Rodaderos, con referencia catastral 18014A021002620000PI, subparcela d, con una superficie de 279,7221 Ha, a los siguientes vecinos del Municipio de Alhama de Granada, con vinculación a las explotaciones ganaderas que se indican a continuación:

- Superficie pastante total: 279,7221 has.

Titular de la explotación	Explotación ganadera	Lote adjudicado en Hectáreas	Liquidación a abonar en adjudicación de aprovechamiento (€)
José Luis Morales Bullejos	ES180130000087	65	278,30
Enrique Morales Bullejos	ES180130000086	60	258,69
Carmen Miranda Velasco	ES180130000079	35	149,50

- Período de ejecución: El período será desde la entrega hasta el 31/12/2013.
- Liquidación del aprovechamiento: riesgo y ventura.

SEGUNDO: Además de la aplicación supletoria del Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas de regulación de disfrutes en montes públicos (Resolución de 24 de abril de 1975, BOE nº 200, de 21 de agosto), es requisito imprescindible para que el ganado entre en el monte, la obtención de la licencia del aprovechamiento a expedir por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, así como la pertinente Guía de Origen y Sanidad Pecuaria (GOSP) o guía de pastoreo (Decreto 55/1998).

TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo a los adjudicatarios, requiriéndoles para el pago de las cantidades correspondientes.

CUARTO: Comuníquese el presente acuerdo a la Intervención Municipal.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad de los concejales presentes,

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

16.- Aprobación inicial de Ordenanza reguladora de Tenencia de Animales.-

Exposición de motivos

Los animales de compañía constituyen para el ser humano, desde tiempo inmemorial, un elemento indisoluble de su actividad cotidiana y motivo de bienestar en muchos de los aspectos de su vida, tanto en el ocio como en el deporte. La Declaración Universal de los Derechos de los Animales aprobada por la UNESCO el 27 de octubre de 1978 y ratificada posteriormente por las Naciones Unidas, establece que los animales son seres vivos sensibles que tienen unos derechos que la especie humana debe respetar. En la Comunidad Europea este principio queda recogido en la Resolución del Parlamento Europeo de 6 de junio de 1996, materializada en el Protocolo anejo al Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea número 33, sobre protección y bienestar de los animales, introducido por el Tratado de Ámsterdam. Hoy en día no puede comprenderse una sociedad civilizada, moderna y avanzada que no integre la convivencia de los ciudadanos y el ejercicio de sus derechos con la presencia de los animales de compañía y el respeto a los derechos que esta Declaración proclama.

Por otro lado, no hay que olvidar que el cada vez mayor número de animales de compañía en nuestras ciudades y la diversidad de razas y especies presentes, tiene una inevitable incidencia en la salud y seguridad de los ciudadanos que las administraciones públicas están obligadas a salvaguardar. El Estado Español, en virtud del artículo 148 de la Constitución, y el propio Estatuto de Autonomía, determina las competencias legislativas en esta materia a la Comunidad Autónoma de Andalucía. En base a estas competencias se aprobó la Ley 11/2003 de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, que establece, dentro del territorio andaluz, el marco jurídico básico sobre tenencia y protección de los animales de compañía, normas relativas al mantenimiento, tratamiento y esparcimiento, obligaciones para los poseedores de perros, también para la identificación y registro, para los establecimientos veterinarios y otros centros de estancia de animales incluidos exposiciones y concursos, así como las normas referentes a los animales abandonados y los centros de recogida. Además, se han aprobado textos que han desarrollado determinados artículos de esta Ley. Así, el Decreto 92/2005 y posterior Orden de 14 de junio de 2006, regulan la identificación y registro de determinados animales de compañía. Por otro lado, la problemática que en algunos casos ha generado la tenencia de determinadas razas de perros o de determinadas especies animales, obligó a reglamentar de forma paralela la tenencia de los animales potencialmente peligrosos. A nivel del Estado Español, la Ley 50/1999 de 23 de diciembre y posterior Real Decreto 287/2002, establecen el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, normativas que se concretan en nuestra Comunidad Autónoma con el Decreto 42/2008 de 12 de febrero y la Orden de 28 de mayo de 2008, que Regulan la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A la vista de todo lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, el artículo 92 del Estatuto de Autonomía de Andalucía que atribuyen a los municipios competencias relativas a la seguridad en lugares públicos; del artículo 9.14 letra b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía que, de forma expresa, reconoce a los municipios andaluces competencias propias para la gestión y disciplina en materia de animales de compañía y potencialmente peligrosos, y la gestión de su registro municipal y, a tenor de la legislación autonómica anteriormente citada, se redacta esta

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Ordenanza que pretende regular la tenencia de animales tanto desde el punto de vista sanitario como administrativo.

TÍTULO I

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto, ámbito y competencias.

1. Esta Ordenanza regula las relaciones entre las personas y los animales en el término municipal de Alhama de Granada, tanto los de compañía como los destinados a seguridad ciudadana, guardería, protección civil y a fines deportivos y/o lucrativos.
2. La Ordenanza tiene como objetivo la conciliación de los derechos de los animales a su protección y bienestar, y los de las personas a la seguridad y la salud.
3. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza la fauna silvestre y su aprovechamiento y actividades con reses de lidia conforme al artículo 2 de la Ley 11/2003, de Protección de los Animales de Andalucía.
4. La competencia funcional de esta materia queda atribuida a la Delegación de Medio Ambiente del Ayuntamiento, sin perjuicio de la que corresponda concurrentemente con otras Áreas Municipales u otras Administraciones Públicas.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza, se consideran:

- a) Animales de compañía todos aquellos albergados por los seres humanos, generalmente en su hogar, principalmente destinados a la compañía, sin que el ánimo de lucro sea el elemento esencial que determine su tenencia.
- b) Animales de renta todos aquellos que, sin convivir con el hombre, son atendidos, criados o cebados por éste para la producción de alimentos u otros beneficios. En este apartado se encuentran incluidos los équidos.
- c) Animales salvajes: Aquellos que viven en una condición básicamente de libertad, sin haber sido amansados ni domesticados, proveen su propia comida, abrigo y otras necesidades en un ambiente que sirva como un hábitat apropiado.
- d) Animales potencialmente peligrosos: Aquellos que, perteneciendo a la fauna salvaje, sean empleados como animales de compañía y, con independencia de su agresividad, pertenezcan a especies o razas que tengan capacidad de poner en peligro o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes a los bienes. Además, se considerarán animales potencialmente peligrosos los perros incluidos en el apartado siguiente.
- e) Perros potencialmente peligrosos. Tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:
 1. Los que pertenezcan a las razas relacionadas en el Anexo I de la presente Ordenanza y a sus cruces.
 2. Aquellos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las que figuran en el Anexo II de la presente Ordenanza.
 3. En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en los apartados anteriores, serán considerados perros potencialmente peligrosos:
 - a) Aquellos perros incluidos dentro de una tipología racial que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula, tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes;
 - b) Aquellos perros que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales. y hayan sido objeto de, al menos, una denuncia por dicha circunstancia.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

4. En los supuestos contemplados en el apartado anterior, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada e informada, una vez oído el propietario del animal, por un veterinario municipal atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia. Los costos que en su caso se deriven de la emisión de este informe correrán a cargo del propietario del perro.

f) Animales salvajes peligrosos. Tendrán la consideración de animales salvajes peligrosos los pertenecientes a los siguientes grupos:

1. Artrópodos, peces y anfibios: Todas las especies cuya mordedura o veneno pueda suponer un riesgo para la integridad física o la salud de las personas.

2. Reptiles: Todas las especies venenosas, los cocodrilos y los caimanes, y todas aquellas especies que en estado adulto alcancen o superen los dos kilogramos de peso.

3. Mamíferos: Todos los primates, así como las especies salvajes que en estado adulto alcancen o superen los diez kilogramos de peso, salvo en el caso de las especies carnívoras cuyo límite estará en los cinco kilogramos.

g) Animal vagabundo y abandonado: A los efectos de esta Ordenanza, se considerará animal vagabundo aquel que no lleve alguna acreditación que lo identifique ni vaya acompañado de persona alguna, y animal abandonado, aquél que, aun estando identificado, y no ir acompañado de persona alguna, no ha sido denunciada su desaparición.

h) Animal perdido: Se considerará animal perdido, a los efectos de esta Ordenanza, aquel que, aun estando identificado, circule libremente sin persona acompañante alguna y su desaparición ha sido comunicada a la autoridad. En este caso, una vez recogido e identificado el animal por los técnicos del Centro Municipal Zoosanitario, se notificará esta circunstancia al propietario y éste dispondrá de un plazo de cinco días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que hayan originado su recogida, atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera procedido a retirarlo, el animal se entenderá abandonado. Esta circunstancia no eximirá al propietario de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal.

i) Portador de un animal: Aquel que lleva, conduce o está en posesión de algún animal de compañía sin ser su propietario.

j) Propietario de un animal: Aquella persona, física o jurídica, que tiene registrado bajo su nombre la propiedad de un animal.

TÍTULO II

Sobre la tenencia de animales

Artículo 3. Normas de carácter general. Obligaciones.

1. Los propietarios y portadores de animales estarán obligados y asumen la responsabilidad de mantenerlos en las mejores condiciones higiénico-sanitarias, cumpliendo en todo momento los siguientes extremos:

a) El alojamiento tendrá las debidas condiciones de higiene y salubridad, tanto en lo referente a la limpieza como al espacio físico, considerado como suficiente en función de las necesidades fisiológicas y etológicas de cada especie o raza. En todo caso se deberá someter a las tareas de limpieza, desinfección y desinsectación periódicas que se requieran para el adecuado mantenimiento de las condiciones de higiene y salubridad. Para cumplir lo anterior, se podrá limitar el número de animales existentes en la vivienda o dependencia donde se encuentren, si dicho número se considera incompatible con el mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias.

b) Además deberá realizar los debidos tratamientos curativos o preventivos así como suministrar la oportuna atención y asistencia veterinaria necesaria, así como los tratamientos obligatorios que marque la normativa.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

c) Deberán suministrar agua potable y alimento necesarios en función de la especie, raza o características del animal, manteniendo en todo momento las adecuadas condiciones de nutrición y salud.

d) La tenencia de animales no podrá producir situación de peligro o incomodidad a los vecinos, para los ciudadanos en general ni para los propios animales en particular.

e) La estancia de animales en los patios de comunidad de viviendas y en cualquier terraza, azotea o espacio de propiedad común de los inmuebles, estará sujeta a la previa autorización de la comunidad de propietarios en los términos que dicte la legislación vigente.

f) No podrán tener como alojamiento habitual los balcones, terrazas, patios o azoteas, así como espacios sin ventilación, luz o condiciones climáticas extremas.

g) Deberán cuidar y proteger al animal de las agresiones, situaciones de peligro, incomodidades y molestias que otras personas o animales les puedan ocasionar.

h) Deberán evitar las agresiones del animal a las personas o a otros animales, así como la producción de otro tipo de daños.

i) Deberán obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.

j) Deberán efectuar la inscripción del animal en los registros o censos que en cada caso correspondan, según lo dispuesto en esta Ley y en la normativa vigente.

k) Deberán denunciar la pérdida o sustracción del animal.

2. La utilización de animales para actividades temporales en ferias o similares, deberá hacerse de forma que no causen daño a los animales, tanto por la actividad en sí, como por el exceso de horas de trabajo y sus condiciones. Esto será de especial aplicación a los équidos, ya sean usados para actividades lucrativas o para recreo.

Artículo 4. Prohibiciones.

1. Sin perjuicio de lo indicado específicamente en esta ordenanza o en la legislación aplicable, queda prohibido:

a) Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les irroge sufrimientos o daños injustificados, causar daño, mutilar y, en general, cometer actos de crueldad y malos tratos a los animales.

b) El abandono de animales.

c) Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico - sanitario, o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie.

d) Practicarles mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.

e) El sacrificio de los animales sin reunir las garantías previstas en esta Ley o en cualquier normativa de aplicación.

f) Mantener permanentemente atados o encadenados a los animales, con las especificaciones y excepciones que se establezcan.

g) Hacer donación de los animales con fines publicitarios o como premio, recompensa o regalo por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la propia adquisición onerosa de animales.

h) Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- i) Venderlos, cederlos o donarlos en adopción a menores de dieciséis años y a incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad, custodia o tutela de los mismos, de conformidad, en su caso, con la sentencia de incapacitación.
 - j) La venta, cesión o donación en adopción de animales potencialmente peligrosos por menores de dieciocho años así como sin la correspondiente licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, o a personas que carezcan de la misma.
 - k) Ejercer su venta ambulante.
 - l) Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como cualquier tipo de sustancia no autorizada, aun cuando sea para aumentar el rendimiento en una competición.
 - m) Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
 - n) Utilizar animales vivos como blancos en atracciones feriales, concursos o competiciones.
 - ñ) Obligar a trabajar a animales de menos de seis meses de edad, enfermos, desnutridos, fatigados, o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad. Lo anterior es aplicable a las hembras que estén preñadas.
 - o) Emplear animales para adiestrar a otros animales en la pelea o el ataque.
 - p) Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.
 - q) Mantener animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.
 - r) Venderlos a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.
 - s) Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.
- t) Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto, o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.
- u) Depositar alimentos en la vía pública que puedan atraer animales indeseados, como roedores, insectos, etc., y pudieran ocasionar efectos negativos en la salubridad pública, salvo en aquellos recintos específicamente destinados a la estancia de animales y donde se especifique la autorización.

2. En especial, quedan prohibidas:

- a) La lucha o peleas de perros o de cualquier otro animal y demás prácticas similares.
- b) Las competiciones de tiro de pichón, salvo las debidamente autorizadas por la Consejería competente en materia de deporte y bajo el control de la respectiva federación.
- c) Las peleas de gallos, salvo aquellas de selección de cría para la mejora de la raza y su exportación, realizadas en criaderos y locales debidamente autorizados con la sola y única asistencia de sus socios.

Artículo 5. Incautación preventiva de animales.

La autoridad municipal podrá ordenar la incautación con carácter preventivo, de los animales si hubiera indicios de maltrato o tortura, si presentaran síntomas de agotamiento físico o desnutrición o se encontraran en instalaciones inadecuadas, así como en las circunstancias que se contemplan en el artículo 42.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Artículo 6. Abandono de animales.

1. Queda prohibido el abandono de animales.
2. Los propietarios de animales que no deseen continuar teniéndolos, habrán de entregarlos al Centro Especializados, encargados de su recogida, estando obligados a efectuar los trámites necesarios para la modificación de los datos del Registro Municipal.

Artículo 7. Animales causantes de lesiones.

1. Los propietarios de animales que hayan causado lesiones a personas o a otros animales, así como todos aquellos que sean sospechosos de sufrir rabia, tienen la obligación, en un plazo máximo de 24 horas de comunicarlo al Ayuntamiento para su vigilancia sanitaria (cuarentena).

2. Los propietarios o portadores de los animales causantes de lesiones que sean requeridos por el Ayuntamiento disponen de un plazo máximo de 48 horas a partir de la recepción del requerimiento o notificación para presentarse en el Centro Municipal con el animal. Transcurrido dicho plazo sin que el animal haya sido puesto a disposición de los Servicios municipales se iniciará el procedimiento de incautación regulado en el artículo 42 de esta Ordenanza.

3. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de los puntos anteriores recaerá sobre el propietario del animal, o el portador del mismo en su ausencia.

4. El Ayuntamiento podrá ordenar el internamiento o aislamiento temporal de aquellos animales que hubieran atacado a personas o animales causándoles lesiones, para su observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes conforme a la normativa aplicable.

TÍTULO III

Normas específicas para animales de compañía

Artículo 8. Normas de carácter general.

1. Son aplicables a los animales de compañía las normas de carácter general establecidas para todos los animales en el Título II.

2. Con carácter general, se autoriza la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares siempre que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico y el número lo permitan, y que no se produzca ninguna situación de peligro e incomodidad para los vecinos o para otras personas en general.

3. Los animales sólo podrán acceder a las vías y espacios públicos cuando sean conducidos por sus portadores o dueños y no constituyan un peligro para los transeúntes u otros animales, excepto en aquellos lugares que el Ayuntamiento determine como zona de esparcimiento para perros.

4. Todos los perros circularán por la vía pública sujetos por correa resistente y provistos de la correspondiente identificación. Los potencialmente peligrosos, los que tengan antecedentes de haber mordido o aquellos que demuestren agresividad, deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Artículo 9. Registro e identificación.

1. Al amparo de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales deberán inscribirse obligatoriamente en El Registro Municipal de Animales de Compañía, los perros, gatos, hurones, cerdos enanos, psitácidos, y otros animales que posteriormente se determinen, en el plazo de tres meses desde la fecha de su nacimiento, o en el de un mes desde su

Paseo Montes Jovellar, 5.

18120. Alhama de Granada.

Teléfono: 958350161

Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de

Alhama de Granada.

adquisición. Asimismo, estarán obligados los propietarios a comunicar en el plazo de un mes, cualquier alteración producida en la tenencia del animal, ya sea por muerte, traslado, cambio de domicilio, cesión, venta o pérdida.

2. Los propietarios deberán solicitar en el Registro Municipal la cancelación de la inscripción en el plazo de un mes a contar desde la muerte, pérdida ó transmisión del animal.

3. En los supuestos de traslado de residencia a territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía los propietarios deberán proceder a la inscripción del animal en el Registro Municipal correspondiente en el plazo de tres meses, a contar desde dicho traslado, pudiendo mantener el código de identificación originario cuando sea compatible.

4. La transmisión de la propiedad deberá ser comunicada por el nuevo propietario en el plazo de un mes ó, en su caso, proceder en dicho plazo a la inscripción en el Registro Municipal que corresponda a su lugar de residencia habitual.

5. El Ayuntamiento podrá proceder a la incautación del animal cuyo propietario, haga caso omiso a los requerimientos para la legalización de la situación del animal, por falta de identificación, en cuyo caso se iniciará el procedimiento regulado en el artículo 42 de esta Ordenanza.

Artículo 10. Vacunación antirrábica. Pasaporte.

1. La vacunación antirrábica será obligatoria para todos los perros, gatos y hurones a partir del tercer mes de edad. Así mismo se deberán revacunar a los treinta días de la primera, y someterse a una revacunación y desparasitación interna anual, según Orden de 19/04/2010. Dichas vacunaciones y revacunaciones deberán ser realizadas por veterinarios autorizados.

2. Los perros, gatos, hurones, cerdos enanos y psitácidas, deberán contar con un pasaporte expedido por un veterinario autorizado.

3. Como medida preventiva para evitar las epizootias y la proliferación de animales abandonados como consecuencia de la natalidad incontrolada, se promoverán campañas divulgativas de la conveniencia de esterilización de machos y hembras.

Artículo 11. Transporte.

1. El traslado de perros y gatos en transporte público se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes. En los transportes privados se llevarán con la correspondiente barrera física entre el animal y el conductor o con el correspondiente cinturón homologado para animales. En ningún caso podrán circular en el maletero del vehículo cuando éste sea cerrado o sin comunicación con el resto del habitáculo. Se prohíbe el transporte de animales en vehículos de dos ruedas.

2. En caso de desplazamientos, los animales deberán disponer de espacio suficiente en los medios de transporte. Asimismo, los medios de transportes y los embalajes deberán ser apropiados para proteger a los animales de la intemperie y de las inclemencias climatológicas, debiendo llevar estos embalajes la indicación de la presencia de animales vivos. Si son agresivos, su traslado se efectuará con las medidas de seguridad suficientes.

3. Durante el transporte y la espera, los animales deberán ser abrevados y recibirán alimentación a intervalos convenientes en función de sus necesidades fisiológicas.

4. El medio o vehículo donde se transporten los animales tendrán unas buenas condiciones higiénico-sanitarias, de acuerdo a las necesidades fisiológicas y etológicas de las especies que se transporten, debiendo estar debidamente desinsectado y desinfectado.

5. La carga y descarga de los animales se realizará con los medios adecuados a cada caso, a fin de que los animales no soporten molestias ni daños injustificados.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Artículo 12. Prohibiciones de acceso.

1. Queda expresamente prohibida la entrada de animales, aunque vayan acompañados de sus dueños con las excepciones que marca la Ley 5/1998, de 23 de noviembre, de la Junta de Andalucía de perros guías, en:

a) En todo tipo de establecimientos destinados a la fabricación, almacenaje, transporte o manipulación de alimentos.

b) En los establecimientos donde se realice la venta de productos alimenticios destinados al consumo humano, incluyendo las bebidas y cualesquiera sustancias que se utilicen en la preparación o condimentación de los alimentos.

c) En los espectáculos públicos, instalaciones deportivas y otros establecimientos análogos, exceptuando ferias, romerías y demás eventos en los que se autorice por parte del Ayuntamiento

d) En los establecimientos cuya actividad sea la de facilitar comidas que en los mismos se consuman, donde quedan incluidos: restaurantes y cafeterías, así como cafés, bares, tabernas, cantinas y otros establecimientos que sirvan comidas. Podrán tener limitado su acceso, cuando el titular del establecimiento determine las condiciones específicas de admisión, previa autorización administrativa por el órgano competente, en cuyo caso deberán mostrar distintivo que lo indique, visible desde el exterior.

2. El dueño o portador del animal en su ausencia, será el responsable del incumplimiento de esta norma a los efectos de las sanciones que se deriven.

Artículo 13. Prohibición de acceso a piscinas públicas.

Queda prohibida la circulación o permanencia de animales (con las excepciones que marca la Ley 5/1998 de perros guías), en las piscinas públicas durante la temporada de baño. Se excluye la prohibición en el supuesto de que se trate de perros para vigilancia de estos lugares, siempre y cuando no se encuentren dentro del recinto de baño destinado a personas y estén debidamente censados e identificados.

Artículo 14. Recogida de excrementos.

1. Los propietarios, o portadores en su ausencia, de los animales serán responsables de la suciedad derivada de las deposiciones fecales de éstos, debiendo recoger los excrementos depositados en la vía pública o en zonas y elementos comunes de los inmuebles de conformidad a lo estipulado en la ya citada Ley de Protección Animal y a lo regulado en la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública. Evitarán asimismo las micciones en fachadas de edificios y/o en mobiliario urbano. Para la recogida de excrementos en la vía pública, los propietarios o portadores de los animales deberán ir provisto de todos los utensilios necesarios: bolsas, guantes..

2. Para evitar las micciones de animales sólo estarán permitidos los repelentes debidamente registrados y autorizados para dicho fin.

Tenencia de animales potencialmente peligrosos

Artículo 15. Definición.

Se consideran animales potencialmente peligrosos, perros potencialmente peligrosos y animales salvajes peligrosos los definidos en el artículo 2 apartados d), e) y f) respectivamente de esta Ordenanza.

Artículo 16. Prohibición de tenencia de animales salvajes peligrosos.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

1. Los animales clasificados como animales salvajes peligrosos en la presente Ordenanza no podrán estar fuera de los espacios expresamente autorizados por la Consejería competente en materia de medio ambiente o de las instalaciones, explotaciones o establecimientos autorizados por la Consejería competente en el ámbito de la sanidad animal.

2. A los efectos del punto anterior, tendrán la consideración de animales salvajes peligrosos los pertenecientes a los siguientes grupos:

a) Artrópodos, peces y anfibios: Todas las especies cuya mordedura o veneno pueda suponer un riesgo para la integridad física o la salud de las personas.

b) Reptiles: Todas las especies venenosas, los cocodrilos y los caimanes, y todas aquellas especies que en estado adulto alcancen o superen los dos kilogramos de peso.

c) Mamíferos: Todos los primates, así como las especies salvajes que en estado adulto alcancen o superen los diez kilogramos de peso, salvo en el caso de las especies carnívoras cuyo límite estará en los cinco kilogramos.

3. Además, se prohíbe la tenencia como animales de compañía de especies exóticas que tiendan a comportarse como invasoras y tener un impacto negativo sobre el equilibrio ecológico de los ecosistemas, y que, en todo caso, determinará la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 17. Prohibición de circulación de animales potencialmente peligrosos.

Queda prohibida la circulación de animales potencialmente peligrosos excepto lo perros, siempre que se cumpla con las medidas de seguridad que se especifican en los artículos 24 y 28.

Artículo 18. Licencia.

1. La tenencia de cualquier animal de compañía definido como potencialmente peligroso en el artículo 2, requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por este Ayuntamiento para las personas que residan en Alhama de Granada. No obstante cuando se realice una actividad de explotación, cría, comercialización, adiestramiento, recogida o residencia con los referidos animales se entenderá que el Ayuntamiento de Alhama de Granada es competente si esa actividad se desarrolla dentro de su término municipal.

2. Para obtener la licencia, la persona interesada deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) No haber sido condenada por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

c) No haber sido sancionada en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, o por infracciones muy graves o graves con sanciones previstas en el artículo 41 de la Ley 11/2003 de 24 de noviembre de Protección de los Animales de Andalucía. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

e) En el caso de que la licencia sea para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, la superación de un curso específico sobre adiestramiento básico de perros potencialmente peligrosos, organizado por un Colegio Oficial de Veterinarios, o por Asociación para la Protección de los Animales o Federación o Asociación de Cría y Adiestramiento de Perros,

Paseo Montes Jovellar, 5.

18120. Alhama de Granada.

Teléfono: 958350161

Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

debidamente reconocidas, impartido por adiestradores acreditados y, en todo caso, bajo las prescripciones que dicte la normativa específica en esta materia.

f) Suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000) por siniestro.

3. El cumplimiento de los requisitos establecidos en los párrafos b) y c) del apartado anterior, se acreditará mediante los certificados expedidos por el Registro Central de Penados y Rebeldes y por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía, respectivamente.

4. El cumplimiento del requisito del párrafo d) se acreditará mediante informe de aptitud psicofísica emitido por personal facultativo en los centros autorizados de reconocimiento de conductores de vehículos de acuerdo con la normativa que los regula. Este informe deberá expedirse una vez superadas las pruebas necesarias de capacidad y aptitud en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y tendrá la vigencia que establece el artículo 7 del mencionado Real Decreto. El coste de los reconocimientos y de la expedición de los informes de aptitud psicofísica correrá a cargo de las personas interesadas.

5. La licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos tendrá un período de vigencia de cinco años desde la fecha de expedición, pudiendo ser renovada, a petición de la persona interesada, con carácter previo a su finalización, por sucesivos períodos de igual duración. La licencia quedará sin efecto en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

6. La importación, venta, traspaso, donación o cualquier otro acto o negocio jurídico que suponga cambio de titularidad de los animales potencialmente peligrosos deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, requiriéndose que tanto la persona importadora, vendedora o transmitente, como la adquirente, hayan obtenido la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

7. Cualquier variación de los datos acreditados para la obtención de la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca o, en su caso, se tenga conocimiento de la misma, al Ayuntamiento, el cual deberá hacerla constar en el correspondiente Registro Municipal de Animales de Compañía.

8. La intervención, suspensión o medida cautelar relativa a una licencia administrativa en vigor, acordada judicial o administrativamente, es causa de denegación de una nueva licencia o renovación de la afectada, en tanto que dicha medida no haya sido dejada sin efecto.

9. La exhibición de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos será exigible por el personal veterinario con carácter previo a la asistencia sanitaria del animal. En caso de que el portador del animal carezca de la preceptiva licencia, dicho personal deberá poner el hecho en conocimiento del Ayuntamiento.

Artículo 19. Registro.

1. El Ayuntamiento de Alhama de Granada, posee el Registro Municipal de Animales potencialmente Peligrosos.

2. Las personas propietarias, criadoras o tenedoras de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de identificar y registrar a los mismos en la forma y mediante el procedimiento general regulado en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las normas que lo desarrollan.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

3. Además de lo establecido en el apartado anterior, deberán acreditar ante el personal veterinario identificador, los requisitos siguientes:

a) Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
b) Certificado de sanidad animal, expedido por la autoridad competente, que acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, conforme a la normativa que lo regula. Esta acreditación deberá tener una periodicidad anual, y deberá constar en la hoja registral del animal.

4. Asimismo, deberán constar en la Sección de Animales Potencialmente Peligrosos del Registro Central de Animales de Compañía, la venta, traspaso, donación, robo, cambio de domicilio, muerte o pérdida del animal potencialmente peligroso.

5. La estancia de un animal potencialmente peligroso en Andalucía por un período superior a tres meses, obligará a su portador al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y demás normativa de desarrollo.

6. Mediante el documento autonómico de identificación y registro animal (DAIRA), se acreditará la inscripción del animal potencialmente peligroso en el Registro Central de Animales de Compañía que deberá ir cruzado con una banda roja, y será expedido por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios de Andalucía.

Artículo 20. Medidas de seguridad en instalaciones.

1. Las instalaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos habrán de tener las características siguientes, con el objeto de impedir que puedan salir al exterior o causar daño a alguien:

a) Las paredes y vallas han de ser lo suficientemente altas y consistentes para soportar la presión, el peso y las acometidas del animal. En caso de rejas o vallas metálicas, los huecos o malla han de ser impenetrables, no pudiendo permitir el causar daño a persona o animal.

b) Las puertas han de tener la suficiente solidez y resistencia para garantizar la del conjunto de la instalación, impidiendo que el animal pueda abrirlas o desencajarlas.

c) Señalización visible desde el exterior, advirtiendo de la existencia de un animal potencialmente peligroso.

2. Todos los establecimientos o asociaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos y se dediquen a su explotación, cría, comercialización o adiestramiento, incluidos los criaderos, residencias, establecimientos de venta y centros de recogida, de adiestramiento o recreativos, deberán obtener autorización municipal para su funcionamiento, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de sanidad animal, así como cumplir las obligaciones registrales previstas en esta Ordenanza y demás normativa de aplicación.

3. Los establecimientos y centros recogidos en el apartado anterior deberán cumplir estrictamente la normativa de prevención de riesgos laborales y salud laboral.

4. Los animales potencialmente peligrosos, que se encuentran en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

5. El Ayuntamiento de Alhama de Granada podrá ordenar medidas complementarias de seguridad en los casos en que los técnicos veterinarios así lo determinen.

Artículo 21. Pérdida, sustracción y transporte.

1. La pérdida o sustracción del animal potencialmente peligroso deberá ser denunciada por su titular, en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que tenga conocimiento de los hechos,

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ante un agente de la autoridad, que instará su anotación en los Registros Central y Municipal correspondientes.

2. El transporte de animales potencialmente peligrosos habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las precauciones que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales durante el transporte y en la espera para carga y descarga.

TÍTULO IV

Normas específicas para la tenencia de perros potencialmente peligrosos

Artículo 22.

Todas las normas aplicables y medidas de seguridad descritas para animales potencialmente peligrosos también son de aplicación para los perros potencialmente peligrosos.

Artículo 23. Inscripción en el registro.

1. La inscripción de los perros potencialmente peligrosos relacionados en el artículo 2.e) 3, se realizará en el plazo de un mes a partir del día en el que la autoridad municipal competente aprecie en los animales la potencial peligrosidad, por medio de la correspondiente Resolución.

2. Tanto la tramitación para la obtención de la licencia para tenencia de perros potencialmente peligrosos, como el registro del animal, es competencia del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Artículo 24. Medidas de seguridad para la tenencia de perros potencialmente peligrosos.

1. Los perros potencialmente peligrosos podrán transitar por las vías públicas y por los lugares y espacios de uso público general, siempre y cuando lo haga en las condiciones de seguridad descritas en el punto 3 de este artículo, quedando prohibida la circulación de los restantes animales potencialmente peligrosos. No obstante, los perros potencialmente peligrosos en ningún caso podrán acceder a los lugares de ocio y esparcimiento para menores de edad.

2. La persona que conduzca y controle perros potencialmente peligrosos en vías públicas tendrá que llevar consigo la licencia administrativa que le habilita para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y el documento autonómico de identificación y registro del animal (DAIRA) como perro potencialmente peligroso, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

3. En las vías públicas y lugares y espacios de uso público general, los perros potencialmente peligrosos llevarán bozal adecuado para su raza y serán conducidos y controlados con cadena o correa no extensible e irrompible, de 1 metro de longitud máxima, y adecuada para dominar en todo momento al animal. Ninguna persona podrá llevar y conducir otro animal simultáneamente con un perro potencialmente peligroso.

4. Los propietarios, cuidadores o tenedores de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de cumplir todas las normas de seguridad ciudadana establecidas en la legislación vigente.

TÍTULO V

Retirada de animales de la vía pública

Artículo 25.

1. Se considerará animal abandonado, perdido y vagabundo conforme a lo que se ha establecido en el artículo 2. g) y 2. h).

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

2. Los animales que circulen por la vía pública sin acompañamiento de persona alguna, serán recogidos por los Servicios Municipales e inspeccionados para determinar si están identificados. Si no lo están serán mantenidos durante un período de 10 días durante los cuales podrán ser reclamados por sus dueños o propietarios, pudiendo posteriormente ser donados, cedidos o, en último caso, cuando se trate de animales irrecuperables por su estado sanitario, enfermos terminales, o extrema agresividad según la normativa de animales potencialmente peligrosos, y siempre con la supervisión del veterinario oficial, sacrificados siguiendo la praxis establecida en la normativa vigente.

3. Los animales que, estando identificados, vayan solos por la ciudad, serán recogidos por los Servicios Municipales correspondientes y se considerarán perdidos. La recogida será notificada al propietario del animal, y pasados cinco días desde su comunicación, si el propietario no lo ha retirado, el animal pasará a ser considerado como abandonado a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior. A cargo del propietario del animal correrán todos los gastos que se deriven de su recogida y mantenimiento, independientemente de las sanciones pertinentes que correspondan de acuerdo a la normativa de tenencia de animales y de protección de los animales.

TÍTULO VII

Régimen sancionador

Artículo 26. Normativa aplicable.

1. La clasificación de las infracciones y sus criterios, y las sanciones que correspondan se atenderán en cada caso, a lo dispuesto en el Título V de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre de 2003, de Protección de los Animales de la Junta de Andalucía y al Capítulo III de la Ley 50/1999, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, así como otras normas de aplicación.

2. El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como al Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de las normas autonómicas y municipales que sean de aplicación.

Artículo 27. Responsabilidad.

1. Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o portador de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte.

2. La responsabilidad de naturaleza administrativa, prevista en este artículo, se entiende sin perjuicio de la exigible en las vías penal y civil.

3. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

4. El poseedor de un animal es responsable de los daños, perjuicios y molestias que causen a las personas, a los objetos, a las vías públicas y al medio natural en general de acuerdo con el artículo 1.905 del Código Civil. Por tal motivo, sin perjuicio de las sanciones que correspondan según el artículo 34 de la presente Ordenanza, el poseedor de un animal o, en su defecto, el propietario, será requerido para reponer o abonar los gastos que ocasionen los daños de

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

cualquier naturaleza que el animal haya podido ocasionar, así como los gastos derivados de su recogida y manutención en el Centro Zoosanitario Municipal.

Artículo 28. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

1. Son infracciones muy graves:

- a) El maltrato de animales que les cause invalidez o muerte.
- b) El abandono de animales.
- c) Practicar una mutilación con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.
- d) Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados por empresas y servicios autorizados para el control de plagas.
- e) El suministro a los animales de alimentos y medicamentos que contengan sustancias que puedan provocarles sufrimientos o daños innecesarios.
- f) La organización de peleas con y entre animales.
- g) La cesión por cualquier título de locales, terrenos o instalaciones para la celebración de peleas con y entre animales.
- h) La utilización de animales por parte de sus propietarios o poseedores para su participación en peleas.
- i) La utilización en los procedimientos de experimentación de animales de especies no recogidas en la normativa aplicable.
- j) La realización de procedimientos de experimentación no autorizados.
- k) La utilización de animales para procedimientos de experimentación en centros no reconocidos oficialmente.
- l) La utilización de animales en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.
- m) Realizar el sacrificio de un animal sin seguir las especificaciones de la normativa aplicable.
- n) El empleo de animales vivos para el entrenamiento de otros.
- o) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.

p) Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.

q) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.

r) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.

s) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

t) La tenencia de animales salvajes peligrosos.

u) La comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de tres años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

v) La reincidencia de tres faltas graves en menos de tres años

2. Son infracciones graves:

a) El maltrato a animales que causen dolor o sufrimiento o lesiones no invalidantes.

b) No administrar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable.

c) No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable.

Paseo Montes Jovellar, 5.

18120. Alhama de Granada.

Teléfono: 958350161

Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- d) No suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria.
 - e) Imponer un trabajo que supere la capacidad de un animal u obligar a trabajar a animales enfermos, fatigados o desnutridos.
 - f) Venta o donación de animales para la experimentación sin las oportunas autorizaciones.
 - g) Filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento sin la correspondiente autorización administrativa.
 - h) La cría o comercialización de animales sin cumplir los requisitos correspondientes.
 - i) Asistencia a peleas con animales.
 - j) La venta o donación de animales a menores de 16 años o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad, tutela o custodia.
 - k) No facilitar a los animales la alimentación adecuada a sus necesidades.
 - l) Ofrecer animales como premio o recompensa en concursos, o con fines publicitarios.
 - m) La venta ambulante de animales.

 - n) Impedir a los inspectores competentes el acceso a las instalaciones de los establecimientos previstos en la presente Ordenanza, así como no facilitar la información y documentación que se les requiera en el ejercicio de las funciones de control.
 - o) La negativa, obstaculización o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por inspectores competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ordenanza, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.
 - p) El incumplimiento, por parte de los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, de los requisitos y condiciones establecidas en la presente Ordenanza.
 - q) La venta de mamíferos como animales de compañía con menos de cuarenta días.
 - r) La venta de animales enfermos cuando se tenga constancia de ello.
 - s) El transporte de animales sin reunir los requisitos legales, sin garantizar el bienestar del animal o sin las debidas medidas de precaución para garantizar la seguridad de las personas, bienes u otros animales.
 - t) La posesión de animales no registrados ni identificados.
 - u) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.
 - v) Hallarse el perro potencialmente peligroso, en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.
 - w) La no recogida inmediata de los excrementos evacuados
 - x) La reincidencia de tres faltas leves en menos de tres años
3. Son infracciones leves:
- a) La carencia o tenencia incompleta del archivo de fichas clínicas de los animales objeto de tratamiento obligatorio.
 - b) La no obtención de las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate
 - c) Falta de revisión periódica sanitaria anual del animal potencialmente peligroso y la correspondiente acreditación de la situación sanitaria y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, conforme a la normativa que lo regula.
 - d) Tenencia de animales de abasto en zonas no permitidas o sin la debida autorización.
 - e) Circulación de perros por la vía pública sin ir sujetos por una correa, así como sin bozal los que tengan antecedentes de haber mordido o aquellos que demuestren agresividad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- f) La manipulación artificial de los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
- g) La falta de notificación al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía de la utilización de animales de experimentación.
- h) La perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los vecinos.
- i) La no señalización de la presencia de un animal potencialmente peligroso.
- j) Conducir más de un animal potencialmente peligroso por la vía pública.
- l) Depositar alimentos en la vía pública, solares e inmuebles abandonados que puedan atraer animales indeseados, como por el animal de compañía en las vías públicas roedores e insectos, etc. y pudieran ocasionar efectos negativos en la salubridad pública, salvo en aquellos específicamente autorizados.
- m) Quitar, manipular, dañar o sabotear los elementos de control y recogida de animales que son utilizados por los técnicos municipales o por los que el Ayuntamiento encomiende esta función, u obstaculizar su trabajo de retirada de animales, independientemente de la reclamación patrimonial que corresponda según lo establecido en la normativa vigente.
- n) No ir provisto de los utensilios necesarios para la recogida de excrementos de los animales que se conducen por la vía pública
- o) Cualquier otra actuación que incumpla las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ordenanza y no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

Artículo 29. Sanciones.

1. Las infracciones indicadas en el artículo anterior serán sancionadas con multas de:
 - a) 25 a 100 euros para las leves.
 - b) 100 a 500 euros para las graves.
 - c) 500 a 1000 euros para las muy graves.
2. Las cuantías previstas en el apartado anterior podrán ser revisadas y actualizadas periódicamente.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 131.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la multa a imponer podrá ser incrementada en la cuantía del beneficio obtenido mediante la realización de la conducta tipificada como infracción.
4. En la resolución del expediente sancionador, además de las multas a que se refiere el apartado primero, se podrán imponer las siguientes sanciones accesorias:
 - a) Retirada preventiva o incautación de los animales, incluso la esterilización o sacrificio si fuese necesario por razones de salud pública o seguridad de las personas, previo informe veterinario que así lo ponga de manifiesto, para las infracciones graves o muy graves.
 - b) Prohibición de la tenencia de animales por un período máximo de dos años para las graves y cuatro para las muy graves.
 - c) Suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador para las infracciones graves o muy graves

Artículo 30. Potestad sancionadora y procedimiento.

1. El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos de las Comunidades Autónomas y Municipales competentes en cada caso, a tenor de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y a las normas procedimentales autonómicas y municipales vigentes.

2. Los incumplimientos de la normativa básica en materia de animales de compañía y potencialmente peligrosos que no estuvieran contemplados en la presente Ordenanza, serán sancionados de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de Andalucía, así como otras normas de aplicación.

3. Iniciado el procedimiento sancionador, el Ayuntamiento de Alhama de Granada podrá adoptar, previa motivación, las siguientes medidas provisionales en los casos de presunta comisión de infracciones graves o muy graves previstas en esta Ordenanza:

a) La retirada preventiva de los animales

4. Los órganos competentes para sancionar las infracciones previstas por la presente Ordenanza, serán:

a) El Ayuntamiento de Alhama de Granada será el competente para la imposición de sanciones por infracciones leves que afecten a los animales de compañía y animales potencialmente peligrosos. La competencia para resolver los procedimientos sancionadores corresponderá al órgano municipal que en cada momento la tenga atribuida.

b) La Consejería de Agricultura y Pesca, u órgano de la Junta de Andalucía que tenga atribuida la competencia en cada momento, para todos los casos de infracciones que afecten a los animales de renta y de experimentación.

c) La Consejería de Gobernación, u órgano de la Junta de Andalucía que tenga atribuida la competencia en cada momento para la imposición de sanciones por infracciones muy graves y graves que afecten a los animales de compañía y potencialmente peligrosos.

d) Si en un mismo procedimiento sancionador se imputan varias infracciones, será competente el órgano al que corresponda sancionar la de mayor gravedad.

5. En cualquier caso, los órganos reseñados habrán de comunicar a los correspondientes de las demás Administraciones Públicas que tengan competencia en la materia objeto de la presente Ordenanza cuantas sanciones hayan sido impuestas en el ejercicio de sus funciones.

6. En los supuestos de infracciones que pudieran ser constitutivas de delito o falta, el órgano competente para incoar el procedimiento sancionador, podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

7. El plazo para la incoación de un procedimiento sancionador en esta materia será de seis meses desde que se produjeron los hechos.

8. A los efectos previstos en el artículo 4.2.c) de Decreto 42/2008, que Regula la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las infracciones graves y muy graves y las sanciones impuestas mediante resolución administrativa firme se harán constar en la Sección de Animales Potencialmente Peligrosos del Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía.

Artículo 31. Graduación de las sanciones.

1. La graduación de las sanciones previstas por la Ley se hará conforme a los siguientes criterios:

a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- b) El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido en la comisión de la infracción.
- c) La importancia de los perjuicios ocasionados ó del daño causado al animal.
- d) La reiteración en la comisión de infracciones.
- e) Cualquier otra que pueda incidir en el grado de reprochabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante. A tal efecto tendrá una especial significación la violencia en presencia de menores o discapacitados psíquicos y la existencia de intencionalidad.

Artículo 32. Procedimiento sancionador.

1. La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación del procedimiento sancionador con arreglo al régimen previsto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.
2. Todas las personas en Alhama de Granada tienen el derecho y el deber de colaborar con las autoridades municipales o sus agentes para preservar la adecuada relación entre las personas y los animales contemplados en esta Ordenanza, reconociéndose expresamente la posibilidad de denunciar los hechos y conductas tipificados como infracción en la misma.
3. Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona ó personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir la infracción y la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.
4. La instrucción de los procedimientos sancionadores se encomendará al personal funcionario designado al efecto, sin que pueda actuar como instructor el mismo órgano al que corresponda resolver. En el procedimiento sancionador será tenida en cuenta la legislación estatal y autonómica sectorial que resultara de aplicación.
5. El plazo para resolver el procedimiento sancionador será de seis meses. Si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento en los supuestos contemplados en la legislación vigente, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 33. Prescripción de las infracciones.

1. Las infracciones a que se refiere la presente Ordenanza calificadas como leves prescribirán a los seis meses, las calificadas como graves a los dos años y las muy graves a los tres años.
2. El plazo de prescripción de las infracciones se contará desde la fecha en que se hubiera cometido la infracción. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de la finalización de la actividad o la del último acto en que la infracción se consume.
3. El cómputo del plazo de prescripción de las infracciones se interrumpirá en la fecha de notificación de inicio del procedimiento contra el presunto infractor, reanudándose el cómputo del plazo si el expediente sancionador permanece paralizado por más un mes por causa no imputable a aquellos contra quienes se dirija.

Artículo 34. Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

2. El plazo de prescripción de las sanciones se interrumpirá en la fecha de notificación al interesado del inicio del procedimiento de ejecución, reanudándose el cómputo del plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 35. Caducidad.

Transcurridos dos meses desde la fecha en que se inició el procedimiento sin haberse practicado la notificación de éste al imputado, se procederá al archivo de las actuaciones, notificándose al imputado, sin perjuicio de las responsabilidades en que se hubiera podido incurrir.

Artículo 36. Responsabilidad penal.

Cuando los hechos pudieran ser constitutivos de delito ó falta, el Ayuntamiento deberá ejercitar la acción oportuna ó poner los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente cuando exista identidad de sujeto, hecho y fundamento entre la presunta infracción administrativa y la penal. La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que se dicte sentencia firme o se sobresean las actuaciones. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgente que aseguren la reparación del daño ó el cese de la actuación infractora.

Artículo 37. Procedimiento de incautación.

1. Como medida provisional, la autoridad competente podrá proceder a la incautación de un animal para su custodia:

a) Aquellos perros potencialmente peligrosos que se encuentre sueltos, sin cadena o bozal, en la vía pública, parque o cualquier otro lugar, en el que pueda ser un riesgo para otras personas y/o animales. Así mismo podrá incautar cualquier animal potencialmente peligroso que no sea perro y que se encuentre en la vía pública.

b) Aquellos animales potencialmente peligrosos no registrados o cuyo propietario o persona acompañante no posea licencia.

c) Los animales potencialmente peligrosos a cuyos propietarios les haya sido denegada la licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso, o desista de ella, conociéndose que posee el animal.

d) Aquellos animales potencialmente peligrosos, a cuyos propietarios se les haya requerido para cumplir los trámites reglamentarios para la obtención de la licencia para tenencia de este tipo de animales, y que no hayan cumplido este requerimiento en el plazo correspondiente (diez días).

e) Aquellos animales potencialmente peligrosos que hayan mordido en más de una ocasión.

f) Aquellos animales que hayan producido lesiones y su propietario hayan hecho caso omiso al requerimiento de observación (plazo 48 horas).

2. El plazo para la entrega del animal Ayuntamiento, será de cinco (5) días, salvo para animales causantes de lesiones que es de 48 horas.

3. Si la entrega del animal para su incautación a requerimiento de la Administración, no es cumplida, el Ayuntamiento procederá a la retirada del animal, con el apoyo de la Policía Local, mediante el correspondiente decreto incautación del Delegado/a de Salud y Consumo u órgano que tenga atribuida la competencia sobre la materia en cada momento.

4. Una vez en el Ayuntamiento el propietario tendrá el plazo de quince días para regularizar su situación o bien el destino del animal. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera subsanado la causa que motivó la incautación, se considerará animal abandonado. Los gastos que originen todas las actuaciones deberán ser abonados por su propietario/depositante.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Artículo 38. Inspección y vigilancia.

1. Sin perjuicio de las inspecciones que las Consejerías de Agricultura y Pesca o Gobernación puedan llevar a cabo en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento de Alhama de Granada llevará a cabo las inspecciones relacionadas con el cumplimiento de la presente Ordenanza, en todo lo relacionado con la tenencia de animales y condiciones de higiene y salubridad, zoonosis, seguridad, así como con la vigilancia de los animales potencialmente peligrosos, para comprobar que los mismos cumplen con todos los requisitos regulados en esta Ordenanza, especialmente las medidas de seguridad, la identificación y registro y la licencia para la tenencia.

2. Asimismo, el Ayuntamiento de Alhama de Granada, conforme al artículo 32 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, realizará la inspección de los centros, establecimientos y lugares públicos o privados, que comercialicen o posean animales, ya sea en régimen de acogida, residencia, adiestramiento, cría, venta o cualquier otra forma, a efectos de comprobar que los mismos cumplen la normativa de aplicación.

3. La inspección a que se refieren los puntos anteriores, se llevará a cabo por los miembros de la Policía Local, considerándose todos ellos, en el ejercicio de estas funciones, como Agentes de la Autoridad, con las facultades y prerrogativas inherentes a esta condición, señaladamente la de acceder, previa identificación, a las instalaciones o lugares donde se realicen actividades relacionadas con esta Ordenanza. Los ciudadanos estarán obligados a prestar toda la colaboración a las inspecciones a que se refieren estos puntos.

4. Los agentes de la Policía Local deberán denunciar aquellos hechos presuntamente constitutivos de alguna infracción tipificada en la presente Ordenanza. Las actas levantadas serán comunicadas al órgano administrativo Municipal quien, en función de la gravedad de la infracción, tramitará la sanción al órgano sancionador del Ayuntamiento o bien a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera:

1. La presente Ordenanza, así como las normas y actos que de ella se deriven, serán informados en su desarrollo y aplicación por los Principios Generales recogidos en la Constitución Española y Legislación vigente en la materia.

2. Para lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la legislación autonómica, estatal y comunitaria vigente en cada momento.

- Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

- Ley 11/2003 de 24 de noviembre, de Protección de los Animales

- Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999.

- Decreto 42/2008 de 12 de febrero, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Orden de 28 de mayo de 2008, que desarrolla el Decreto 42/2008, en relación al Decreto 92/2005 que regula la identificación y registro de determinados animales de compañía.

- Demás normativa de aplicación aprobada con posterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

A la entrada en vigor de esta Ordenanza, quedará derogada la Ordenanza de animales potencialmente peligrosos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en el Pleno del 30 de noviembre de 2004

ANEXO I

Razas de perros potencialmente peligrosos

- a) Pitt Bull Terrier.
- b) Staffordshire Bull Terrier.
- c) American Staffordshire Terrier.
- d) Rottweiler.
- e) Dogo Argentino.
- f) Fila Brasileiro.
- g) Tosa Inu.
- h) Akita Inu.
- i) Doberman.

ANEXO II

Los perros afectados por la presente disposición tienen todas o la mayoría de las características siguientes:

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b) Marcado carácter y gran valor.
- c) Pelo corto.
- d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
- e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- f) Cuello ancho, musculoso y corto.
- g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
- h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Granada iniciará el trámite de exposición pública, y dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en dicho Boletín, los interesados podrán presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes en el Registro General de dicho Ayuntamiento sito en calle Carrera Fco. de Toledo, 5

17.- Aprobación inicial de Ordenanza reguladora de Limpieza Viaria y Residuos de Alhama de Granada.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección del medio ambiente constituye, en nuestros días, una preocupación sentida por todas las Administraciones y por la ciudadanía. *La Carta de Aalborg* aprobada por los participantes en la **Conferencia europea sobre ciudades sostenibles**, celebrada en Aalborg (Dinamarca) entre los días 24 y 27 de mayo de 1994 donde las ciudades, poblaciones menores y unidades territoriales de Europa se comprometieron a participar en las iniciativas locales del Programa 21 y a desarrollar programas a largo plazo hacia un desarrollo sostenible, a la vez que iniciaron la campaña de ciudades europeas sostenibles.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

La sostenibilidad ambiental significa preservar el capital natural. Requiere que nuestro consumo de recursos materiales, hídricos y energéticos renovables no supere la capacidad de los sistemas naturales para reponerlos, y que la velocidad a la que consumimos recursos no renovables no supere el ritmo de sustitución de los recursos renovables duraderos. La sostenibilidad ambiental significa asimismo que el ritmo de emisión de contaminantes no supere la capacidad del aire, del agua y del suelo de absorberlos y procesarlos.

La sostenibilidad ambiental implica además el mantenimiento de la diversidad biológica, la salud pública y la calidad del aire, el agua y el suelo a niveles suficientes para preservar la vida y el bienestar humanos, así como la flora y la fauna, para siempre".

La Constitución Española en su art. 45 dispone que "todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el Medio Ambiente apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva", también prevé, que, en los términos que fije la ley, se establezcan sanciones penales o administrativas y la obligación de reparar el daño causado.

La ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, establece que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en diversas materias entre ellas, protección del medio ambiente y suministro de agua y alumbrado público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

El Ayuntamiento de Alhama de Granada, mediante **Orden de 14 de febrero de 2008, se adhirió al Programa Ciudad 21**, siendo un instrumento de apoyo y gestión para diseñar y planificar estrategias y directrices sobre medio ambiente urbano. Además de convertirse en el referente de buenas prácticas medio ambientales a escala local, constituye la base para participar en los programas y proyectos que promueve la Administración de la Junta de Andalucía para contribuir a la incorporación de los criterios de sostenibilidad en la gestión local.

La Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente es, en este sentido, un instrumento clave para establecer el marco normativo que, con el fin de garantizar la sostenibilidad ambiental, regule la intervención administrativa municipal en todas las actividades que puedan incidir en el medio ambiente.

No menos importantes son la participación ciudadana, que se instrumentaliza a través de Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio, Centros Escolares, y los principios relativos a la sensibilización ambiental, educación, implicación e información. Dichos principios persiguen evitar preventivamente los daños en el Medio Ambiente sin perjuicio de que, cuando estos se produzcan, sea preciso recurrir a los procedimientos de corrección de daños y a la imposición de sanciones en línea con las exigencias derivadas de los asertos "quien contamina paga y quien daña responde", establecidos por la más reciente legislación comunitaria y estatal.

La protección del Medio Ambiente constituye pues una necesidad social que las Administraciones Públicas y en especial los Ayuntamientos, como administración más próxima a la ciudadanía, deben tutelar en todas sus vertientes.

Debe decirse que, si bien la base de ese compromiso estaría formada por la Ordenanza, su desarrollo exigirá tanto actuaciones de vigilancia, control y sanción, como acciones positivas de sensibilización, difusión y concienciación medioambiental.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Por todo ello, la presente normativa pretende integrar las obligaciones del Ayuntamiento en materia de limpieza, equipamientos y educación ambiental con las de la ciudadanía en función de su colaboración y participación para hacer del municipio de Alhama de Granada un espacio más higiénico, más limpio y, sobre todo, más habitable.

La ordenanza municipal pretende afrontar un problema tan actual y tan necesitado de un tratamiento correcto; comprende un total de **4 Títulos** estructurados en **Capítulos** y en **51 artículos**.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. FUNDAMENTO LEGAL

La presente ordenanza tiene como fundamento legal:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados
- Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental
- Decreto 73/2012 de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Según lo establecido en el artículo 23 del Decreto 73/2012 de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y en el artículo 21.4 de la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados las entidades locales prestarán el servicio de recogida selectiva utilizando los sistemas de separación y recogida que resultan más eficientes y que sean más adecuados a las características de su ámbito territorial.

Artículo 2. OBJETO Y FINES

El objeto de la presente Ordenanza es regular el buen uso, el respeto de unas mínimas reglas de convivencia y el establecimiento de medidas de protección de los espacios públicos, zonas verdes, parques y jardines, apelando a la colaboración ciudadana para conseguir unas condiciones adecuadas de respeto al Medio Ambiente, dentro del ámbito de competencias del Ayuntamiento de Alhama de Granada, en las siguientes actuaciones y actividades.

- La limpieza de la vía pública en lo referente a su uso por parte de la ciudadanía, y las acciones de prevención encaminadas a evitar la falta de limpieza y orden de la misma, así como la producción innecesaria de residuos.
- La gestión de los residuos municipales que conforme a la legislación vigente sea competencia de los ayuntamientos.
- La gestión control e inspección de los equipamientos destinados a la recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos, en cuanto sea de su competencia.

Los fines de la presente ordenanza en cumplimiento de los principios contenidos en la Carta de Aalborg, serán que la actuación municipal garantizará la sostenibilidad ambiental, lo que implica el mantenimiento de la calidad del aire, el agua y el suelo a niveles suficientes para preservar la vida y el bienestar humanos, así como la flora y la fauna del municipio y su biodiversidad.

Igualmente constituyen fines de esta Ordenanza:

- a) La mejora de los recursos ambientales municipales y la calidad de vida de la ciudadanía.
- b) La prevención del deterioro del Medio Ambiente y su restauración donde haya sido dañado.

Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Las prescripciones de la presente Ordenanza serán aplicables en todo el término municipal de Alhama de Granada.

Las medidas previstas en la presente Ordenanza son de obligado cumplimiento por los particulares tanto individuales como personas jurídicas y por la Administración, incluyendo al respecto de forma específica al propio Ayuntamiento.

Las competencias municipales recogidas en esta Ordenanza podrán ser ejercidas por la Alcaldía – Presidencia, la Concejalía competente en la materia o cualquier otro órgano municipal que pudiera crearse para el mejor cumplimiento de los objetivos propuestos. Éste podrá exigir de oficio o a instancia de parte, en el marco de sus competencias, la adopción de las medidas preventivas, correctoras o reparadoras necesarias, ordenar cuantas inspecciones estime conveniente y aplicar las sanciones en caso de incumplimiento de lo mandado y conforme a lo establecido en el TÍTULO IV de esta Ordenanza.

Las actuaciones derivadas de la aplicación de esta Ordenanza se ajustarán a las disposiciones sobre procedimiento, impugnación, y en general, régimen jurídico establecidas en la normativa de Administración Local y legislación de procedimiento administrativo.

Toda la ciudadanía de Alhama de Granada, al igual que la administración pública, está obligada a evitar y prevenir la falta de limpieza y el desorden en la Ciudad, al igual que la producción innecesaria de residuos, y consecuentemente al cumplimiento de esta Ordenanza y disposiciones complementarias que dicte la Alcaldía en el ejercicio de sus facultades. En igual medida lo están los visitantes y transeúntes en aquellos aspectos de esta Ordenanza que les afecten.

Asimismo, la ciudadanía tiene el deber cívico de colaborar con la autoridad municipal comunicando las infracciones de las que tengan conocimiento en materia de limpieza y residuos públicos. La autoridad municipal exigirá el cumplimiento de la presente Ordenanza, obligando al causante de un deterioro, a la reparación de los daños causados, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda.

Las actuaciones derivadas de la aplicación de esta Ordenanza se ajustarán a las disposiciones sobre procedimiento y régimen jurídico establecidas en la normativa de Administración Local y Legislación de Procedimiento Administrativo.

Artículo 4. VÍA PÚBLICA

A efectos de esta Ordenanza se entiende por vía pública los paseos, avenidas, calles, plazas, aceras, caminos, jardines, zonas verdes, zonas terrosas, puentes, túneles peatonales y demás bienes de propiedad municipal destinados a uso común general de la ciudadanía.

Se exceptuarán por su carácter no público las urbanizaciones privadas, pasajes, patios interiores, solares, galerías comerciales y similares, cuya limpieza corresponde a los particulares, sea la propiedad única, compartida o en régimen de propiedad horizontal.

El Ayuntamiento de Alhama de Granada ejercerá el control de todos los elementos anteriormente citados.

Artículo 5. RESIDUOS MUNICIPALES

A los efectos de esta Ordenanza se consideran residuos municipales:

- 1.º Residuos domésticos generados en los hogares.
- 2.º Residuos domésticos procedentes de actividades comerciales y del resto de actividades del sector servicios, de acuerdo con lo establecido en el apartado p) anterior.
- 3.º Residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

Tendrán también la consideración de residuos municipales:

- Vehículos y enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonados.
- Escombros y restos de obras menores

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- En general, todos aquellos residuos cuya recogida, transporte y eliminación corresponda a los Ayuntamientos, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 6. ORGANOS COMPETENTES Y ACCION PUBLICA

De conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, artículo 49, apartado 3, la potestad sancionadora corresponderá a los titulares de las Entidades Locales en el supuesto de abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos, así como de su entrega sin cumplir las condiciones previstas en las ordenanzas locales, la potestad sancionadora.

TÍTULO II. LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA

Capítulo I. LA LIMPIEZA

Artículo 7. LIMPIEZA DE LA RED VIARIA

El servicio de limpieza de la red viaria pública se prestará por la Administración Municipal, por gestión directa o indirecta, sin perjuicio de las obligaciones impuestas a los particulares en los artículos siguientes.

Artículo 8. LIMPIEZA DE CALLES PARTICULARES

La limpieza de las calles de dominio o propiedad particular, así como los pasajes, patios interiores, patios de manzana o cualesquiera otras zonas comunes, se realizará por sus propietarios, quienes deberán tener prevista la realización de este servicio.

Las basuras resultantes de esta limpieza serán depositadas en contenedores que permitan su recogida por el servicio municipal, en bolsas o recipientes cerrados, y se sacarán a los puntos señalados al efecto, y a la hora debida, para su retirada por el Servicio de Recogida de Basuras.

Artículo 9. LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES

Los propietarios de solares y terrenos deberán mantenerlos libres de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público.

La limpieza de solares corresponde a la propiedad. El Ayuntamiento podrá requerir a la propiedad la limpieza del mismo, estando la propiedad obligada a realizarla en un plazo de 15 días. Si no se llevase a cabo el requerimiento, la limpieza la hará el Servicio Municipal, estando obligada al pago del coste del servicio la propiedad.

En pro de la seguridad, el Ayuntamiento podrá solicitar a la propiedad el vallado de la misma, estando la propiedad obligada a realizarlo en un plazo de 15 días. Si no se llevase a cabo el requerimiento, el vallado lo realizará el Servicio Municipal, estando obligada al pago del coste del servicio la propiedad.

En el caso de que se necesite temporalmente apilar residuos en lugares no destinados para ello, el Ayuntamiento podrá autorizar temporalmente este acto. Dicha autorización será por el menor tiempo posible y siempre y cuando se den las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público, estando obligado el autorizado a dejar la zona, al menos, en el mismo estado en que estaba.

Queda prohibido a cualquier persona arrojar o abandonar, tanto en solares públicos como privados, basura, residuos industriales, residuos sólidos urbanos, escombros, maleza, objetos inservibles, maquinaria, o cualquier otro producto de desecho, que pueda representar riesgo para la salud pública, o bien que incida negativamente en el ornato público.

Queda asimismo prohibido encender fuego en los solares con cualquier fin, incluso para deshacerse de la vegetación o naturaleza que crezca en el recinto, sin el correspondiente permiso y aprobación del Ayuntamiento.

Artículo 10. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y PARTES EXTERIORES DE LOS INMUEBLES

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

La limpieza de zonas comunes como escaparates, puertas, marquesinas, toldos, cortinas o rótulos de los establecimientos comerciales, se llevará a cabo por los titulares de los mismos, manteniendo adecuadamente las fachadas y entradas, incluyendo las instalaciones complementarias como antenas de televisión, chimeneas y cualquier otro elemento o parte visible desde la vía pública.

La limpieza estará a cargo de los propietarios. El Ayuntamiento podrá requerir a la propiedad la limpieza del mismo, estando la propiedad obligada a realizarla en un plazo de 15 días. Si no se llevase a cabo el requerimiento, la limpieza la hará el Servicio Municipal, estando obligada al pago del coste del servicio la propiedad.

Capítulo II. OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 11. QUIOSCOS, PUESTOS Y TERRAZAS

Quienes estén al frente de quioscos o puestos en la vía pública, están obligados a mantener limpio el espacio en que desarrollan su cometido durante el horario en que realicen su actividad, y dejarlo al menos en el mismo estado, una vez finalizada ésta.

Deberán instalar por cuenta y cargo del titular de establecimientos, cuantas papeleras sean necesarias en dicha superficie ocupada, o en las mesas en el caso de las terrazas, a fin de mantener estas condiciones de limpieza.

Están obligados a depositar la basura recogida en papeleras o contenedores, dentro de bolsas o recipientes debidamente cerrados, en los contenedores destinados a ello.

Capítulo III. NORMAS DE CONVIVENCIA Y COMPORTAMIENTO DE LA CIUDADANIA

Artículo 12. USO DE PAPELERAS

Queda prohibido realizar cualquier operación que pueda ensuciar la vía y espacios libres públicos.

No se permite arrojar a la vía pública papeles, chicles, colillas, cáscaras, cajas, bolsas o desperdicios de cualquier tipo. Estos residuos deberán depositarse en papeleras instaladas a tal efecto.

Se prohíbe arrojar cualquier tipo de residuo desde los vehículos ya sea en marcha o parados.

Asimismo, no se permite manipular las papeleras, moverlas, volcarlas o arrancarlas, así como cualquier otro acto que deteriore su presentación o las haga inutilizables para el uso a que están destinadas.

Artículo 13. ACTIVIDADES DOMÉSTICAS

Se prohíbe arrojar desperdicios a la vía pública desde las ventanas y balcones de los domicilios; estos deberán evacuarse junto con los residuos domiciliarios en bolsas de basura debidamente cerradas, y depositadas dentro de los contenedores instalados a tal efecto.

Asimismo, se evitará sacudir prendas o alfombras, barrido de terrazas y balcones, arrojar a la vía pública recortes de plantas, riego de macetas y jardineras, derramar agua u otras acciones similares que pudieran producir molestias.

Artículo 14. CONDUCTAS NO PERMITIDAS EN LA VIA PÚBLICA

1. Escupir o satisfacer las necesidades fisiológicas.
2. Abandonar animales muertos.
3. Verter aguas sucias procedentes de operaciones de limpieza de edificios y locales o líquidos, sólidos o solidificables de cualquier clase.
4. Efectuar reparaciones de vehículos.
5. Lavado de vehículos despilfarrando agua o causando molestias.
6. Utilizar la vía pública como zona de almacenamiento de materiales o productos de cualquier tipo sin la autorización municipal expresa.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

7. Prender fuego a todo tipo de residuo, rastrojo, ropa o restos de obra en espacios públicos o privados sin la autorización correspondiente del Ayuntamiento, sin perjuicio de las competencias autonómicas de la jurisdicción ordinaria.
8. Utilizar vasos o botellas de cristal en la vía pública, salvo en terrazas para bebidas dispensadas, así como dejarlos abandonados en la misma. Se considerará responsable subsidiario al titular del establecimiento.
9. Disponer de conductos de aire acondicionado que viertan agua directamente a la vía pública.
10. Dañar directamente las plantas de jardín y el arbolado público o verter en alcorques o jardineras cualquier tipo de residuos.
11. Cualquier conducta similar que vaya en detrimento de la conservación, limpieza, sanidad y ornato público.

Artículo 15. ACCION PÚBLICA

1. Será pública la acción para exigir del Ayuntamiento el cumplimiento de las prescripciones de la presente Ordenanza.
2. Cualquier persona física o jurídica, podrá denunciar ante las autoridades municipales aquellas actividades que contravengan las prescripciones de esta Ordenanza.
3. El escrito de denuncia deberá contener, junto a los requisitos exigidos por la normativa general, los datos precisos para facilitar a los Servicios Municipales la correspondiente comprobación.
4. El denunciante estará sujeto a la responsabilidad en que pudiera incurrir cuando actúe con temeridad o mala fe.

Artículo 16: DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Son derechos de los usuarios:

1. Exigir la prestación del servicio público de recogida de residuos.
2. Utilizar, de acuerdo a lo dispuesto en esta ordenanza, dicho servicio.
3. Ser informado, previa petición razonada, y dirigir solicitudes, reclamaciones y sugerencias a la entidad gestora del servicio, en relación con las cuestiones que suscite la prestación del mismo.
4. Denunciar las anomalías o infracciones que conozca, debiendo informárseles de las actuaciones practicadas.

Son deberes de los usuarios:

1. Observar una conducta encaminada a evitar y prevenir la suciedad, la contaminación y la producción de residuos.
2. Cumplir las prescripciones previstas en la presente ordenanza y en las normas complementarias que se dicten por órganos de gobierno municipal.
3. Cumplir las indicaciones que, en el ejercicio de las competencias que atribuye esta ordenanza, realice el Ayuntamiento.
4. Abonar las tarifas previstas en las ordenanzas fiscales, como contrapartida a la prestación del servicio.
5. Abonar los gastos ocasionados por las ejecuciones subsidiarias que el Ayuntamiento se vea obligado a realizar en su nombre.
6. Cumplir con las sanciones, que por infracción de la presente ordenanza, se les imponga.

Capítulo IV. CIRCULACIÓN DE ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 17. ANIMALES

Definiciones:

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

15.1: Animales de compañía: perros, gatos y demás animales que se críen y reproduzcan con la finalidad de vivir con las personas, generalmente en su hogar, siendo mantenidos por estas para su compañía.

15.2: Equinos: caballos, asnos, mulos y demás equidos.

15.3: Rebaños: animales, ya sean ovino, caprino, porcino,.... que se desplacen en rebaño.

Artículo 18. RESPONSABLES

Los propietarios son directamente responsables de los daños o afecciones a personas o cosas, y de cualquier acción que ocasione suciedad en la vía pública por los animales de su pertenencia, si bien la sanción puede recaer en la persona que conduzca el animal o animales en el momento de la infracción, si se considera su actuación como negligente.

Artículo 19. OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO O TENEDOR

Las personas que conduzcan animales deberán impedir que realicen sus deposiciones en la vía pública. Los animales deberán hacer sus defecaciones en los lugares habilitados o autorizados a tal efecto por el Ayuntamiento, estando prohibido realizar estas deposiciones en todo el casco urbano, salvo que se recojan adecuadamente.

En el supuesto en que los excrementos quedaran en lugares no permitidos, los propietarios o tenedores de los animales estarán obligados a retirar inmediatamente las deposiciones que estos realicen en la vía pública; asimismo, procederán a limpiar la zona de la misma que hubiesen ensuciado.

Los excrementos deberán introducirse en bolsas perfectamente cerradas y depositarse en contenedores o papeleras, con el fin de proceder a su eliminación.

Los rebaños de animales que circulen dentro del casco urbano, lo harán exclusivamente por los lugares y vías que la legislación habilita para ello, estando prohibido circular por otros lugares distintos a estos, a fin de evitar las deposiciones en la vía pública.

Capítulo V. ELEMENTOS PUBLICITARIOS

Artículo 20. ACTOS PÚBLICOS

Los organizadores de actos públicos son responsables de la limpieza de los mismos y están obligados a informar al Ayuntamiento del lugar, recorrido y horario del acto a celebrar, el cual podrá exigirles una fianza por el importe previsible de las operaciones de limpieza que se deriven de la celebración de dicho acto.

Artículo 21. PROPAGANDA Y FOLLETOS

El reparto domiciliario de publicidad se efectuará de forma que no genere suciedad en la vía pública.

La publicidad se habrá de depositar en el interior de los buzones particulares o en aquellos espacios que los vecinos o comunidades de propietarios del edificio o vivienda hayan establecido a este efecto.

En ningún caso se puede depositar la publicidad de forma indiscriminada o en desorden en la parte exterior de las entradas a los edificios.

No se permite realizar actos de propaganda o de cualquier otra clase que supongan lanzar a la vía pública carteles, folletos, octavillas u hojas sueltas.

Se considerará responsable subsidiario a la empresa publicitada.

Quedará dispensada de tal prohibición la propaganda electoral, durante los periodos legalmente habilitados, y aquellas otras actuaciones de especial significación política o de general participación ciudadana, en las que sea pertinente su realización, de acuerdo con las disposiciones municipales que se adopten al efecto.

Artículo 22. CARTELES

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

La colocación de carteles y adhesivos no se permite en paredes, muros, quioscos, cabinas, fachadas, farolas, señales, semáforos, contenedores, embellecedores de contenedores, papeleras u otros elementos de la vía pública, salvo autorización por parte del Ayuntamiento, se efectuará únicamente en los lugares autorizados para tal efecto.

La colocación de pancartas en cualquier punto del término municipal, podrá efectuarse únicamente con autorización municipal expresa y, en todo caso conlleva la obligación de retirarlas y limpiar el espacio ocupado por las mismas, concluido el periodo autorizado.

El Ayuntamiento podrá requerir la retirada de la pancartas, estando obligado el propietario de la misma a retirarla en 24 horas. Si no se llevase a cabo el requerimiento, la retirada la realizarán los Servicios Municipales, estando obligada al pago del coste del servicio el propietario o propietaria de la pancarta.

Las empresas o entidades anunciantes serán responsables de los carteles y anuncios que se fijen en zonas prohibidas o lugares no autorizados.

Cuando un inmueble haya sido objeto de pegada de carteles, el propietario podrá imputar a la empresa o persona responsable el coste de las correspondientes tareas de limpieza y acondicionamiento, al margen de las medidas sancionadoras establecidas para esos casos en esta ordenanza.

En los casos en que se solicite de los Servicios Municipales la limpieza y acondicionamiento de la fachada del inmueble, el Ayuntamiento quedará exento de responsabilidad, si en la prestación del servicio se ocasionaran desperfectos en la misma.

No se podrá actuar contra la publicidad que exista en los lugares para ella habilitados, quedando terminantemente prohibido desgarrar o arrancar carteles, anuncios o pancartas publicitarias.

Los propietarios de las fincas, solares, viviendas y establecimientos podrán realizar publicidad relativa a la venta, arrendamiento o traspaso de los mismos colocando carteles en las condiciones que la limpieza, el ornato y la estética exigen y se retirarán cuando concluya la operación que anuncian.

Artículo 23. PINTADAS Y GRAFFITIS

Se prohíbe toda clase de pintadas en la vía pública, ya sea en calzadas, aceras, muros, mobiliario urbano o elementos vegetales.

Se exceptúan las pintadas autorizadas municipalmente.

Cuando un inmueble haya sido objeto de pintadas, el propietario podrá imputar a los responsables el coste de las correspondientes tareas de limpieza y acondicionamiento, al margen de las medidas sancionadoras establecidas para esos casos en esta Ordenanza.

En los casos en que se solicite de los Servicios Municipales la limpieza y acondicionamiento de la fachada del inmueble, el Ayuntamiento quedará exento de responsabilidad si en la prestación del servicio se ocasionaran desperfectos en la misma.

El Ayuntamiento actuará con iniciativa propia en la limpieza de pintadas cuando ocasionen un deterioro estético del entorno, y podrá imputar a los responsables el coste de las correspondientes tareas de limpieza y acondicionamiento.

Todas las pintadas de carácter electoral, deberán ser retiradas por las formaciones autoras de la misma, en el plazo que la ley electoral establece para la retirada del resto de la propaganda electoral.

Capítulo VI. TRANSPORTE DE MERCANCIAS Y OBRAS

Artículo 24. TRANSPORTE DE MATERIALES SUSCEPTIBLES DE DISEMINARSE

Los propietarios y conductores de vehículos que transporten materiales como tierra, escombros, abonos, carbones, materiales polvorientos, cartones, papeles o cualquier otra materia susceptible de diseminarse, deberán cubrir la carga con lonas o toldos, u otras medidas que

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

eviten que dichos productos caigan sobre la vía pública.

Artículo 25. VEHÍCULOS DE TRANSPORTE

Los vehículos que se utilicen para los trabajos que se indican en el artículo anterior, así como los que se empleen en obras de excavación, construcción de edificios u otros similares deberán, al salir de las obras o lugar de trabajo, proceder a la limpieza de la vía pública.

Del mismo modo se observará esta precaución en las obras de derribo de edificaciones en las que, además, deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar la producción de polvo.

Artículo 26. OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA

Los propietarios de establecimientos o los particulares que realicen operaciones de carga y descarga deberán proceder, cuantas veces sea preciso, al barrido complementario de las aceras para mantener la vía pública en las debidas condiciones de limpieza.

La misma obligación de recoger y limpiar la zona afectada de la vía pública tendrán los propietarios de la mercancía descargada y los que efectúan la descarga.

Artículo 27. OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA

Para prevenir la suciedad, las personas y entidades que realicen obras que puedan afectar a la vía pública deberán proceder a la protección de ésta mediante la colocación de vallas, tubos para la carga y descarga de materiales y productos de derribo, así como elementos de protección adecuados alrededor de las obras, tierras y otros materiales sobrantes de dichas obras, de modo que se impida la diseminación y vertido de estos materiales fuera de la estricta zona afectada por los trabajos, preservando la seguridad vial.

Especialmente, las superficies inmediatas a los trabajos de zanjas, canalizaciones y conexiones realizadas en la vía pública deberán mantenerse constantemente limpias y exentas de toda clase de materiales residuales.

Artículo 28. OPERACIONES DE OBRA

Las operaciones de obras como amasar, serrar y otras, se efectuarán en el interior del inmueble de la obra o dentro de la zona acotada de vía pública debidamente autorizada.

Se prohíbe expresamente el amasado de mortero u otra operación similar, sobre el pavimento de la vía pública.

En la realización de obras de apertura en la vía pública debe procederse a su cubrimiento con el mismo tipo de pavimento existente, quedando expresamente prohibido su relleno provisional en base a tierras, arena u otras sustancias disgregables.

Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo en la vía pública, solares y descampados, de cualquier material residual de obras o actividades varias. Dichos residuos deberán ser retirados de las obras por sus responsables y vertidos en los puntos autorizados.

Es obligación del contratista la limpieza diaria, puntual y sistemática de la vía pública que resulte afectada por la construcción de edificios, realización de obras, entrada y salida de vehículos o carga y descarga de material.

Queda expresamente prohibida la alteración o traslado de bancos, vallas, pivotes, etc, así como el talar u ocasionar daño a árboles, arbustos, jardineras, etc, sin la expresa autorización municipal.

TÍTULO III. RESIDUOS URBANOS

Capítulo I. CONDICIONES GENERALES

Artículo 29. DEFINICIONES

1. RESIDUO: cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

2. **RESIDUOS DOMÉSTICOS:** residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias. Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria. Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.
3. **RESIDUOS COMERCIALES:** residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.
4. **RESIDUO PELIGROSO:** residuo que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el anexo III, y aquél que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.
5. **GESTIÓN.** Recogida, transporte, almacenamiento, valorización y eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones y la de los vertederos y almacenamientos definitivos una vez colmatados, así como de los lugares de descarga después de su cierre.
6. **RECOGIDA.** Operación consistente en recolectar, clasificar y agrupar residuos para su transporte.
7. **TRANSPORTE.** Traslado de los residuos desde el lugar de generación o almacenamiento temporal hasta el lugar definitivo de tratamiento.

Para cualquier aclaración sobre la terminología de esta Ordenanza se aplicarán las definiciones que establece el Decreto 73/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba Reglamento de residuos de la comunidad autónoma de Andalucía.

Artículo 30. RESPONSABLES

La recogida de residuos municipales se llevará a cabo por el Servicio de Recogida de Basuras con la frecuencia, horario y organización que se consideren oportunos.

De la recepción de los residuos municipales se hará cargo el personal dedicado a la misma. Ninguna persona física o jurídica podrá dedicarse a la recogida, transporte y aprovechamiento de los residuos municipales, cualquiera que sea su naturaleza, sin la previa concesión o autorización municipal.

Corresponde al Ayuntamiento, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte, tratamiento y eliminación de los residuos urbanos tal como se encuentran definidos en el artículo anterior.

El Ayuntamiento procurará que entre los contenedores y el domicilio de los usuarios exista la menor distancia posible, atendiendo siempre a las circunstancias y características de la zona.

No serán objeto de recogida los residuos que comprendan materias contaminadas o contaminantes, corrosivas y peligrosas para las que el riesgo de contaminación requiera adoptar especiales garantías de higiene y profilaxis para su recogida o destrucción. Los productores de los mismos, están obligados a disponer de los oportunos sistemas de gestión ateniéndose a la normativa específica aplicable.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

El servicio municipal de gestión de residuos se prestará por el Ayuntamiento, bien directamente con sus propios medios, o a través de las formas de gestión indirecta prevista y autorizada en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo 31. ACCIONES NO PERMITIDAS

Queda terminantemente prohibido:

1. Depositar residuos en contenedores no normalizados.
2. Depositar residuos fuera del contenedor normalizado.
3. Dejar los contenedores abiertos, permitiendo así el acceso a animales o la salida de olores del mismo. El usuario del contenedor está obligado a cerrar la tapa del mismo después del vertido.
4. Depositar la basura fuera de los horarios establecidos por el Ayuntamiento.
5. Depositar la basura en las calles o aceras, incluso comercios u establecimientos de cualquier tipo.
6. Depositar en los contenedores basuras que no vayan debidamente envueltas y cerradas en bolsas plásticas o impermeables y de resistencia suficiente para impedir que se rompan.
7. El vertido de líquidos en los contenedores, habrá de ser previamente objeto de saturación con material absorbente como arena, serrín o similar, en cantidad que impida su derrame al ser vaciado el envase.
8. Evacuar ningún tipo de residuo sólido por la red de alcantarillado.
9. Desplazar los contenedores de la urbanización establecida por el ayuntamiento, así como invadir el espacio reservado a los mismos, impidiendo el acceso a dichos contenedores.

Artículo 32. HORARIOS DE RECOGIDA Y DEPÓSITO

La recogida de residuos urbanos será establecida por el servicio municipal competente, con la frecuencia y horario que se consideren oportunos, dando la publicidad necesaria para conocimiento de los vecinos. Dicho servicio podrá proponer la modificación de los horarios de recogida de basuras, que se comunicará a los vecinos mediante bando de la Alcaldía.

El depósito de los residuos se llevará a cabo en horario de 20:00 a 6:00 horas (en verano de 21:00 a 6:00 horas), de domingo a viernes. El sábado queda prohibido depositar basura, tanto por particulares como por establecimientos, por no haber servicio de recogida el domingo.

Dichos horarios pueden ser modificados por el Ayuntamiento con suficiente publicidad para el perfecto conocimiento de la ciudadanía.

Artículo 33. RESIDUOS EN CANTIDADES ANORMALES

Si una persona, entidad pública o privada, tuviera por cualquier motivo que desprenderse de residuos en cantidades mayores a las que constituyen la producción diaria normal, no podrá presentarlos conjuntamente con los residuos habituales. En estos casos se procederá por medios propios al transporte de los residuos a los puntos de transformación, eliminación o valorización que le indique el Servicio Municipal competente.

Capítulo II. RESIDUOS DOMICILIARIOS

Artículo 34. RESIDUOS DOMÉSTICOS

La ciudadanía está obligada a librar los residuos al servicio de recogida domiciliaria en condiciones tales que no se produzcan vertidos de residuos durante la operación de recogida.

Los residuos se deberán depositar en los contenedores mediante los correspondientes elementos de contención. En ningún caso se autoriza el libramiento de basuras a granel o en cubos, paquetes, cajas o similares, forma líquida o susceptible de licuarse.

Se respetarán siempre las acciones no permitidas contempladas en el artículo 29 de la presente Ordenanza Municipal.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Artículo 35. RESIDUOS COMERCIALES

Se consideran residuos comerciales los envoltorios, envases, embalajes y otros residuos sólidos producidos en locales comerciales; los materiales residuales producidos por actividades de servicios, comerciales e industriales, siempre que puedan asimilarse a los desechos domiciliarios; los residuos producidos por el consumo en bares, restaurantes y demás establecimientos que expendan productos alimentarios cocinados o en los que se realicen consumiciones de cualquier clase. Asimismo, los producidos en supermercados y establecimientos similares.

Las personas que por propiedad, arrendamiento o cualquier otro título, estén al frente de un establecimiento mercantil o comercial deberán proveerse de recipientes normalizados para depositar sus residuos en los mismos, estando obligados a su conservación y limpieza así como a depositar los embalajes de cartón, papel, plástico y similares debidamente empaquetados o atados para su posible recogida selectiva.

Los propietarios de bares, restaurantes, tiendas de comestibles y, en general, de cualquier establecimiento abierto al público, o quienes por cualquier título están al frente de los mismos, están obligados tanto a comprar recipientes normalizados para depositar sus residuos como a mantenerlos en permanente estado de conservación y limpieza.

Estará prohibido depositar dichos residuos directamente sobre la vía pública o sobre la acera.

Se respetarán siempre las acciones no permitidas contempladas en el artículo 29 de la presente Ordenanza Municipal.

Capítulo III. TIERRAS Y ESCOMBROS

Artículo 36. MATERIALES DE SUMINISTRO Y DE OBRAS

Los materiales de suministro, así como los residuales, se dispondrán en el interior de la obra o dentro de la zona acotada de vía pública debidamente autorizada. Si hubiera que depositarlos en la vía pública se exigirá autorización municipal y se hará en un recipiente adecuado, pero nunca en contacto directo con el suelo.

Queda prohibido depositar los materiales inertes residuales de la obra, en los contenedores destinados a la basura doméstica, exceptuándose el cartón, vidrio o plástico, que deberán depositarse dentro del contenedor destinado a tal fin.

Cuando se utilicen recipientes (contenedores), no podrán situarse en los pasos de peatones, delante de estos, ni en vados, zonas prohibidas al estacionamiento, o accesos a discapacitados. Cuando estén situados en la calzada, deberán separarse del bordillo de la acera, de modo que no impidan que las aguas superficiales alcancen o circulen por la corredera hasta el sumidero más próximo. Igualmente no podrán situarse de tal forma que supongan un obstáculo para los peatones o para la circulación de vehículos.

Artículo 37. RECOGIDA DE ESCOMBROS

Los escombros o desechos procedentes de obras o derribos, así como las tierras procedentes de vaciado o movimientos de tierras, habrá de eliminarse con medios propios por los interesados, que los depositarán en los lugares específicos destinados a este fin.

Los escombros a que se refiere este artículo solo podrán depositarse en la vía pública utilizando para ello contenedores adecuados, cuya instalación habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos por el Ayuntamiento.

Cuando los contenedores se encuentren llenos de escombros se procederá a su retirada y sustitución por otros vacíos.

Artículo 38. PROHIBICIONES

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

1. Se prohíbe depositar escombros en terrenos o zonas que no estén autorizados por el Ayuntamiento mediante la oportuna licencia o autorización, siendo responsables del incumplimiento las personas que lo realicen, y, en caso de ser transportados con vehículos, los propietarios de éstos.
2. Igualmente queda prohibido almacenar en la vía pública, fuera de los límites de la valla protectora de las obras, materiales de construcción tales como ladrillos, cemento o arena.
3. Asimismo queda terminantemente prohibido depositar escombros, arrojar basuras o efectuar cualquier clase de vertidos en los cauces de los ríos, en sus márgenes, o en zonas de especial protección a su paso por el término municipal, considerándose este hecho falta muy grave.
4. En los contenedores de escombros no podrán verse otro tipo de residuos, y su contenido no deberá exceder de la rasante establecida por su límite superior.

Artículo 39. LICENCIAS

La colocación de contenedores en la vía pública está sujeta a licencia municipal. Los contenedores situados en el interior acotado de las zonas de obras de la vía pública no precisarán de licencia pero se ajustarán a las demás normas de este capítulo.

Capítulo IV. MUEBLES Y ENSERES

Artículo 40. RECOGIDA DE MUEBLES Y ENSERES

Queda prohibido depositar en los espacios públicos muebles, enseres y todo tipo de objetos similares, para que sean retirados por el servicio de recogida de residuos domésticos.

Este tipo de enseres se recogerán y tratarán adecuadamente por el Ayuntamiento, mediante gestión directa o indirecta,

El Ayuntamiento informará de las condiciones y horarios para la recogida de este tipo de residuos. Para conocer esta información, contactar con el Ayuntamiento.

CAPÍTULO V. ESCORIAS Y CENIZAS

Artículo 41. ESCORIAS Y CENIZAS

Las escorias y cenizas de calefacciones de casas o edificios se depositaran frías en recipientes adecuados para su posterior vertido en los contenedores de recogida, siendo responsables del posible deterioro de los contenedores, la Comunidad de Vecinos o en su defecto el vecino o vecina que realice la acción.

Capítulo VI. ANIMALES MUERTOS

Artículo 42. ANIMALES MUERTOS

Los animales muertos se eliminarán de forma efectiva de acuerdo con la legislación sanitaria y ambiental vigente, siendo su gestión mas habitual la incineración en instalaciones autorizadas o el vertido autorizado con tratamiento sanitario (cal viva) en zonas específicamente autorizadas para ello, dentro de los vertederos o de empresas autorizadas.

Estas zonas específicas dentro de los vertederos, en los que los cadáveres sean tratados con cal, deberán estar convenientemente valladas e impermeabilizadas, y en terreno adecuado para evitar la contaminación de las capas freáticas o producir cualquier daño al medio ambiente.

El enterramiento se efectuara a suficiente profundidad para que los animales carnívoros no puedan acceder a los cadáveres.

Se prohíbe el abandono de cadáveres de animales de toda especie en las basuras domiciliarias, en cualquier clase de terrenos, así como arrojarlos a los ríos, sumideros o alcantarillado.

La sanción por incumplimiento de esta forma será independiente de las responsabilidades que estén previstas en la normativa de orden sanitario.

Capítulo VII. VEHÍCULOS ABANDONADOS

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Artículo 43. PROCEDIMIENTO

Queda prohibido el abandono de vehículos fuera de uso en la vía pública. Sus propietarios son responsables de la recogida y eliminación de sus restos.

Artículo 44. SITUACIÓN DE ABANDONO

El Ayuntamiento asume la propiedad sobre los vehículos abandonados, en los casos siguientes:

1. Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.
2. Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación u otros elementos que no permitan la identificación de su propietario.
3. Se excluyen de la consideración de abandonados los vehículos sobre los que recaiga orden judicial, conocida por el Ayuntamiento, para que permanezcan en la misma situación. La autoridad municipal podrá recabar la adopción de medidas en orden al ornato urbano.

En el supuesto contemplado en el apartado 1 y en aquellos vehículos que aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito con la advertencia de que en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, independientemente de las sanciones que dicta la presente Ordenanza.

Capítulo VIII. RECOGIDA SELECTIVA

Artículo 45. RESIDUOS A RECUPERAR

Se insta a la ciudadanía a efectuar la clasificación domiciliaria de sus residuos en aquellas fracciones que puedan ser determinadas por el Ayuntamiento, así como a efectuar el depósito de las mismas en los contenedores o sistemas habilitados al efecto que tenga establecidos el Ayuntamiento.

El Servicio de Recogida del municipio de Alhama de Granada contempla la recuperación selectiva de papel, cartón, vidrio, plástico, metal, aceite vegetal doméstico, pilas, aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y enseres.

Para llevar a cabo la recuperación de materiales mediante la separación de los mismos en origen, se emplean recipientes diferenciados distribuidos por todo el Municipio.

Los contenedores colocados para recogidas selectivas quedan exclusivamente reservados para la prestación de tal servicio. Se prohíbe depositar en dichos contenedores residuos distintos a los expresamente indicados en cada caso.

Artículo 46. RECOGIDA DE LOS DISTINTOS MATERIALES

VIDRIO

Los residuos de vidrio, botellas, frascos y tarros se depositarán, sin tapón ni objetos extraños, en los contenedores tipo iglú de color verde.

No se depositarán vasos, cristales de ventanas, bombillas, cristales de automóviles, espejos ni cerámica.

PAPEL Y CARTÓN

Los residuos de papel y cartón se depositarán en los contenedores de color azul.

Las cajas grandes deberán trocearse o plegarse, y atarse bien antes de su depósito para un mejor aprovechamiento de la capacidad del contenedor.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

PLASTICO Y ENVASES (BRIK Y METAL)

Se depositaran en los contenedores de color amarillo.

Se depositarán de forma que el volumen que ocupan los residuos, sea el menor posible, desalojando la mayor cantidad de aire que fuese posible, para un mejor aprovechamiento de la capacidad del contenedor.

Aquellos residuos con mezcla de varios tipos de residuos no separables, se depositarán en el contenedor de orgánica.

ACEITE VEGETAL DOMESTICO

La recogida del aceite vegetal doméstico, la realizará el Ayuntamiento por gestión directa o indirecta.

No podrá en ningún caso verterse el aceite a las canalizaciones de agua residual.

Para más información sobre este servicio, póngase en contacto con el Ayuntamiento.

PILAS

Se depositarán en los contenedores habilitados para pilas, separando las pilas botón del resto.

APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y ENSERES

La recogida de estos residuos, la realizará el Ayuntamiento por gestión directa o indirecta.

No podrá en ningún caso verterse depositarse junto con los contenedores de basura orgánica, para que sean retirados por estos transportes.

Para más información sobre este servicio, póngase en contacto con el Ayuntamiento.

Artículo 47. OTROS MATERIALES RECUPERABLES

El Ayuntamiento, en función de las necesidades y demandas del Municipio, podrá proceder a la colocación de contenedores específicos distintos puntos de recogida.

La ciudadanía o los propietarios de establecimientos que generen residuos muy por encima de lo considerado como domestico, estarán obligados a seguir las indicaciones del Ayuntamiento para deshacerse de dichos residuos, usando sistemas de recogida selectiva que puedan ser establecidos por el Ayuntamiento, tales como puntos limpios o recogidas especiales.

El no seguir las indicaciones del Ayuntamiento en esta materia, será tratado como falta grave.

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 48. POTESTAD SANCIONADORA

La potestad sancionadora de las infracciones cometidas en esta materia se atribuye a los titulares de las Entidades Locales, tal y como establece el artículo 49.3 de la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.

Las sanciones correspondientes se impondrán por resolución motivada de la autoridad competente, previa instrucción del correspondiente expediente y de acuerdo con lo previsto en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus normas de desarrollo.

Artículo 49. INFRACCIONES

Los actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta Ordenanza tendrán la consideración de infracciones administrativas, generando una responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que pudiera ser exigible en vía penal o civil.

INFRACCIONES MUY GRAVES

1. Reincidencia en faltas graves.
2. Recoger, transportar o aprovechar los residuos sin la debida autorización municipal.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

3. No retirar los contenedores de residuos urbanos en el plazo establecido.
4. No proporcionar la información sobre el origen, cantidad, y características de los residuos que presenten problemas de transporte o tratamiento.

INFRACCIONES GRAVES

1. La reincidencia en infracciones leves.
2. La omisión de las responsabilidades particulares de limpieza de la vía pública recogidos en los artículos 8,9 y 10.
3. Realizar actos de propaganda, mediante el reparto o lanzamiento de folletos u hojas sueltas que ensucien los espacios públicos.
4. Colocar carteles en lugares no permitidos.
5. Realizar inscripciones o pintadas.
6. Depositar escombros en los contenedores destinados a residuos domiciliarios o almacenarlos en la vía pública.
7. No retirar en el plazo establecido los contenedores de escombros procedentes de obras.
8. Depositar en los contenedores de obra, residuos que contengan materiales inflamables, explosivos, nocivos y peligrosos o susceptibles de putrefacción o de producir olores desagradables.
9. Transporte de mercancías diseminables sin toldo.
10. No limpiar la vía pública en la zona de acceso y salida de obras.
11. Realizar operaciones de obras como amasar o aserrar fuera del interior del inmueble de la obra o de la zona acotada de vía pública.
12. Abandonar, verter o depositar directamente en la vía pública, solares, descampados, ríos y arroyos cualquier material residual, de obras o actividades varias.
13. Depositar los residuos fuera de los contenedores normalizados o hacerlo en bolsas de basura que no estén cerradas.
14. Abandonar animales muertos, depositarlos en los contenedores o realizar su inhumación en terrenos de dominio público o privado, sin seguir los procedimientos sanitarios específicos.
15. Verter en la vía pública, en la red de saneamiento o en zonas ajardinadas, cualquier tipo de residuo líquido, sólido o solidificable, que se pueda considerar contaminante.
16. Efectuar en la vía pública reparaciones de vehículos, salvo emergencia.
17. Efectuar en la vía pública montajes no autorizados.
18. Lavar vehículos o fachadas con derroche de agua.
19. Utilizar la vía pública como zona de almacenamiento de materiales y productos de cualquier tipo.
20. Usar indebidamente los contenedores de recogida de basuras.
21. Dañar los contenedores de recogida de basuras.
22. Abandonar vehículos, muebles, enseres o cualquier otro elemento similar en los espacios públicos o privados.
23. Depositar residuos no autorizados o distintos a los que están destinados, en contenedores de recogida selectiva.
24. Depositar en la vía pública o en contenedores no aptos para ello residuos de carácter tóxico o peligroso.
25. Incinerar residuos de cualquier clase, incluso quema de rastrojos, en terrenos o espacios públicos o privados, sin la debida autorización municipal.
26. Arrojar desperdicios a la vía pública.
27. Escupir o satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública.
28. Realizar inscripciones, pintar, talar o dañar árboles o plantas.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

29. La recogida de objetos y residuos depositados en los contenedores de residuos, sin autorización municipal.
30. Las infracciones que afecten a la limpieza y a la operativa de recogida de residuos.
31. Impedir el acceso a los contenedores de recogida.
32. Utilización de recipientes no autorizados, o no herméticos para verter la basura.
33. Las pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes.
34. No vallar los solares que lindan con la vía pública con los cerramientos previstos, ni mantenerlos en condiciones de higiene, cuando así se inste desde el Ayuntamiento.
35. No mantener limpia y en condiciones adecuadas de ornato, la fachada.
36. No proceder a la limpieza de la zona de la vía pública que ensucie un animal domestico.
37. La limpieza o lavado de animales domésticos en la vía pública.
38. La producción de vertidos como consecuencia de una deficiente presentación de las basuras.
39. Depositar bolsas de basura fuera de los contenedores.
40. Depositar bolsas de basura fuera del horario expresamente establecido por el Ayuntamiento.
41. Modificar la ubicación de contenedores sin autorización municipal.
42. No eliminar los propietarios y responsables de áreas ajardinadas los restos de poda de jardinería.
43. Abandonar vehículos fuera de uso en la vía pública o en solares privados.
44. La entrega de residuos urbanos por parte de los productores o poseedores de residuos a gestores no autorizados.
45. El depósito de cajas, embalajes,... sin plegar y sin estar debidamente atados.
46. La no utilización de los servicios especiales de recogida y tratamiento de residuos, destinados a aquellos productores de residuos por encima de lo normal.

INFRACCIONES LEVES

Se califican como leves las infracciones arriba indicadas cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves.

Artículo 50. SANCIONES

1. Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes, y de los apercibimientos a que hubiera lugar, las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza serán sancionables de la siguiente forma:
 - Infracciones leves de 25 a 100 euros
 - Infracciones graves de 100 a 500 euros
 - Infracciones muy graves de 500 a 1000 euros

Asimismo, sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anterior a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impulsó la sanción.

Las sanciones se impondrán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reiteración, participación y beneficio obtenido, y grado del daño causado al medio ambiente o del peligro en que se haya puesto la salud de las personas.

Artículo 51. ACCIONES ADMINISTRATIVAS DE PREVENCIÓN

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Clausura o paralización temporal de la actividad debido a:

1. Infracciones muy graves
2. Reincidencia continúa sobre elementos públicos

Retirada de licencia debida a:

1. Infracciones graves o muy graves y acumulación de sanciones leves.
2. Vertidos incontrolados de escombros en cantidades importantes o lugares inadecuados.

Otras acciones debidas a:

1. Inmovilización de vehículos infringiendo artículos relacionados con el vertido de escombros y el transporte de residuos tóxicos y peligrosos.
2. Inmovilización o retirada de contenedores con residuos tóxicos o peligrosos que incurran en infracciones graves o muy graves de esta normativa.
3. Retirada de contenedores de obras por incurrir en infracciones graves o de acumulación de sanciones de menor grado.
4. Retirada de elementos publicitarios por incurrir en infracciones graves o muy graves.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el Art. 70.2 del mismo cuerpo legal, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

DEBATE:

D. Salvador Martín Palacios (Concejal de Izquierda Unida): la ordenanza nos parece bien pero es complicado el buen mantenimiento del estado del agua mientras no dispongamos de depuradora.

VOTACIÓN: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los ocho concejales del Partido Popular (8) y el concejal de Izquierda Unida (1), las abstenciones de los tres concejales del Partido Socialista (3), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.

18.- Moción presentada por el grupo socialista (P.S.O.E) sobre política energética.-

De acuerdo con lo previsto en el reglamento de la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, el grupo municipal socialista del ayuntamiento de Alhama de Granada desea someter a la consideración del pleno la siguiente moción:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Sin lugar a dudas, la energía es un elemento imprescindible para el desarrollo de cualquier país, un servicio básico para facilitar la vida diaria de las personas, y un factor que incide directamente en la competitividad de las empresas; por todas estas razones, hablamos de la política energética como estrategia esencial en la agenda de los gobiernos.

Así, si coincidimos en concluir que la política energética es un elemento clave de la acción de gobierno en cualquier momento, lo ha de ser mucho más cuando en una situación de crisis económica se precisan instrumentos eficaces para propiciar la salida de la misma.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Pues bien, ninguna de estas premisas parece conformar la actividad del ejecutivo de nuestro país en el momento actual. Tan es así, que a lo largo de los doce meses de legislatura que lleva consumidos, todas las decisiones que se han ido tomando han demostrado carecer de un soporte estratégico común que las justifiquen y muy al contrario, se revelan como erráticas y carentes de sentido, cuando no profundamente equivocadas y lesivas en términos tanto sociales, como económicos y ambientales.

Desde el punto de vista social, las familias han sufrido en un solo año un incremento de la factura de la luz que no tiene precedentes. En el acumulado de todo el ejercicio, las decisiones del gobierno habrán supuesto un incremento del 20% en el recibo de los hogares.

Atendiendo a las consecuencias económicas los resultados solo pueden ser calificados como desastrosos, y aun no es posible identificar todo el daño producido al tejido productivo de país. Baste reseñar que todos los sectores industriales han mostrado su rotunda oposición a las medidas legislativas impulsadas desde el Ministerio, argumentadas sobre el deterioro de las mismas conllevan para la competitividad de nuestras empresas.

Y el balance ambiental de este año de gobierno no puede ser más desalentador. Ninguna de las normas aprobadas a lo largo de estos 12 meses permite atisbar mayor compromiso con la sostenibilidad que valla mas allá de la retorica utilidad en la presentación de las mismas radicalmente desmentida siempre en el articulado que la sustancia.

Así, desde el Decreto 1/2012 que el gobierno utilizo para hacer efectivo un apagón para las energías renovables en nuestro país, y que mereció un serio correctivo de la Comisión Europea, olímpicamente ignorado por el Consejo de Ministros, hasta la llamada Ley de Medidas Fiscales para la Sostenibilidad Energética en el mes de diciembre, descalificada desde todos los ámbitos; todo fue justificado por el Ministro Soria con un pretendido benéfico fin, como era la eliminación del déficit de tarifa. Pues bien, un pendiente de conocer las cifras definitivas del ejercicio, las provisionales ya certifican que en 2012 se han alcanzado cifras record. De hecho, la sustitución del Secretario de Estado, antes de culminar su primer año de mandato en la certificación política de un estrepitoso fracaso.

Pero el daño hecho sigue causando serios destrozos al país que no se resuelven con la simple destitución de uno de los responsables del desaguado. Es inaplazable una total rectificación de la política energética del gobierno, al menos en los ámbitos que proponemos en la siguiente.

Por todo ello, el grupo municipal socialista en el ayuntamiento de alhama de granada presenta para su aprobación en el pleno municipal los siguientes ACUERDOS:

- 1- El gobierno no puede seguir utilizando el recibo de la luz como una medida recaudatoria al servicio de una política económica radicalmente equivocada, que atenta contra las economías familiares, convirtiéndola de hecho en un recorte de más derechos. En consecuencia, instamos a la derogación de la ley de medidas fiscales para la sostenibilidad energética
- 2- En tanto que persistan las actuales distorsiones del mercado energético, a cuya revisión emplaza el consejo de la UE en su “ recomendación relativa al programa nacional de reforma de 2012 de España y por la que se emite un dictamen del consejo sobre el programa de estabilidad actualizado de España para 2012-2015” instamos al gobierno a mantener la tarifa del último recurso (TUR) a quienes tengan una potencia contratada que no supere los 10 kw/h
- 3- Emplazamos al gobierno a abrir una mesa de encuentro con los agentes económicos y sociales en la que se acuerden mecanismos estables que aseguren que la energía sea factor de competitividad y generador de empleo en la empresa españolas y no el lastre en el que la que están convirtiendo sus decisiones.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- 4- Pedimos al gobierno la derogación del Decreto 1/2012 de moratoria para las renovables y su sustitución por un plan de apoyo al desarrollo de las energías renovable que permitan a nuestro país retomar la senda del liderazgo que había alcanzado en el sector al nivel internacional.
- 5- Reclamamos del gobierno la elaboración de una nueva Ley del sector eléctrico que sustituya a la vigente ley 54/1997, convergente con la estrategia Europea en materia de energía en el marco de un acuerdo político y social lo más amplio posible.
- 6- Dar traslado de los presentes acuerdos al Presidente del Gobierno y la Ministro de Industria Turismo y Comercio.

DEBATE:

D^a María Matilde Olmos Molina (Concejala del Partido Popular): en el año 2004 el PSOE se encontró los precios de electricidad eran más bajos que ocho años antes mientras que el gobierno del PSOE en el periodo 2008/2011 se incrementaron las primas de las energías renovables. Este aumento dio lugar a un déficit en siete años de 21 mil millones de euros.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): siempre está bien volver la vista atrás y acordarse de los gobiernos que no son de nuestro partido. Pero en un año de gobierno se ha incrementado el 20% el precio de la factura de la energía eléctrica que pagamos los ciudadanos. El 50% de la factura pertenece al sector empresarial y el otro 50% de medidas fiscales del gobierno pero han sido los empresarios los que han bajado el 12,5% el total de la factura. Es cierto que hasta que no haya más investigación el servicio será deficitario, pero si cortamos los gastos en investigación nos encontraremos de nuevo a la cola y para no perder lo alcanzado.

D^a María Matilde Olmos Molina (Concejala del Partido Popular): de alguna manera, la deuda acumulada irá aumentando. Sigo pensando que el déficit de tarifas hay que encauzarlo.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los concejales del Partido Socialista (4) y el Concejal de Izquierda Unida (1) y en contra los Concejales del Partido Popular (7), por lo que el Sr. Presidente no declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al no existir el quórum legalmente exigido.

19.- Moción presentada por el grupo socialista (P.S.O.E) relativa a solicitud al Gobierno de España para que modifique la regulación que permita el destino del superávit presupuestario de las Entidades Locales para fines distintos a la amortización de deuda.-

Moción que presenta el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Alhama de Granada para su debate y aprobación, si procede, en el próximo pleno de esta Corporación,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestarias y Sostenibilidad Financiera. Regula el destino del superávit presupuestario de las diferentes administraciones Públicas, incluidas las corporaciones Locales. Establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se situé en superávit, este se destinara a reducir el endeudamiento neto.

Las entidades locales vienen denunciando que exigir que los remanente genéricos se destinaran solo a amortizar deuda, castiga injustamente a aquellas entidades locales cuyos gobiernos hayan demostrado una trayectoria en su gestión económica correcta y eficaz, por ello,

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

reclaman modificar este artículo para poder utilizar sus remanentes de tesorería para fines distintos que la amortización de deuda.

Realizan esta solicitud porque entienden que en estos momentos de crisis económica es fundamental poder contar con estos remanentes para estimular sus economías destinando este superávit a mejorar los servicios públicos que prestan y/o impulsar acciones que generen empleo y riqueza.

Fruto de esta reivindicación, se incluyó en la Disposición Adicional Septuagésima Cuarta de la Ley 17/2012 de 27 de Diciembre de los Presupuestos Generales del Estado para 2013, un compromiso del Gobierno de España de modificar la regulación del destino del superávit presupuestario de las entidades locales. El texto aprobado dice que “durante el año 2013, el Gobierno previo acuerdo con las Asociaciones de Entidades locales más representativas e informe de la comisión nacional de administración local, promoverá la modificación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera con el fin de determinar y desarrollar las condiciones para posibilitar el destino finalista del superávit presupuestario de las entidades locales “.

Hasta la fecha el Gobierno no ha cumplido dicho compromiso, lo que provoca que las entidades locales continúen sin poder disponer del superávit presupuestario para fines distintos a de amortizar préstamos

Por todo lo anterior, el Grupo Socialista propone los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno de España que cumpla el plazo más breve posible. La Disposición Adicional Septuagésima Cuarta de la Ley 17/2012 de 27 de Diciembre de los Presupuestos del Estado para 2013, de modificar el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera del destino del superávit presupuestario de las entidades locales con el fin de determinar y desarrollar las condiciones para posibilitar el destino del mismo a fines distintos que la amortización de la deuda

SEGUNDO.- Esta corporación considera que en estos momentos de crisis económica es fundamental que las entidades locales puedan contar con estos remanentes para estimular sus economías destinando este superávit a mejorar los servicios públicos que prestan y/o impulsar acciones que generen empleo y riqueza

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al ministerio de hacienda y administraciones públicas, a la FEMP y a la FAMP.

DEBATE:

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): no modificar la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del destino del superávit presupuestario de las entidades locales. Si se trata de ayuntamientos debes modificar la moción.

El 16/4/2013 el ministerio de hacienda mediante nota de empresa comunica que los ayuntamientos con superávit podrán destinarlo a inversión municipal. Se trata de hacer las cosas no anunciarlas; en vuestro tiempo podías haber dejado aprobada una ley.

D. Jorge Guerrero Moreno (Concejal del Partido Socialista): no creo estar en disposición de recibir clases.

Se han generado muchas infraestructuras, trabajo. La ciudadanía nos ha valorado y desde la oposición estamos trabajando en el presente. Estamos pidiendo beneficio para el Ayuntamiento de Alhama de Granada. El Sr. Alcalde no genera empleo porque la L.O 2/2012 lo prohíbe.

En cuanto a las infraestructuras que han generado la deuda encontramos el campo de fútbol, escuela infantil municipal, Casa Cuna, pabellón municipal, museo de la cárcel, calles.

Cuando os presentastis a las elecciones había 5 millones de deuda.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): el campo de fútbol más de 200.000 euros de lo presupuestado, tú has encargado edificios que no pagas y me dejas a mí, que además de pagar debo crear empleo porque me los estás exigiendo.

La situación económica que habéis dejado nos impide movernos.

D. Jorge Guerrero Moreno (Concejal del Partido Socialista): habéis encontrado una deuda inferior a la que estimabais. Queremos que Alhama destine el superávit a generar empleo.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): vamos a votar en contra, el superávit se genera debido a distintas circunstancias como ahorro de gastos previstos e ingresos mayores no previstos.

D. Salvador Martín Palacios (Concejal de Izquierda Unida): apoyar la moción, es una propuesta razonable y adecuada.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los concejales del Partido Socialista (4) y el Concejal de Izquierda Unida (1) y en contra los Concejales del Partido Popular (7), por lo que el Sr. Presidente no declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al no existir el quórum legalmente exigido.

20.- Moción presentada por el grupo socialista (P.S.O.E) relativa a los fondos del Plan Concertado y el Programa de Teleasistencia.-

De acuerdo con lo previsto en el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhama de Granada desea someter a la consideración del Pleno la siguiente moción:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El riesgo de exclusión sociales cada día mayor en nuestro país. El aumento del desempleo ha provocado un aumento del número de hogares sin ningún tipo de ingresos. A este proceso hay que añadir la consolidación de la reducción y el agotamiento de las ayudas de protección social, como la prestación por desempleo o las rentas mínimas de inserción.

Efectivamente, a día de hoy, los hogares españoles con todos sus miembros en paro son 1.737.600. Ya hay un millón y medio de parados que no cobran prestación y hay más de 300 desahuciados diarios. 21% de la población en España vive por debajo del umbral de la pobreza (INE 2012) y la infancia se ha convertido en el colectivo más afectado por la pobreza en nuestro país (2 millones de niños vive en esta situación).

Sin duda, la crisis y los recortes están afectando gravemente a la cohesión social. La pobreza se extiende alcanzando también a clases medias súbitamente empobrecidas; se intensifica porque hay más pobres y estos tienen menos que antes. Y lo peor es que al no producirse un atisbo de mejora esta situación se está haciendo crónica.

A pesar de esta dramática situación, el PP no solo no ha sido capaz de articular una respuesta sino todo lo contrario, desde el mismo momento en el que tomaron posesión, el gobierno de Rajoy ha puesto en marcha una política descontrolada de recortes y ajustes que está provocando el desmantelamiento de los servicios públicos básicos, agravando aun más la situación de muchos ciudadanos.

Así los fondos para programas que gestiona el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para mayores infractores y para menores en situación de dificultad social y maltrato (2. Millones), el plan de acción para personas con discapacidad (1,3 millones) y los fondos para la tele asistencia (30 millones) se han suprimido directamente de los presupuestos generales del estado. Otro programas, como el plan concentrado, han sufrido recortes brutales: 30 millones de euros para 2013, lo que supone una merma del 40% respecto al 2012 (entonces se destinaron Paseo Montes Jovellar, 5.

18120. Alhama de Granada.

Teléfono: 958350161

Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

alrededor de 50 millones), y del 65% respecto del último presupuesto del gobierno socialista (2011).

El plan concentrado es un instrumento estatal fundamental para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales. Con el fin de mantener y desarrollar una red de servicios sociales de atención primaria, gestionada por las corporaciones locales, así como apoyarlas tanto en el desarrollo de las competencias que le son atribuidas por ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local como en las respectivas leyes autonómicas de servicios sociales, el estado cofinancia proyecto que tienen los siguientes objetivos.

- Proporcionar a la ciudadanía servicios sociales adecuados que permitan la cobertura de sus necesidades básicas.
- Dotar de apoyo económico y asistencia técnica a las corporaciones locales para el desarrollo de sus competencias.
- Consolidar y ampliar la red básica de servicios sociales municipales para desarrollar las prestaciones de servicios sociales de atención primaria, entre las que se encuentran las ayudas a domicilio y tele asistencia, previstas en el catálogo de servicios de la Ley 39/2006 del 14 de Diciembre de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

En los últimos días, hemos conocidos a través de los medios de comunicación que el gobierno central ha decidido retirar del todo su aportación para financiar los servicios sociales de los ayuntamientos. Se trata de una decisión que pone en peligro el futuro de los servicios sociales municipales en el momento en el que las familias necesitan más ayuda, cuando ha habido un aumento grandísimo de la demanda, un aumento de la pobreza y se disparan los problemas sociales como los desahucios (las peticiones de ayuda por emergencias sociales se ha incrementado en un 200%). Justo en este momento, el gobierno de Rajoy abandona el Plan y deja en una situación muy difícil a administradores locales y autonómicos para sostener estos servicios básicos cuando además se les ha prohibido endeudarse para cumplir su objetivo de déficit.

Por todo ello, el grupo municipal socialista en el ayuntamiento de Alhama de Granada somete a votación la siguiente MOCION para ser aprobada

- 1** El Pleno de la Corporación muestra su rechazo a los recortes realizados por el Ministerio de Sanidad, Servicios sociales e Igualdad para sufragar la red de Servicios Sociales Comunitarios en el presupuesto de 2012 y de Presupuesto de 2013.
- 2** Instar al gobierno de España a mantener y sostener un sistema público de servicios sociales de nivel primario que permita atender a toda la ciudadanía y dar respuesta a la exigencia de la constitución española de garantizar una serie de derechos sociales y, por tanto, el ejercicio de la igualdad de oportunidades.
- 3** Exigir al Gobierno de España que reponga los fondos del Plan Concertado y del programa de Tele asistencia, como mínimo a los niveles de 2011, además de un compromiso financiero estable para garantizar la viabilidad de los servicios sociales básicos.
- 4** Dar traslado de los presentes acuerdos al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Sanidad, servicios sociales e igualdad, a los Presidentes de las Comunidades



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Autónomas, a los-as representantes de los agentes sociales y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

DEBATE:

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): los recortes no le gustan a nadie e indudablemente cuando son de carácter social menos. Según la moción que presenta el grupo socialista donde señala que para menores infractores y menores en situación de dificultad social y maltrato (2 millones), el plan de acción para personas con discapacidad (1,3 millones) y los fondos para la tele asistencia (30 millones) si hubiera dinero me imagino que todos estos recortes no se llevarían a cabo. Hay que gestionar mejor los ingresos, si la Junta de Andalucía tuviera una buena administración no recortaría de estas partidas. En otra sesión plenaria señale que hay plazas concertadas en residencias que no están cubiertas, en Alhama concretamente 3 plazas desde hace ya cerca de ocho meses.

Dª Sonia Jiménez Quintana (Concejal del Partido Socialista): para información del Sr. Concejal Pablo Ariza decirle que los fondos para programas que gestiona el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para menores infractores y para menores en situación de dificultad social y maltrato (2 millones), el Plan de Acción para personas con discapacidad (1,3 millones) y los fondos para la Teleasistencia (30 millones) se han suprimido directamente de los Presupuestos Generales del Estado. Otros programas, como el Plan Concertado, han sufrido recortes brutales: 30 millones de euros para 2013, lo que supone una merma del 40% respecto a 2012 (entonces se destinaron alrededor de 50 millones), y del 65% respecto del último presupuesto del gobierno socialista (2011).

Informar para quien no lo sepa que un plan concertado es un instrumento estatal fundamental para el desarrollo de prestaciones básicas de los servicios sociales. Con el fin de mantener y desarrollar una red de servicios sociales de atención primaria, gestionada por las corporaciones locales. El estado cofinancia proyectos que tienen los siguientes objetivos:

- Proporcionar a la ciudadanía servicios sociales adecuados que permitan la cobertura de sus necesidades básicas.
- Dotar de apoyo económico y asistencia técnica a las corporaciones locales para el desarrollo de sus competencias.
- Consolidar y ampliar la red básica de servicios sociales municipales, para desarrollar las prestaciones de servicios sociales de atención primaria, entre las que se encuentran la ayuda a domicilio y la teleasistencia, previstas en el catálogo de servicios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia.

Reitero que el plan concertado ha sufrido una merma del 40% respecto a 2012 (entonces se destinaron alrededor de 50 millones), y del 65% respecto del último presupuesto del gobierno socialista.

A lo que sumamos que en los últimos días, hemos conocido a través de los medios de comunicación que el gobierno central ha decidido retirar del todo su aportación para financiar los servicios sociales de los ayuntamientos. Se trata de una decisión que pone en peligro el futuro de los servicios sociales municipales en el momento en que las familias necesitan más ayuda, cuando ha habido un aumento grandísimo de la demanda, un aumento de la pobreza y se disparan problemas sociales como los desahucios (las peticiones de ayuda por emergencia social se han incrementado un 200%). Justo en este momento, el gobierno de Rajoy abandona sostener estos servicios básicos cuando además se les ha prohibido endeudarse para cumplir el objetivo del déficit.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

A día de hoy, los hogares españoles con todos sus miembros en paro son 1.737.600. Ya hay un millón y medio de parados que no cobran prestación; y hay más de 300 desahucios diarios. Un 21% de la población en España vive por debajo del umbral de pobreza (INE 2012) y la infancia se ha convertido en el colectivo más afectado por la pobreza en nuestro país (2 millones de niños viven en esta situación).

Sin duda, la crisis y los recortes están afectando gravemente a la cohesión social. Y lo peor es que al no producirse ningún atisbo de mejora en esta situación se está haciendo crónica y vamos cada día peor.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): dice usted en lo que consisten los planes concertados pero podía haber dicho que la Junta Andalucía dispone de tantos ingresos para gestionar los gastos sociales y ahí veríamos el malgasto que están haciendo. Los recortes que está haciendo el PP lo hace de forma obligada.

D^a Sonia Jiménez Quintana (Concejal del Partido Socialista): la crisis económica y financiera es a nivel mundial. Si el Gobierno de España le recorta 5.000 millones de euros a la Junta de Andalucía, difícilmente la Junta de Andalucía no puede hacer milagros. El Sr. Rajoy prometió crear empleo cuando entró en el gobierno y tenemos 1.737.600 hogares en desempleo y 300 desahucios diarios, 21 % de la población española vive por debajo del umbral de la pobreza, la infancia es el colectivo más afectado; la crisis y los recortes del Sr. Rajoy están agudizando la situación.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): gobierno de Zapatero 5 millones de parados y ahora resulta que el millón y pico que mencionas Sra. Sonia son del gobierno de Zapatero. Si es tan grave la política que está haciendo el Sr. Rajoy vamos a denunciarlo ante los juzgados.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los concejales del Partido Socialista (4) y el Concejal de Izquierda Unida (1) y en contra los Concejales del Partido Popular (7), por lo que el Sr. Presidente no declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al no existir el quórum legalmente exigido.

21.- Moción presentada por el grupo socialista (P.S.O.E) sobre una nueva regulación del Gobierno y la Administración Local.-

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhama de Granada desea someter a la consideración del pleno la siguiente moción:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Desde hace un año el gobierno ha venido anunciando su intención de modificar las bases jurídicas que regula el funcionamiento de las Entidades Locales.

Alcaldes y concejales, de todos los partidos políticos, hemos reivindicado, desde hace años, de una forma unánime, la necesidad de actualizar las leyes que regulan las competencias y la financiación de las entidades locales.

Ahora, cuando la sociedad nos demanda el acuerdo y el consenso en torno a cualquier cambio de nuestro modelo de Estado, el Consejo de Ministros ha iniciado la tramitación de un Anteproyecto de reforma local que pone en jaque los fundamentos del municipalismo y con él, la base misma de un modelo que ha garantizado la cohesión social de nuestro país durante los últimos 30 años.

Todos somos conscientes de la necesidad de aplicar el rigor, la austeridad y la eficiencia en la administración de los recursos, pero en ningún caso, estos argumentos se pueden utilizar

Paseo Montes Jovellar, 5.

18120. Alhama de Granada.

Teléfono: 958350161

Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

como coartada para suprimirlos o encarecer servicios públicos. En lugar de asegurar los servicios mínimos que deben prestar los ayuntamientos se hace que peligren seriamente.

Con esta reforma miles de Alcaldes y concejales, que han sido elegidos por los ciudadanos en las urnas para gobernar en sus pueblos y ciudades, ya no serán los responsables a la hora de tomar las decisiones y gestionar los servicios que deberían prestar desde sus Ayuntamientos.

Los ayuntamientos fueron instituciones clave durante la transición democrática, gobernar desde la cercanía y la proximidad, ha sido la seña de identidad que ha facilitado la profunda transformación y modernización de España durante las últimas décadas. La propuesta del Gobierno de intervenir y vaciar de competencias a una gran mayoría de las Entidades Locales, pone en peligro y hace más frágil nuestra democracia.

Cuando el Gobierno redacta esta propuesta lo hace desde un profundo desconocimiento del papel real que desempeña la estructura municipal en la vertebración de Estado. Parece ignorar que los servicios públicos, no se pueden valorar exclusivamente por criterios económicos sino también deben evaluarse, con carácter prioritario, por el beneficio social que comportan a sus usuarios, los ciudadanos.

La garantía de la cohesión social y territorial ha sido la base de de nuestro modelo de Estado constitucional, el gobierno local en los pequeños municipios (el 86,13%, esto es 6.796 ayuntamientos tienen menos de 5.000 habitantes) ha resultado una eficaz forma de facilitar el ejercicio de los derechos de nuestros vecinos, el acceso en condiciones de igualdad a prestaciones y servicios, no importando el lugar donde vivan, combatiendo con ello la despoblación y el desarraigo en el medio rural y promoviendo un desarrollo rural sostenible.

Desde el municipalismo hemos venido reclamando una reforma de las Leyes y de la financiación local que permitiera a las entidades locales ejercer sus responsabilidades con competencias bien definidas y financiación suficiente. Pues bien, lejos de atender las demandas históricas de Alcaldes y Alcaldesas y de Federaciones de Municipios, la propuesta de reforma supone deslocalizar y alejar de sus destinatarios, los vecinos, las competencias propias de los Ayuntamientos y prevén el traspaso de competencias y recursos financieros, es decir de recursos económicos a las Comunidades Autónomas y en los casos de las competencias denominadas competencias “impropias” lejos de asegurar la prestación de los servicios, serán suprimidas al no ser prestadas por ninguna otra Administración. Por otra parte aquellos servicios que pasen a la Diputación Provincial podrán ser privatizados con el consiguiente aumento de tasas y precios, que pagaran los ciudadanos.

Otra de las consecuencias más alarmantes de la aplicación de esta Ley Local es que a través del desmantelamiento del sector público local pondrán en peligro más de 250.000 empleados públicos.

A modo de conclusión, la autonomía local está garantizada por nuestra Constitución y por la Carta Europea como uno de los principios que fundamentan la democracia, la cohesión y la vertebración social y territorial de un Estado descentralizado. Entre todos hemos intentado diseñar un modelo local capaz de dar más y mejores servicios a los ciudadanos, hemos conformado Gobiernos Locales que son ejemplos de participación, de integración y convivencia.

El compromiso con nuestros vecinos y nuestra responsabilidad como gobernantes en Ayuntamientos, Diputaciones, Consells y Cabildos nos exige un pronunciamiento claro en defensa de los Gobiernos Locales.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Alhama de Granada somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada:

1. Reafirmar la autonomía local y la transcendencia del papel de los Ayuntamientos en la igualdad de oportunidades, la democracia y la cohesión social; elementos que han permitido Paseo Montes Jovellar, 5.

18120. Alhama de Granada.

Teléfono: 958350161

Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

vertebrar el territorio y prestar servicios esenciales y básicos, descentralizados y de proximidad para la ciudadanía.

2. Transmitir a los ayuntamientos y a sus habitantes, especialmente de los municipios más pequeños nuestro apoyo y reconocimiento por la labor que vienen realizando para mantener vivo el territorio para toda la sociedad.
3. Solicitar la retirada por parte del gobierno del Anteproyecto de Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
4. Abrir un proceso de negociación con todos los grupos parlamentarios y con la FEMP que permita abordar la reforma de las leyes que regulan el mundo local garantizando la autonomía local y los derechos sociales de los ciudadanos.
5. Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía. A los grupos políticos del congreso y de las cortes/parlamento y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

DEBATE:

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Popular): pregunta a la Sra. Secretaria si la lectura de la moción por parte del Sr. Escobedo no se considera una intervención a lo que le respondo que no es la exposición de la misma.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): cuando el Partido Socialista es el que propone la moción se entiende que quien intervenga es para opinar sobre la moción.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): como no tengo conocimiento de la reunión del Sr. Ministro todavía, al desconocer las conclusiones a las que han llegado el Partido Popular va a votar en contra. Cuando tengamos contacto directo con la Moncloa ya veremos que decidimos.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): por parte del PP hay un desconocimiento de la moción pero cuando se ponga en contacto con la Moncloa aproveche para decir al Sr. Rajoy si puede hacer algún detalle con la ciudadanía de Alhama de Granada y con la Comarca de Alhama. Esta moción afecta a la ciudadanía de Alhama. El PSOE está en contra porque supone la privatización de servicios que actualmente prestan los ayuntamientos. Los ciudadanos son los que van a costear los servicios con nuevos impuestos, pero van a perder en calidad. No hay ahorro como se plantea en la reforma porque la propuesta del gobierno supone recortes en acciones sociales que ahora venimos disfrutando. No hay ahorro porque las competencias propias de los ayuntamientos pasan a las comunidades autónomas como los servicios que se prestan a la comunidad educativa se privatizan y se costeará por los ciudadanos; las diputaciones provinciales pueden intervenir ayuntamientos si no cumplen con los parámetros establecidos. Es lamentable que una administración provincial dirija la autonomía de los distintos ayuntamientos. Los alcaldes van a quedar con muy poquitas competencias. Esta moción que hoy no van a votar por disciplina de partido.

Los alcaldes y los concejales dejaron de ejercer las funciones para las que los han elegido los ciudadanos. Debemos tener en cuenta que los ayuntamientos con menos medios son los que menor déficit tienen, recordar que las grandes ciudades son los mayores deudores. El 96% de la deuda no es generada por los pequeños municipios.

En definitiva que la propuesta de la reforma local supone el desmantelamiento del sector público, el engaño en los sueldos que es el falso debate. Así los objetivos son privatizar y desmantelar los servicios públicos.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Nosotros a nivel parlamentario vamos a seguir pidiendo la aprobación de la moción.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Popular):
¿Sr. Escobedo ha finalizado? el fallo ha sido mío, en el primer punto donde no estaba usted, he pedido brevedad en las intervenciones.

D. Salvador Martín Palacios (Concejal de Izquierda Unida): vamos a apoyar la moción aunque a título personal es un poquito light. Directamente quitaría del medio las Diputaciones Provinciales, el Senado y así ahorraríamos más.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): yo sería más directo Sr. Salvador y quitaría los malos gestores porque si no los hubiera habido no tendríamos esta situación. Quiero comentar la intervención del Portavoz del PSOE que ha repetido las privatizaciones en numerosas ocasiones, aquí privatizaron el servicio de recogida de basura. De ahí mi reitero de votar en contra.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): cuando se dice que Diputación Provincial puede intervenir un municipio pienso que lo que hay es miedo. Pienso como Salvador se debería de quitar distintos niveles de administraciones. Parece que hay miedo que nos supervisen.

D. Salvador Martín Palacios (Concejal de Izquierda Unida): las diputaciones provinciales son administraciones en que los ciudadanos no eligen a los políticos de ahí que se les dé más peso.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): en cuanto al tema de las intervenciones hay ocasiones en que no podemos cumplir al ser la defensa que tenemos la oposición y además las sesiones plenarias son cada dos meses.

En cuanto a los malos gestores deberían tener algún reparo pero deben ir por delante los que privatizan la sanidad, educación como modelos de sociedad; siendo los emblemas de nuestra sociedad y no será lo mismo para todos.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los concejales del Partido Socialista (4) y el Concejal de Izquierda Unida (1) y en contra los Concejales del Partido Popular (8), por lo que el Sr. Presidente no declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al no existir el quórum legalmente exigido.

22.- Moción presentada por el grupo socialista (P.S.O.E) sobre la retirada del Anteproyecto de Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE).-

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales el Grupo Municipal Socialista Del Ayuntamiento de Alhama de Granada desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Educación en España ha mejorado extraordinariamente en los últimos años, tal y como atestiguan los estudios de organismos internacionales. Hoy los niveles de escolarización son más altos que nunca en todas las etapas educativas, el porcentaje de abandono escolar prematuro ha disminuido sustancialmente en los últimos años, y somos uno de los países que más ha avanzado en los últimos años en rendimiento y equidad. El resultado es que hoy disponemos de un sistema educativo con un nivel creciente de calidad, organizado como un servicio público universal que llega a toda la población en condiciones de igualdad y calidad.

El último impulso este avance se produce en 2006, cuando tras un intenso debate y un diagnóstico riguroso, se aprueba la Ley Orgánica de Educación con un altísimo grado de acuerdo entre comunidad educativa, organizaciones sociales y fuerzas políticas. Esta Ley junto Paseo Montes Jovellar, 5.

18120. Alhama de Granada.

Teléfono: 958350161

Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

al aumento sostenido durante varios años de los presupuestos para educación, han permitido un enorme avance en los objetivos de la estrategia de la UE para el 2020.

Estos logros están ahora en peligro al presentar el Gobierno de Mariano Rajoy un nuevo anteproyecto de Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa de carácter extremadamente conservador, regresivo para la educación pública y que supone un cambio profundo en la organización de la educación en España. La realidad es que para su elaboración se ha servido de sus principios ideológicos, renunciado a la elaboración de un diagnóstico riguroso compartido y coherente de las necesidades y objetivos educativos para los próximos años.

Esta nueva reforma abre un camino tan injusto como ineficaz puesto que asume que segregando pronto a los jóvenes se reduce el fracaso escolar. Las medidas propuestas van claramente encaminadas a incluir cuanto antes del sistema escolar precisamente a quienes más necesitan de la escuela y a formar a los niños y a los jóvenes expresamente con criterios competitivos.

Un Anteproyecto de Ley que se utiliza como elemento arrojadizo entre españoles y busca degradar las lenguas cooficiales, al tiempo que promueve un proceso de re-centralización que obvia la contribución de las CCAA a la mejora de la educación en España

Desde luego, no se entiende que razones, fuera de las puramente ideológicas, avalan el fortalecimiento de la enseñanza de la religión católica y permite eliminar la formación cívica de la educación para la ciudadanía y los derechos humanos.

Un anteproyecto de ley que muestra una desconfianza preocupante hacia el docente y que pone toda su fe en las reválidas, las evoluciones y los rankings.

En definitiva, una reforma educativa que supone un menoscabo hacia la escuela pública y que demuestra una profunda desconfianza sobre el papel indispensable y positivo que esta ha jugado en el desarrollo de los últimos 30 años en España

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista de Alhama de Granada presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal de la siguiente MOCION solicitando al gobierno de España la retirada del Anteproyecto de la LOMCE.

MOCION

1. La retirada del Anteproyecto de la Ley Orgánica de Mejorado la Calidad Educativa (LOMCE)
2. La apertura de un proceso de diálogo para el análisis de las necesidades y los objetivos mediante un documento abierto de trabajo de objetivos y diagnóstico.
3. En el centro de este debate estará la Comunidad Educativa, Consejo escolar del estado. Los Consejos Escolares autonómicos, expertos educativos, las comisiones de educación en el Congreso y en el Senado, los Parlamentos, la FEMP y la Conferencia Sectorial de Educación.

DEBATE:

D^a María Matilde Olmos Molina (Concejala del Partido Popular): el único gobierno que ha recortado en la calidad y la excelencia de la enseñanza pública en España ha sido el socialista. Su política educativa ha dejado el mayor fracaso escolar de Europa ya que España aún más gastando más alumno, menos alumnos por clase y más profesores por aula y dice “¿que la educación ha mejorado extraordinariamente?”

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejala del Partido Socialista): cuando se habla del estado actual de la nación de España, se debe mirar en una óptica más larga y amplia. Este país pasó por una dictadura que dejó muchos servicios entre ellos la educación muy mermada. La reforma que ustedes no van a votar (esta moción), al final responde y va a dar lugar a una guerra

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

interna del PP, unos por acabar con la escuela pública y convertirlo educación en su negocio o los ultraconservadores que aspiran a un modelo privativo de escuela nacional, al modelo de antes de la democracia, posiblemente si se aprueba a lo mejor los niños tienen que cantar algo antes de entrar.

Esta reforma limita la igualdad de oportunidades, la igualdad de oportunidades ya que propicia una limitación temprana de oportunidades a los alumnos con dificultades y lo hace porque sencillamente porque no es rentable, porque es más barato con esta reforma. Explíquenlo a las familias de Alhama. Este modelo va a crear más desigualdades y no va a contribuir a mejorar el abandono temprano. Ustedes van a apoyar una ley que ayuda a los que más posibilidades tienen. Con esta ley, la LOMCE se van a cargar la educación pública, que nuestros hijos tengan menos posibilidades. Retiran todo tipo de subvención entre los 0-3 años en las escuelas infantiles municipales, siendo la educación infantil la vacuna contra el fracaso escolar, el abandono. Los niños que necesitan profesores de apoyo, recortes de becas, aumenta la ratio de alumnos por profesor. Esta ley va a salir en contra de la comunidad educativa, demás partidos políticos, asociaciones de padres.

D^a María Matilde Olmos Molina (Concejala del Partido Popular): nosotros levantaremos la mano cuando lo veamos conveniente. El gobierno ha aprobado unas medidas para racionalizar el gasto educativo, no es el mejor quien más gasta. Y asegurar una enseñanza pública para todos.

El objetivo de este gobierno es mejorar la calidad del sistema educativo e impulsar la creación de empleo en cuatro ejes principales: la formación para el empleo, la equidad la calidad y la eficacia.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejala Delegado del Grupo Popular): esta moción no vale para nada. Esto es el sectarismo de partido.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejala del Partido Socialista): una cuestión por coherencia, si los grupos políticos tenemos dos turnos de palabra, me parece una nota de igualdad y equidad y oportunidad de intervención para todos los grupos. Si está interviniendo la concejala del Partido Popular respetemos todos la intervención.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejala Delegado del Grupo Popular): si miramos la hemeroteca cuando era alcalde Sr. Escobedo impidió que se grabaran las sesiones plenarios y cortaba a los intervinientes y limitaba las intervenciones.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejala del Partido Socialista): hay algunas sesiones grabadas y en las actas de pleno están recogidas la celebración de las sesiones.

En los gobiernos socialistas es cuando más se ha avanzado en el sistema educativo español y así está reconocido por la Unión Europea. Los datos objetivos de tasa de escolarización hasta los 3 años en 2001 era un 7,5 % en el año 2010/2011 un 96,11%. La tasa de 30/34 años de estudios superiores se ha incrementado. En cuanto al gasto de PIB en educación en 2002 era un 2,4 % y en el año 2009 un 5,1% y en el año 2012 ha bajado al 4,8%. Las becas y ayudas en 2001/2002 era 600.000 € en 2011/2012 un 1.600€y en 2013 ha bajado a 1.200€

D^a María Matilde Olmos Molina (Concejala del Partido Popular): los datos objetivos que tengo no coinciden con los vuestros. Un informe de la OCDE señala la ratio profesor/alumno es 8,6 y la media en España 13,5 y la media de la UE 11,4. Con su política educativa tres de cada diez alumnos no finalizan sus estudios. En cuanto a las becas se mantienen igual que en la convocatoria anterior. Por último, la obsesión por la asignatura de religión, la LOMCE la recoge igual que la LOE.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los Paseo Montes Jovellar, 5.

18120. Alhama de Granada.

Teléfono: 958350161

Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

concejales del Partido Socialista (4) y el Concejal de Izquierda Unida (1) y en contra los Concejales del Partido Popular (7), por lo que el Sr. Presidente no declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al no existir el quórum legalmente exigido.

MOCIONES DE URGENCIA

URGENCIA.- Aprobación Liquidación Presupuesto General 2012.-

Área funcional: Presupuesto y Gasto Público

Expte: 226/2013

APROBACIÓN URGENCIA.- Previa declaración de urgencia que fue aprobada por los ocho concejales del Partido Popular (8) y cuatro abstenciones, los tres concejales del Partido Socialista y el concejal de Izquierda Unida (4) que integran de pleno derecho la Corporación, y, por tanto, aprobada la urgencia por mayoría absoluta.

Aprobada la urgencia y la inclusión en el orden del día, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

23.-Aprobación Liquidación Presupuesto General 2012.-

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Popular): pasa la palabra al Sr. Interventor para que introduzca el punto de la liquidación del presupuesto general del año 2012 mediante decreto de fecha 8 de abril 2013.

Área: INTERVENCION

Expediente:

Asunto: Aprobación de la liquidación del presupuesto municipal 201

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990. Y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con la aprobación de la **Liquidación del Presupuesto General del ejercicio económico 2012**, se emite el siguiente **INFORME**:

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2012

1. Derechos reconocidos netos:	4.921.791,68
2. Obligaciones reconocidas netas:	4.117.369,97
3. Resultado presupuestario:	804.421,71
4. Desviaciones positivas de financiación (-):	321.485,57
5. Desviaciones negativas de financiación (+):	0
6. Gastos financiados con remanente líquido de Tesorería (+):	795.933,13
7. Resultado presupuestario ajustado:	482.936,14

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SEGUNDO. Aprobar el estado de Remanente de Tesorería que resulta de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio **2012**, que presenta las siguientes determinaciones:

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 2012

FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA 31/12/2012:	498.657,39
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO AL FINAL DEL EJERCICIO:	
De Presupuestos de ingresos corrientes:	892.113,68
De Presupuestos de ingresos cerrados:	1.104.298,39
De otras operaciones no presupuestarias:	48.869,54
De otras operaciones no presupuestaria (-)	961,60
TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO:	2.044.320,01
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL EJERCICIO:	
De Presupuestos de gastos corrientes:	651.877,44
De Presupuestos de gastos cerrados:	270.235,05
De Otras Operaciones No Presupuestarias:	506.103,38
De Otras Operaciones No Presupuestarias (-):	
TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO:	1.428.215,87
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL:	1.114.761,53
SALDOS DE DUDOSO COBRO:	435.215,37
EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA:	394.099,80

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES: 285.446,36

CONCLUSIONES:

- 1.- El REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES ES POSITIVO en 285.446,36 € debiendo destinarse a reducir deuda.
- 2.- El AHORRO NETO es POSITIVO en 4.186,10 €
- 3.- Si bien no se han cumplido todas las medidas del PLAN DE AJUSTE aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento de Alhama de Granada, sí se ha cumplido el objetivo de dicho Plan de Ajuste al obtener un AHORRO NETO POSITIVO.
- 4.- Cumple el objetivo de ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA de conformidad con el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre. Dando como resultado un total SUPERÁVIT NO FINANCIERO AJUSTADO de 540.581,08 €
- 5.- Cumple con la REGLA DE GASTO, al no superar la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, establecida en 1,70%. Se obtiene un MARGEN DE AUMENTO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS de 470.536 €
- 6.- Cumple el objetivo del límite de deuda pública que es del 73,50% estando establecido el límite en el 75%. Dicho porcentaje se calcula teniendo en cuenta la Deuda Viva a 31.12.12 que asciende a 2.772.068,98 € de los cuales 2.487.443,98 € son préstamos a largo plazo, 112.631,00 € devoluciones del PIE 2008, 133.451,00 € devoluciones del PIE 2009 y 38.543,00 € capital dispuesto de una Póliza de Tesorería a Corto Plazo; y los Derechos Netos liquidados a 31.12.12 que ascienden a 3.771.254,16 €
- 7.- El Ayuntamiento de Alhama de Granada en Pleno de fecha 29.12.2011 acordó la prescripción de deuda a la Consejería de Cultura y Deporte de la aportación municipal reconocida por este Ayuntamiento y por importe de 174.144,38 € por la construcción de un pabellón polideportivo en el año 1999. Quedando anulada dicha obligación de pago de la Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

contabilidad. Como consecuencia de una mayor inversión a la prevista la aportación municipal aumentó en 124.581,71 € no estando reconocida en la contabilidad de este Ayuntamiento. Por lo que el total de la aportación municipal asciende a 298.726,09 €.

La Consejería de Cultura y Deporte comunica a este Ayuntamiento que no procede dicha prescripción y reclama la deuda total de **298.726,09 €**, advirtiendo que se hará efectiva en vía ejecutiva. Dicha deuda no aparece consignada en la contabilidad de este Ayuntamiento de Alhama de Granada. Por lo que se hace imprescindible elaborar una modificación de créditos mediante la reducción de gastos en el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2013, para hacer frente a dicha deuda.

8.- Con fecha 13.03.2013 se ha recibido en este Ayuntamiento del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Granada, Auto condenando al Ayuntamiento de Alhama de Granada al pago de una indemnización correspondiente al año 2003 a Eladio Morales Pérez (Gasolinera), por un total de **366.964,06 €** No estando consignados en el presupuesto de gastos del ejercicio 2013. Existe un recurso de apelación no resuelto al día de la fecha, por lo que dicha deuda no es firme. No obstante este Ayuntamiento debe hacer frente como mínimo a la cantidad antes citada, para lo cual no existe consignación presupuestaria suficiente, por lo que debe realizar una modificación de créditos que cubra dicha deuda.

9.- La empresa pública de este Ayuntamiento SURGE que se encuentra en causa de disolución desde el año 2006 y sin actividad desde el ejercicio 2007, no ha presentado la cuenta anual referida al ejercicio económico 2012.

DEBATE:

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): es compatible con no disminuir servicios, el tener que pagar cuotas que no hemos generado nosotros. Del pabellón municipal nos reclaman 298.726,09 € y de la estación de servicio nos reclaman 366.964,06 €

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): si el decreto es de 08 de abril se podía haber llevado a las comisiones informativas para su estudio.

Cuando se informa de la pérdida del juicio de la estación de servicio que es lamentable, se podía decir que los interesados piden una licencia de actividad y los técnicos municipales informan por cuatro veces que , primero, no existe documento anterior y después a los años aparece; hay dos informes de dos técnicos municipales diferentes que señalan que es vía pública y zona verde. Además hay dos informes de dos Secretarios diferentes que informan desfavorablemente sobre el otorgamiento de esa licencia, por tanto, con cuatro informes desfavorables no se concede la licencia de actividad.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): primero hubo una petición de licencia de actividad y posteriormente en 2002/2003 hubo un escrito de rectificación para solicitar el cambio de titularidad. Dicho cambio no se autoriza sino que se toma razón. Sobre ese cambio de titularidad no hay ningún informe técnico desfavorable, sobre ese cambio es el contencioso-administrativo, por tres veces.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): las fechas de los informes, concretamente dos, son posteriores a las que usted ha dicho.

Lamento no poder mostrar la copia de los informes y parte del expediente pero emplazo a traerla. No obstante, usted tiene acceso directo.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Popular): ojala no se produzcan estas cosas. Como es público está a disposición de cualquier ciudadano.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): el empeñamiento de negar el cambio de titularidad el Ayuntamiento no gana nada, lo único pleitos como el que hemos recibido.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los concejales del Partido Popular (8) y la abstención de los concejales del Partido Socialista (3) y la abstención del Concejales de Izquierda Unida (1), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido

B) PARTE DE CONTROL

24- Dación de cuenta de Decretos de Alcaldía.-

92/2013	21/02/2013	CONSTRUCCIONES ARIDEXA S.L	Rectificación de Decreto 082/2013 de arreglo de caminos rurales.
93/2013	22/02/2013	SALVADOR MARTIN PALACIOS	Solicitud uso salón de plenos para acto sobre carretera A-402
94/2013	25/02/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Aportación municipal a programas 23471J-2351G-2391H. Programas concertados Igualdad
95/2013	26/02/2013	CASER SEGUROS	Resolución de remisión de expediente a Juzgado de lo Contencioso nº 1. Proc. abreviado 248/2012
96/2013	26/02/2013	CASER SEGUROS	Emplazamiento de demandados en el Procedimiento Abreviado nº 489/2012. Juan Manuel García Arrabal
97/2013	27/02/2013	JUAN CARLOS PEREZ FERNANDEZ	SEGREGACION RUSTICA EXP.55/13 JUAN CARLOS PEREZ FERNANDEZ POL 10 PAR 123
98/2013	27/02/2013	MARIA JOSE MARQUEZ FLORES	LICENCIA OCUPACION EXP. 77/04 Mª JOSE MARQUEZ FLORES CMNO. HACHUELO 42
99/2013	01/03/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	APROBACION GASTOS PERIODO 13/02/2013 A 28/02/2013
100/2013	01/03/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	APROBACION GASTOS PERIODO 13/02/2013 A 28/02/2013 Aprobación bases para bolsa de trabajo

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

101/2013	01/03/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	para oficial 1ª y peón de la construcción Incorporación de remanentes de crédito ejercicio 2012
102/2013	01/03/2013	JOSE LUIS SANTANA MOCHON	Resolución designación asistencia letrada en reclamación responsabilidad
103/2013	01/03/2013	JOSE LUIS SANTANA MOCHON	Designación asistencia letrada en Proc. Ordinario 248/2012
104/2013	01/03/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Generación crédito Fondo Autónomo Inmigración 2012-2013
105/2013	04/03/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Generación crédito subvención Dip IV Centenario Hnas Clarisas
106/2013	05/03/2013	FRANCISCO GUERRERO MARTIN	EXP. DE OBRA 14/13 FRANCISCO GUERRERO MARTIN, POLIGONO 12 Y 13
107/2013	05/03/2013	AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE ZAFARRAYA	Resolución de acumulación de puesto para Secretaría- Intervención de Ventas de Zafarraya
109/2013	06/03/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Resolución de discrepancias de las nóminas de febrero de 2013
110/2013	06/03/2013	ROBERTO MARQUEZ MARQUEZ	EXP. DE OBRA 12/13 ROBERTO MARQUEZ MARQUEZ, POLIGONO 22 PARCELA 222
111/2013	11/03/2013	FRANCISCO FERNANDEZ VICEIRA	LICENCIA SEGREGACION EXP. 64/13 FRANCISCO FERNANDEZ VIZAIRA POL 3 PARC. 60
112/2013	11/03/2013	FRANCISCO FERNANDEZ VICEIRA	LICENCIA SEGREGACION EXP. 64/13 FRANCISCO FERNANDEZ VIZAIRA POL 4 PARC 8
113/2013	11/03/2013	FRANCISCO FERNANDEZ VICEIRA	LIENCIA SEGREGACION RUSTICA FRANCISCO FERNANDEZ VIZAIRA POL

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

114/2013	12/03/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	3, 4 PARC 63, 64 Y 2 Compromiso de aportación Municipal al programa 2663 de Diputación Provincial
115/2013	14/03/2013	MARIA TRINIDAD RETAMERO ROJAS	EXP. DE OBRA 15/13 Mª TRINIDAD RETMERO ROJAS PL. 20 PARC. 404
117/2013	15/03/2013	ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA	Aprobación de la liquidación de ingresos y gastos 2012, en aplicación del Convenio Marco de Funcionamiento, Colaboración y Delegación de Competencias suscrito entre el Ayto. de Alhama de Granada y la E.L.A. de Ventas de Zafarraya
118/2013	18/03/2013	JOSE LUIS SANTANA MOCHON	Personación de letrado en el juicio por despido 1134/2012. Ayuda a domicilio.
119/2013	18/03/2013	JOSE LUIS SANTANA MOCHON	Personación de letrado en juicio por despido 178/2013. María del Carmen Rodríguez Redondo
120/2013	18/03/2013	JOSE LUIS SANTANA MOCHON	Designación de letrado. Juicio 16/2013.
123/2013	19/03/2013	PILAR MOLINA OCHOA	Adjudicación E.I. Municipal 2012. Aprobación de fraccionamiento de la Liquidación del impuesto de plusvalía a nombre de PILAR MOILNA OCHOA
124/2013	19/03/2013	MANUEL GARCIA FUNES	EXP. DE OBRAS 16/13 MANUEL GARCIA FUENTES PONER MALLA EN POL 9 PAR 336
125/2013	19/03/2013	JONATHAN SANCHEZ REVILLA	Innecesariedad licencia de actividad en parcelas del Pol. 7 y 6. Jonathan Sánchez Revilla
126/2013	19/03/2013	JAVIER MIRANDA MOLINA	LICENCIA OCUPACION EXP. OBRAS 244/06 JAVIER MIRANDA

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

127/2013	21/03/2013	SEBASTIAN MOLINA GUTIERREZ	MOLINA LIENCIA OCUPACION SEBASTIAN MOLINA GUTIERREZ C/ PILAR MALDONADO LOPEZ, 9
128/2013	25/03/2013	COLIN MALTBY	Anulación de recibo de agua, correspondiente al 4T/2010 y aprobación de liquidación sustitutiva y devolución de ingresos indebidos
129/2013	27/03/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Lista de admitidos, fecha de entrevista y composición del comité de selección para bolsa de Construcción
130/2013	01/04/2013	ELIA MARIA DOLORES GONZALEZ MOLES	EXP. 151/11 NUEVA VALORACION ELIA Mª.D. GONZELZ MOLES QUESERIA POL 23, PARC 10
131/2013	01/04/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	APROBACION GASTOS PERIODO 01/03/2013 A 31/03/2013 APROBACION GASTOS PERIODO DEL 01/03/2013 A 31/03/2013 APROBACION GASTOS PERIODO DEL 01/03/2013 A 31/03/2013
132/2013	02/04/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Rectificación de errores en Resolución nº 129 de 27 de marzo de 2013, referida a bolsa para la construcción
133/2013	04/04/2013	JUAN CASTRO MEDINA	Incoación Orden de Ejecución calle San Matías, 22
134/2013	04/04/2013	AUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Resolución discrepancia nóminas marzo 2013
135/2013	04/04/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL DE UN/A TÉCNICO/A DE SUPERVISIÓN, GESTIÓN Y APOYO DEL

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

136/2013	05/04/2013	AUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Jefatura acctal. Policía Local por vacaciones del titular
137/2013	05/04/2013	AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE	Deferimiento de cese Secretaria General
138/2013	05/04/2013	ANTONIO VEGA FERNANDEZ	ANULACION DE PLUSVALIA 845
139/2013	05/04/2013	SUSANA MARIA MARTIN PEREZ	Resolución conformidad de nombramiento provisional
140/2013	05/04/2013	JOSEFA VALENZUELA MOLINA	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN IIVTNU 1216000082
141/2013	05/04/2013	MIGUEL GORDO DE LA BANDERA	ANULACION DE LIQUIDACIONES DEL IIVTNU 1216000071/72/73
142/2013	08/04/2013	CARMEN LINA PALACIOS MARQUEZ	Aprobación del fraccionamiento de la deuda por plusvalia
143/2013	08/04/2013	PEDRO MARTÍN OCHOA	Licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos, Pedro Martín Ochoa
144/2013	08/04/2013	GABRIELA RAMOS NAVAS	ANULACION LIQUIDACION IIVTNU 1216000086
146/2013	08/04/2013	AURORA FRIAS MARTIN	ANULACION LIQUIDACION IIVTNU 1216000057
147/2013	08/04/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	APROBACION LIQUIDACIONES IIVTNU 847 A 909
148/2013	09/04/2013	HERRAMIENTAS Y VALENZUELA, S.L	Adjudicación contrato obras de reparación de caminos rurales
149/2013	11/04/2013	FRANCISCO ESCOBEDO VALENZUELA	Entrega documentación solicitada Fco. Escobedo sobre E.S.
150/2013	11/04/2013	CARMEN LINA PALACIOS MARQUEZ	ANULACION DE FRACCIONAMIENTO DE LIQUIDACION DE PLUSVALIA
151/2013	11/04/2013	FRANCISCO CASTILLO GUTIERRES	PRORROGA EXP. OBRAS FRANCISCO CASTILLO GUTIERREZ EN C/ MALAGA 19

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

152/2013 12/04/2013 JUAN RICARDO CASTRO
CASTILLO

Aprobación de fraccionamiento de
deuda

153/2013 12/04/2013 AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE
GRANADA

por impuesto de plusvalía
Abono de cantidades por acuerdo en

155/2013 12/04/2013 INES RAYA MILOLER

materia laboral, Ayuda a Domicilio
ANULACION LIQUIDACION
IIVTNU
1216000075

25.- Ruegos y preguntas.

D. Salvador Martín Palacios (Concejal de Izquierda Unida): ruego que se dé publicidad a la sentencia del juzgado sobre el tema estación de servicio para que la ciudadanía tenga conocimiento.

Una pregunta para el concejal de deportes, alguno de los padres que acompañan a sus hijos por ser menores a competiciones deportivas pagan 7 € aunque el autobús lo paga el ayuntamiento, ¿en concepto de qué pagan esos 7€?

D. Álvaro Molina Crespo (Concejal del Partido Popular): el autobús se pone para los niños, esos 7€ van destinados al autobús, depende si van veinticinco personas o si van más, tanto si se alquila un autobús o microbús.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): en relación a la última moción que hemos presentado el Partido Socialista, al no haberseme permitido la intervención.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Popular): me ha entendido Sr. Escobedo estamos en el punto ruegos y preguntas.

D. Jorge Guerrero Moreno (Concejal del Partido Socialista): ruego que hago a esta corporación, hemos traído por urgencia el tema de la liquidación del presupuesto 2012, el propio Interventor ha dicho que se ha elaborado por decreto de 08/04/2013 y no se ha visto en comisiones informativas.

El Sr. Interventor explica el motivo porque se ha hecho es debido a que el día 09/04/2013 había que enviarlo a través de la plataforma.

D. Jorge Guerrero Moreno (Concejal del Partido Socialista): ruego que se nos mantenga informados en tiempo y forma.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): que tome nota el Sr. Interventor y os mantenga informados.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): quiero utilizar una frase de la anterior corporación “esto es un pequeño privilegio que tenemos y si no lo admitir acatareis vuestra acometida democrática”.

D^a Sonia Jiménez Quintana (Concejal del Partido Socialista): varias preguntas para la Sra Secretaria o el Sr. Interventor. Los precios de entrada a instalaciones deportivas o piscinas municipales ¿son precios públicos o tasas?

La Secretaria responde que precios públicos, la Sra. Jiménez Quintana pide que conste en acta. Entiendo que las entradas a instalaciones deportivas o piscina municipales son precios públicos primero, porque son servicios que no son de obligado cumplimiento para el ciudadano/a y segundo, son actividades que concurren con el sector privado.¿ Es así Sra Secretaria? La Sra. Secretaria responde que así es.

Es cierto Sra. Secretaria o Sr. Interventor que con los precios públicos que este Ayuntamiento apruebe se tienen que cubrir cuando menos los gastos del servicio. La Sra.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Jiménez Quintana pide que conste en acta que cuando menos los precios públicos deben cubrir los gastos de servicio.

¿Con los precios públicos que se han aprobado tanto en instalaciones deportivas como en piscina municipal se cubren los gastos de ambos servicios públicos respectivamente?

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Popular): recuerdo que la Sra. Secretaria tiene la posibilidad de contestar en la próxima sesión plenaria.

D^a Sonia Jiménez Quintana (Concejal del Partido Socialista): tiene el Sr. Alcalde miedo que la Sra Secretaria conteste.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Popular): el Sr. Alcalde no tiene miedo de nada ni de nadie.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): pido al Sr. Interventor que traiga los precios públicos de la piscina en los ocho años anteriores.

D^a Sonia Jiménez Quintana (Concejal del Partido Socialista): con los precios públicos que se han aprobado se cubren los costes, según el estudio económico-financiero. Si, responde la Sra Secretaria y consta en el expediente. La Sra. Jiménez Quintana pide copia de los informes económicos y de todos los demás años.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): Sra. Secretaria desde el año 1999 le manda una copia de la liquidación de la piscina.

D^a. Sonia Jiménez Quintana (Concejal del Partido Socialista): ¿si se demuestra que precios públicos que aquí se han aprobado de instalaciones deportivas y piscina municipal no cubren los gastos del servicio estaríamos hablando de competencia desleal?

A lo que respondo que sí.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintidós horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretaria Certifico.

V^oB^o
EL ALCALDE

Fdo.: José Fernando Molina López.